

En la presente obra se podrá dar lectura a las aportaciones que se hacen con relación a la cultura de la paz, la cual se analiza desde un enfoque multi disciplinario, se abordan temas relacionados con la sustentabilidad y responsabilidad social empresarial, la seguridad jurídica de los usuarios de plataformas digitales en México, mujeres (re)constructoras de paz y del fortalecimiento del tejido social, de la importancia de la educación de la cultura de paz en el contexto delictivo, también se podrá leer de la gobernanza como modelo inclusivo en la administración pública municipal, inclusión educativa como una estrategia para una cultura de la paz en México, el desarrollo de la calidad de vida de las personas durante las generaciones de los derechos humanos, de la necesidad del reconocimiento al derecho humano de paz en el marco jurídico mexicano, la cultura de la legalidad entre los universitarios de México (el caso de los alumnos del CUSur de la Universidad de Guadalajara), y respecto a la garantía del derecho humano al agua potable como una condición para la paz entre otros temas.

Quienes participan y comparten su opinión, pertenecen a la comunidad universitaria vinculada con la Maestría en Derecho de la Universidad de Guadalajara en la sede Centro Universitario del Sur, misma que al formar parte del Sistema Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en México, que como posgrado profesionalizante, busca incentivar la generación y difusión del conocimiento, desde un enfoque multidisciplinario.

En cada uno de los capítulos los autores invitan a la reflexión de los tópicos abordados, con intención de resaltar la relevancia que actualmente tiene la cultura de la paz en los distintos entornos y disciplinas, la cual más que ser un tema específico de un área, debe revisarse y entenderse como eje central y estratégico que brinda la oportunidad de lograr resolver nuestras diferencias como sociedad desde un contexto más armónico en donde prevalezcan las similitudes que la las diferencias y así lograr ser cada día más seres humanos, como ciudadano de un solo mundo y en una cultura de paz y de legalidad.

Dr. José Cruz Guzmán Díaz
Maestría en Derecho
Universidad de Guadalajara
Centro Universitario del Sur.

ISBN: 978-607-8796-50-2



La cultura de Paz y Legalidad desde una visión multidisciplinaria

La cultura de Paz y Legalidad desde una visión multidisciplinaria

Coordinadores
Margarita Cantero Ramírez
José Cruz Guzmán Díaz
Lorena Martínez Martínez



**La cultura de Paz
y Legalidad desde una
visión multidisciplinaria**

La cultura de Paz y Legalidad desde una visión multidisciplinaria

Coordinadores

Margarita Cantero Ramírez

José Cruz Guzmán Díaz

Lorena Martínez Martínez



Prometeo Editores

LA CULTURA DE PAZ Y LEGALIDAD DESDE UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINARIA

Ramiro Abarca Urquiza
Claudia Llanes Cañedo
Andrés Valdez Zepeda
Juan de Santiago Silva
José Cruz Guzmán Díaz
Lorena Martínez Martínez
Marco Antonio Santana Campas
Claudia Delfín Ruiz
Rodrigo Cano Guzmán
Erwin José Peña Valencia
Fátima Rubiselda Flores Ramírez
Agustín Alonso López Cantero
Karina del Carmen Chávez Ochoa
Yesica de la Rosa Mendoza
Margarita Cantero Ramírez
Faraón del Refugio Gutiérrez Gándara
Karla de Jesús Díaz Santana
Martha Patricia García Rodríguez
Ruben Oswaldo Lozano Díaz
Berónica Narvaez Mercado

“Esta obra se publicó con recursos del Programa PROIMPEP asignados a la maestría en Derecho durante la convocatoria 2021”

Diseño de portada y diagramación:
Carlos Andrés Cisneros Pérez

Primera edición, septiembre 2022
Prometeo Editores S.A. de C.V.
C. Libertad 1457, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco

Todos los Derechos son reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni en su totalidad o parcialidad, en español o cualquier otro idioma, ni registrada en, transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, foto-químico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cualquier otro, inventado o por inventar, sin permiso expreso, previo y por escrito del autor.

ISBN: 978-607-8796-50-2

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico



CUSUR
Centro Universitario del Sur



Contenido

Prólogo.....9

Garantía del derecho humano al agua potable, una condición para la paz, caso Ciudad Guzmán11

Access to household water and peace as human rights in Guzman City, México

Ramiro Abarca Urquiza

Claudia Llanes Cañedo

Cultura de la legalidad entre los universitarios de México: El caso de los alumnos del CUSur de la Universidad de Guadalajara35

Culture of Legality among Mexican University Students: The Case of CUSur Students at the University of Guadalajara

Andrés Valdez Zepeda

La necesidad del reconocimiento al derecho humano de paz en el marco jurídico mexicano71

The need for recognition of the human right to peace in the Mexican legal framework

Juan de Santiago Silva

José Cruz Guzmán Díaz

Lorena Martínez Martínez

Desarrollo de la calidad de vida de las personas durante las generaciones de los derechos humanos97

Development of the quality of life of people during the generations of Human Rights

Marco Antonio Santana Campas

José Cruz Guzmán Díaz

La inclusión educativa como una estrategia para una cultura de la paz en México 117

Educational inclusion as a strategy for a culture of peace in Mexico

Claudia Delfín Ruiz

Rodrigo Cano Guzmán

Erwin José Peña Valencia

Gobernanza como modelo inclusivo en la administración pública municipal vinculado con la cultura de paz y legalidad en Jalisco..... 135

Governance as an inclusive model in municipal public administration linked to the culture of peace and legality in Jalisco

Fátima Rubiselda Flores Ramírez

Agustín Alonso López Cantero

La importancia de la educación de la cultura de paz en el contexto delictivo 151

The importance of culture of peace education in the criminal context

Karina del Carmen Chávez Ochoa

Yesica de la Rosa Mendoza

Mujeres (re)constructoras de paz y del fortalecimiento del tejido social 167

Women (re)builders of peace and the strengthening of the social structure

Margarita Cantero Ramírez

Faraón del Refugio Gutiérrez Gándara

Seguridad jurídica de los usuarios de plataformas digitales en México vinculada con la cultura de la paz y de la legalidad . 187

Legal security of users of digital platforms in Mexico linked to the culture of peace and legality.

Karla de Jesús Díaz Santana

Martha Patricia García Rodríguez

**Sustentabilidad y responsabilidad social empresarial con
trayectoria en la cultura de paz y legalidad 205**

*Sustainability and corporate social responsibility with a track
record in the culture of peace and legality*

Rubén Oswaldo Lozano Díaz

Berónica Narváez Mercado

Prólogo

La cultura de la paz y la legalidad es una asignatura pendiente en la que las universidades debemos jugar un papel relevante reeducando a las nuevas generaciones para optar por medios pacíficos y legales, a fin de poder dar solución a los múltiples problemas que se presentan.

Este libro busca cumplir este objetivo, coadyuvando desde la trinchera de la academia, para construir una cultura de la paz y de respeto a la legalidad. De esta forma, los 10 capítulos que integran este libro abordan, desde distinta perspectiva, un diagnóstico situacional y realizan diferentes recomendaciones de intervención organizacional para lograr ese cambio cultural que tanto hace falta a nuestro país y así, construir un mejor futuro para todos.

La paz y la legalidad, son premisas fundamentales para el desarrollo de las naciones.

Dr. Andrés Valdez Zepeda

Garantía del derecho humano al agua potable, una condición para la paz, caso Ciudad Guzmán

Access to household water and peace as human rights in Guzman City, México

Ramiro Abarca Urquiza¹

Claudia Llanes Cañedo²

RESUMEN

El derecho humano al agua potable decretado por la ONU en 2010, es obligado por la dignidad de la vida y tiene plena relación con la paz social. Los acuíferos son reconocidos por la Ley de Aguas Nacionales (LAN) como espacios y actividades de interés público, el Estado tiene competencia para prevenir cualquier conflicto de interés. Esta investigación proporcionó elementos técnicos y normativos para reglamentar el uso del suelo en torno a los pozos de agua potable que abastecen Ciudad Guzmán, Jalisco, para evitar impactos en la salud pública y conflictos de intereses entre población, autoridades y grupos sociales. Se identificaron 24 pozos de abastecimiento de agua potable y se delimitó el espacio en torno a ellos. Se realizó una encuesta en 500 hogares para identificar el acceso, disponibilidad y uso del agua. Se identificaron pozos de abastecimiento en torno a los cuales debería ordenarse el uso del suelo para evitar la contaminación por agroquímicos utilizados en actividades agropecuarias próximas a ellos. Se generó un ordenamiento

1 Maestro en Gestión y Auditorías Ambientales. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario del Sur, Departamento de Ciencias de la Naturaleza. <https://orcid.org/0000-0002-9805-8977> rabarca@cusur.udg.mx

2 Doctora en Ciencias de la Educación. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario del Sur. Departamento de Ciencias de la Naturaleza. Laboratorio de Estudios Turísticos para la Sustentabilidad <https://orcid.org/0000-0003-4095-395X> claudiall@cusur-udg.mx

ecológico para su manejo económico, social y ambiental. Al final se reflexionó sobre los retos actuales para la gobernanza y la participación social en el ejercicio pleno del derecho al agua potable en los hogares.

Palabras claves

Agua potable, ordenamiento territorial, gobernanza, derecho humano, cultura de paz.

ABSTRACT

United Nations recognized human right to drinking water in 2010. Bound by dignity of life, access to drinking water is related to social peace. Mexican National Water Law (LAN) recognizes aquifers as spaces and of public interest. Government has legal domain to prevent any conflicts of interest. This study provided technical and normative elements to justify land use regulation around drinking water wells in Guzman City in order to avoid impacts on public health and conflicts of interest among population, authorities and social groups. Land use needs regulations for intensive agricultural activities surrounding these spaces. We located 24 drinking water supply wells and delimited space around them. We did a survey in 500 households to identify access, availability and water use. We identify supply wells to order land management to guarantee drinking water and avoid contamination by agrochemicals used in agricultural activities. An ecological zoning proposal was generated for economic, social and environmental management. We discuss challenges for social participation and governance on household water access and how water public management is related to social peace.

Key words

Drinking water access, land management, governance, human rights, culture of peace

INTRODUCCIÓN

Tener acceso al agua potable, su saneamiento y de forma asequible, es una condición fundamental para la vida en general, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2010, a través de la Comisión de Derechos Económicos, Políticos y Sociales, la declaró como un derecho humano, lo cual se traduce en una obligación para el Estado mexicano garantizar a la población este derecho fundamental. En el año 2012 el Poder Legislativo lo elevó a un derecho y una garantía constitucional, expresado en el artículo 4º constitucional, dándose 360 días para actualizar su ley reglamentaria, lo cual no se ha hecho, actualmente está en debate en las comisiones del congreso federal.

Es reconocido, lo fundamental que resultan los servicios ambientales de los ecosistemas como el recurso agua, para los sistemas sociales, en la salud pública de forma directa e indirecta. En la evolución de las grandes culturas de la humanidad como la de Mesopotamia, se asentó a los márgenes de los ríos Tigris y Éufrates, la civilización hindú, en los ríos Indo y Ganges, la gran cultura egipcia en los márgenes del río Nilo y en México la cultura mexica, asentada en la gran Tenochtitlan, se construyó en el lago de Texcoco, por citar algunos ejemplos. El recurso agua juega un papel fundamental para el desarrollo económico y social de los pueblos.

Por otra parte, la inseguridad hídrica tiene efectos en la salud, no solo por los riesgos de las enfermedades transmisibles por falta de agua, sino también por las afectaciones en la salud mental de quienes no tienen acceso a ella. La inseguridad hídrica está asociada a síntomas de depresión dado que conduce a una “falta de elección” y a resultados sociales indeseables, que a su vez conducen a angustia emocional. Las experiencias vividas por mujeres con inseguridad hídrica, generan angustia emocional en cualquier parte del mundo (Mushavi *et al.*, 2020). En ese mismo sentido, la ausencia de garantías de acceso al agua genera conflictos, y tanto el acceso al agua como los conflictos están íntimamente ligados a las dinámicas de poder en cualquier sociedad. Si bien el agua como motor de conflicto ha recibido una atención relativamente extensa por parte de académicos, formuladores de políticas y profesionales de la construcción de la paz. Se pueden facilitar posibilidades de

atención a desafíos de la construcción de la paz en el contexto de los conflictos por el agua dentro del estado (Myrntinen, 2018).

La escasez de agua subterránea está relacionada con la incidencia de violencia en las comunidades. La apropiación del agua es más probable cuando la escasez de recursos no se mitiga de manera efectiva. Aunque la escasez de agua se ha estudiado desde la perspectiva de cambio climático considerando los datos de lluvia, estos solo consideran el aspecto de precipitación en el ciclo del agua sin considerar el agua subterránea que se extrae en los pozos (fuente del 50% del agua potable mundial). Si bien las lluvias siguen siendo fundamentales para la agricultura, las ciudades dependen del agua subterránea para abastecer a la población, la falta de acceso al agua subterránea aumenta la incidencia de conflictos violentos entre comunidades. Así también la falta de acceso al agua subterránea se asocia con un mayor riesgo de violencia comunitaria, el efecto del acceso al agua sobre la violencia comunitaria está asociado con los niveles de precipitación y la densidad de población. El efecto del agua subterránea sobre la violencia es menor en áreas con mayor gobernabilidad y presencia estatal (Döring, 2020).

El suministro doméstico de agua potable está propenso a interrupciones y la baja disponibilidad de agua doméstica per cápita se ha reportado con frecuencia en hogares de diversas regiones del mundo. Pocos estudios en hogares han evaluado el servicio y la disponibilidad de agua per cápita. La medición de la disponibilidad de agua potable depende principalmente de la cuantificación de litros / cápita / día (LPCD). El punto de referencia internacional es de 50 LPCD. Existe un patrón de insuficiencia y disponibilidad de agua doméstica. Se requieren más estudios para comprender mejor las incertidumbres y diferencias en la disponibilidad de agua en los hogares (Thomas et al., 2020). La gobernanza ambiental y de los recursos naturales, tiene el potencial de facilitar la construcción de la paz, debido a que reduce la fragilidad política, facilita la cooperación entre grupos si se aplica la norma ambiental, cuando se empodera a la sociedad civil, el rol del Estado es proveer los servicios públicos a los ciudadanos (Krampe et al., 2021).

El agua es un recurso fundamental para la vida en general, la ONU ha declarado que la calidad del agua y su saneamiento, son causa de

muerte de millones de personas en países en vías de desarrollo. La UNICEF, hace públicos algunos datos estadísticos

La escasez de agua potable y de saneamiento es la causa principal de enfermedades en el mundo. En 2002, el 42% de los hogares carecía de retretes y una de cada seis personas no tenía acceso a agua potable. La mortalidad en la población infantil es especialmente elevada. Unos 4.500 niños y niñas mueren a diario por carecer de agua potable y de instalaciones básicas de saneamiento.¹

El presente trabajo se deriva del proyecto “Observatorio ciudadano para el cuidado del agua (un bien común público) en el sur de Jalisco”, alineado con los objetivos del Centro de Investigación de la Laguna Zapotlán y Cuenca, y del Laboratorio de Estudios Turísticos para la Sustentabilidad en el Departamento de Ciencias de la Naturaleza, del Centro Universitario del Sur, que forma parte de la red de la Universidad de Guadalajara.

Se constituyó el “Observatorio ciudadano para el cuidado del agua (bien común público) en el sur de Jalisco”, para conocer la problemática de la gestión integral del agua, problemas por el uso, aprovechamiento, explotación, el incumplimiento de la normatividad respectiva, para difundir la información y lograr la participación de la sociedad civil, coadyuvar al cumplimiento de la legislación respectiva y hacer propuestas de solución a la problemática ambiental en la gestión integral de este recurso vital.

Constituido el Observatorio con profesores investigadores y alumnos para posteriormente integrar a ciudadanos de forma multidisciplinaria. Se realizó un diagnóstico de consumo del agua potable en las cabeceras municipales de cada uno de los 7 municipios que se encuentran dentro del Acuífero Ciudad Guzmán 1406. Dentro de este objetivo particular está la propuesta de ordenar el entorno de los pozos de agua que abastecen a la población de Ciudad Guzmán, cabecera municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Difundir (devolver) la información reca-

¹ https://www.unicef.org/spanish/wash/index_31600.html 17 de mayo de 2017 a las 11:00 hrs.

bada en el diagnóstico a las poblaciones, así como las propuestas de participación ciudadana, a las autoridades municipales que se encuentran dentro del acuífero. Así, atendiendo al segundo objetivo específico, se presenta la oportunidad para conocer la problemática sobre la gestión integral del agua potable. En el marco de la consulta del Ordenamiento Ecológico Territorial (OET) para la Cuenca Laguna de Zapotlán (CLZ), se gestionó esta propuesta. Se justificó la propuesta de actualizar el OET de la CLZ, por motivos del crecimiento de las actividades agrícolas en torno de los pozos de abastecimiento y no existe control sanitario alguno sobre el uso de los agroquímicos o pesticidas usados en estas actividades agrícolas.

En el año 2014 se sometió a consulta pública, la propuesta de OET para la CLZ y en el 2015 se publicó dicho ordenamiento. Esta publicación motivó la creación del “Observatorio ciudadano para el cuidado del agua (bien común público) en el sur de Jalisco”. Las Unidades de Gestión Ambiental dentro de las que se encuentran los pozos de abastecimiento de agua potable, no contienen ningún criterio o consideración para tomar en cuenta el aspecto citado con antelación, por este motivo se desarrolló este estudio.

METODOLOGÍA

Se realizó un estudio descriptivo, transversal, analítico, no experimental de enfoque cualitativo con uso de técnicas de observación no estructuradas, las actividades aquí reportadas fueron realizadas en el año 2014 y difundidas en el 2015 en Ciudad Guzmán, cabecera municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. El estudio implicó cuatro fases; la primera, se constituyó el Observatorio; la segunda, se aplicaron los cuestionarios para recoger opinión de usuarios del agua; la tercera, se hizo un estudio de campo para identificar los pozos y las actividades de sus entornos; la cuarta, se realizó la propuesta en periodo de la consulta del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca de la Laguna Zapotlán OET para la CLZ.

El lugar donde se desarrolló el estudio fue Ciudad Guzmán, Jalisco, ubicado al sur del estado de Jalisco, a 120 km de Guadalajara, cuenta con una población 130 000 habitantes, y alrededor de 8 000 habitan-

tes de población joven flotante, por los servicios en educación superior. Ciudad Guzmán como centro de población, se encuentra ubicada en una cuenca endorreica, con una superficie de 499 km², el espacio urbano cubre una superficie aproximadamente de 1000 ha. Esta cuenca se encuentra en el acuífero 1406, el nivel más bajo con una laguna con una superficie entre 900 a 1000 hectáreas², cabe mencionar que la Comisión Nacional del Agua (CNA), cada tres años realiza estudios sobre la situación que guardan los acuíferos del país, el último del año 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, donde el acuífero 1406 del cual la cuenca de la Laguna Zapotlán forma parte, se encuentra con un déficit de más de 26 millones de metros cúbicos de agua³. (Figura 1)

Figura 1. Superficie del Acuífero Ciudad Guzmán 1406



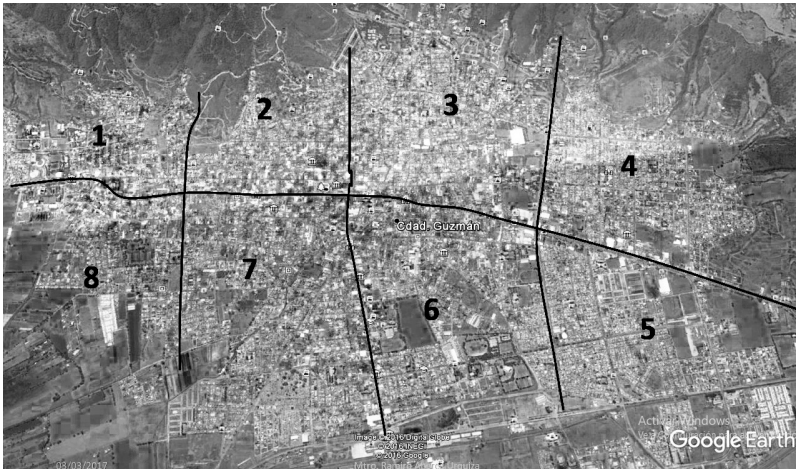
- 2 Ficha informativa RAMSAR. Reconocida como sitio RAMSAR No. 1466.
- 3 Diario Oficial de la Federación. 04 de enero 2018.

Para conocer la opinión de los usuarios y consumidores del agua potable de la población, se aplicaron 500 cuestionarios en hogares elegidos de forma aleatoria en 8 sectores de la ciudad, para incluir en ella hogares distribuidos de forma homogénea en la ciudad (Figura 2). El cuestionario consistió en 18 preguntas diseñadas por profesionales del campo.

Figura 2. Zonas de aplicación de cuestionarios en hogares de Ciudad Guzmán.

Área	Número hogares consultados
1	50
2	50
3	70
4	80
5	80
6	100
7	80
8	60

Mapa 1.



Fuente: elaboración propia.

RESULTADOS

La fuente de abastecimiento de agua potable a la población de Ciudad Guzmán, es de 24 pozos, de los cuales sólo operan 16, dos para las comunidades y 14 para la zona urbana, de estos últimos, 5 se encuentran en zona agropecuaria, y 10 en zona urbana. La cuenca de la Laguna Zapotlán, es una cuenca cerrada (endorreica). Actualmente la producción de arándano, frambuesa y zarzamoras (*berries*), se desarrolla bajo techo, es decir, en invernaderos, esta actividad ha crecido aceleradamente en los últimos 7 años, invadiendo los perímetros de las fuentes de abastecimiento de agua potable (pozos), las autoridades no realizan inspecciones sanitarias para conocer los tipos, cantidades y formas de uso de agroquímicos que se utilizan en dicha práctica, existiendo el riesgo de que se contaminen las aguas de los mantos freáticos donde están ubicados los pozos, incrementando el riesgo al impacto en la salud de la población.

Reglamentar el uso del suelo, ya sea en la microcuencas o cuencas que alimentan los acuíferos fuentes de abastecimiento de agua potable

a los centros de población, garantiza la cantidad y calidad de agua para consumo humano. Esta propuesta debe acatar procedimientos que el mismo OET de la CLZ debe establecer, de forma precisa para esta finalidad, es fundamental aplicar los principios del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, principios aplicables a los instrumentos de política pública ambiental y lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales, en sus artículos 7º y 7º BIS.

A continuación, se presentan los índices de precipitación anual de los últimos 30 años (a la fecha del estudio) en Ciudad Guzmán, Jalisco (Figura 3).

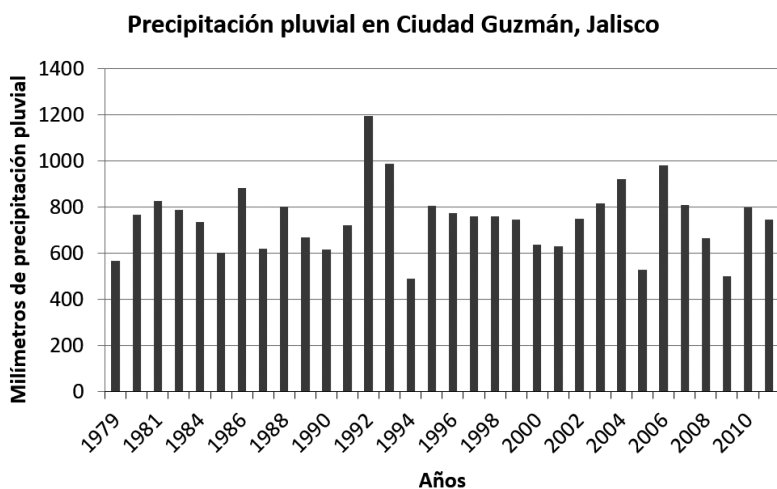
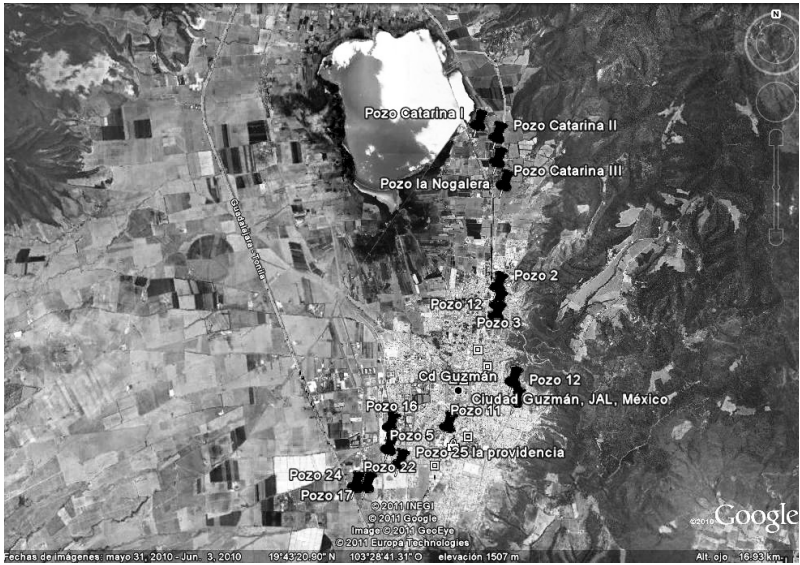


Figura 3. Precipitación pluvial en Ciudad Guzmán, en los últimos 30 años. Fuente: registros obtenidos en la estación meteorológica en Ciudad Guzmán.

La Laguna Zapotlán, cuenta con la declaración de sitio de interés internacional RAMSAR, por lo cual existen competencias concurrentes de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y éstas no se asumen de forma práctica. Las fuentes de abastecimiento de agua potable a la población de Ciudad Guzmán, provienen de pozos, éstos se encuentran a un nivel inferior al de la Laguna Zapotlán y el entorno de las fuentes de abastecimiento de agua, es decir, en el entorno de los pozos se desarrollan actividades agropecuarias, las cuales se deben

regular y reglamentar, por los fertilizantes, herbicidas, insecticidas y fungicidas que se utilizan en la actividad misma (Figura 4).

Figura 4. Ubicación de los pozos que abastecen de agua potable a la población de Ciudad Guzmán (2011)



Elaboración propia a partir de observación de campo

El pozo Catarina I, II, III y la Nogalera, ubicados al norte de la población, se encuentran rodeados de actividades agropecuarias, lo cual obliga a considerar establecer una Unidad de Gestión Ambiental UGA y dentro de la misma. Las UGAs, a las que se propone modificaciones son: Ag2-023-04 A, Ag2-023-18 A y la Ahvi2-023-19 A dentro de las cuales se encuentran los pozos, con el riesgo de contaminarse.

Todos los hogares encuestados en Ciudad Guzmán reportaron que sí cuentan con servicio de agua potable de la red municipal, de los cuales el 60% contó con el servicio las 24 horas del día y el 5% solo tiene el servicio durante 5 horas al día. En contraste con esta información, sólo el 67% considera que paga lo justo por este servicio. Los usos del agua en el hogar son para aseo personal, limpieza de casa y de ropa y coci-

nar. En entrevista realizada al director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán el Grande (SAPAZA) el Dr. Alfonso Delgado Briseño, apenas el 50% de los usuarios del agua paga la contribución por consumo de agua. No hay una consciencia de la importancia del uso de dichos recursos y su uso racional. La participación ciudadana está ausente en las tomas de decisiones en temas del agua y su uso racional (se inició con un programa de educación por el agua). Pero para la participación de forma consciente y responsable, se debe tener información para la participación en la toma de decisiones. En la Tabla 1, se citan los resultados obtenidos en la consulta.

Tabla 1. Acceso, disponibilidad y uso del agua en hogares de Ciudad Guzmán, Jalisco

Preguntas	Sí	No	No sé
1. ¿Su hogar cuenta con agua de la red municipal?	100	0	
2. ¿Cuántas horas al día tiene agua de la red?	60% 24 hrs._	25%-16 hrs._	10% 12 hrs._
3. ¿Usa el agua para tomar? Sí. no. ¿por qué?	83%	17%	
4. ¿Paga lo justo por el servicio del agua? Sí. NO. ¿Por qué?	67%	33%	
5. ¿Sabe de donde proviene el agua de la red?	62%	28%	10 no sabe
6. ¿En que usa más el agua que consume?	36% aseo per_	33% casa_	30% ropa cocina_1% NS.
7. ¿Le parece bien se instalen medidores? Sí. NO. ¿Por qué?	54%	40%	6% NS

Preguntas	Sí	No	No sé
8. Tiene fugas de agua en su domicilio?	25%	72%	3% ns
9. ¿SAPAZA garantiza buen servicio? Sí. NO. ¿Por qué?	66%	24%	10% ns
10. Hace uso adecuado del agua no contamina? Sí. No. ¿por qué?	64%	34%	2% NS
11. ¿Sabe de otros que la contaminan?	25%	70%	4% ns
12. ¿Qué significa que agua sea un derecho?	62% necesidad_24% vital_13% oblig. Estado.		
13. ¿Qué significa que agua sea mercancía?	43% lo es_37% desacuerdo_19% tiene precio_1% otras		
14. ¿Su vivienda tiene drenaje?	82%	18%	
15. ¿El drenaje funciona bien?	71%	21%	8%
16. ¿Ciudad Guzmán cuenta con tratamiento de aguas residuales?	82%	18% ns	
17. Mencione 3 problemas del agua principales.	44% desperdicio_26% Contami_21% escases_9% el precio		
18. Refiera 3 forma de cuidar el agua.	43% reutil_23% no contami_22% no desp_12% pagar		

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta en hogares.

Actualmente, se realiza un segundo estudio para evaluar los ajustes y actividades y cumplimiento del OET de la CLZ. Considerando el fenómeno cambio climático, no es posible predecir la precipitación en la cuenca en los próximos 10 o 20 años, pero es preocupante. El cambio climático tiene efectos de carácter ambiental, social y económico, pero la verdad es que este fenómeno es una consecuencia de todas las actividades productivas, en el que todos los actores sociales son corresponsables. La naturaleza se equilibrará por sí misma, como un ecosistema lo hará, y utilizará sus propios mecanismos, no siempre agradables a la humanidad.

Servicio de agua potable

Para determinar la proyección del crecimiento de la población, tomado en cuenta del año 2000 al 2030, se consultó la información de la Comisión Nacional de Población (CONAPO).

Analizando los datos, se deduce que, si al final del año 2011 serían 102 881 habitantes, para el año 2020 se proyectaba un crecimiento de la población en un 4.5%, es decir, serían 108 075 habitantes, y para el 2030, con respecto al año 2020, habrá un crecimiento de 5.06%, también se puede deducir que del año 2020 al 2030 solo habría un crecimiento de tan solo 0.56%, esto se puede apreciar en la gráfica, (Figura 5).

Ciudad Guzmán, tiene un fenómeno demográfico especial, a parte de su crecimiento natural por nacimientos, tiene un incremento de su población por inmigración, alrededor de unos 7000 (siete mil) jóvenes llegan a estudiar porque se encuentran los centros de educación superior, como lo es el Centro Universitario el Sur de la Universidad de Guadalajara, el Tecnológico Regional de Ciudad Guzmán, la Universidad Pedagógica Nacional, la Escuela de Educación Normal para profesores, sumándose la educación media superior (bachilleratos).

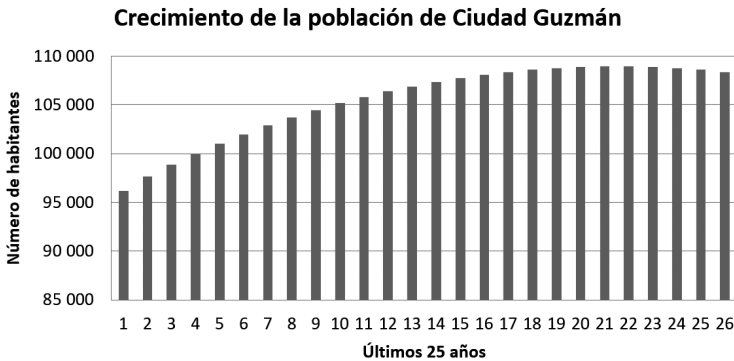


Figura 5. Crecimiento de la población de Ciudad Guzmán. Fuente: CONAPO 2010.

Grafica que ya no corresponde a la realidad porque en la actualidad, se ha incrementado la población, el INEGI en su censo del 2020 registra 111, 975 habitantes en la cabecera de Ciudad Guzmán, por efecto de la actividad productiva de los invernaderos y producción de aguacate en la región de Ciudad Guzmán.

La gestión de los espacios del entorno de los centros de abastecimiento de agua potable

La imagen citada a continuación, nos puede ayudar a ilustrar cómo podrían recargarse los acuíferos, infiltrando el agua tratada producto del proceso de las dos plantas de tratamiento de aguas residuales, no enviar el agua a la laguna directamente como sucede actualmente, sino, realizar alguna obra que permita construir alguna laguna de absorción o inyectarla en la parte alta o media, mediante pozos de absorción. También se podrían utilizar para recarga hídrica, todos los parques o espacios de esparcimiento dentro de la zona urbana, pero lo más considerado sería descargarlas en una laguna o pozos en zonas estratégicas para que se recargue el acuífero de los cuales se alimentan los pozos, de los que se extrae el agua para la población de Ciudad Guzmán. En la figura 6, se ilustra la dinámica de recarga hídrica en el subsuelo.

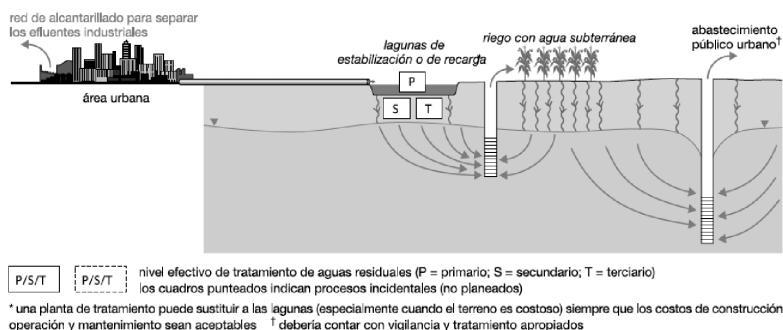


Figura 6. Ilustración de recarga a los acuíferos. Fuente: Banco Mundial, *Gestión sustentable del agua subterránea*, nota 12. 2005.

El abastecimiento de agua potable es de interés público, lo que obliga a las autoridades mediar los intereses públicos con los intereses particulares en las actividades agrícolas productivas.

Reglamentación del uso del suelo del entorno de las fuentes de abastecimiento de agua potable

La ubicación de los pozos la Catarina I, II, III y la Nogalera, ubicados en la parte norte de la población en zona agropecuaria, como se observa en la Figura 4, en el entorno de los pozos se llevan a cabo actividades agrícolas, se siembran hortalizas de forma extensiva e invernaderos como maíz, sorgo, zorzamora y brócoli. A decir de los operadores de los pozos, no existe control de las actividades de siembra que realizan, ni control de los insecticidas, herbicidas, fertilizantes y fungicidas que se utilizan, con el tiempo estos agroquímicos pueden causar problemas en la salud pública, por las sustancias utilizadas y vertidas al subsuelo de forma directa y mediante el agua al regarse, se irán acumulando y se filtrarán hasta llegar al nivel dinámico de los pozos.

Los pozos 2, 3, 12, se recargan de las partes altas de la montaña del lado este como se puede identificar, con la finalidad de recargar los acuíferos, se debe reforestar toda la zona alta y media de la montaña, de lo contrario, se abatirán los mantos freáticos que los alimentan. Las recomendaciones anteriores se aplican para estos pozos.

Además, se deberá hacer recarga de los mantos freáticos, mediante pozos de absorción, que se pueden establecer en todos los espacios posibles dentro de la zona urbana, sean públicos (parques, jardines) en escuelas, dependencias públicas, o privados como en los domicilios particulares.

Los pozos 4, 11, 5, 16, 22 y 25, se encuentran totalmente dentro de la zona urbana y toda la mancha urbana se constituye en una plancha de concreto que impermeabiliza el suelo para se filtre el agua pluvial al subsuelo. Es recomendable que en los espacios públicos (parques públicos de recreación) y en algunos privados que cuenten con espacios verdes se perforen pozos de absorción, con el propósito de inyectar agua al subsuelo de la mancha urbana, esto sería útil únicamente en periodos de lluvia. También se deberían reglamentar las construcciones en la zona urbana, para aprovechamiento y uso de las lluvias, darle aplicación a la filosofía de las 3 erres (reusar, reciclar y reducir) respecto al agua.

Como se puede apreciar en la Figura 4, respecto a los pozos, 17 y 24, se encuentran en el límite de la mancha urbana, pero en un mediano plazo, se encontrarán dentro de la zona urbana, toda vez que, de acuerdo con el plan de desarrollo urbano de centro de población, se encuentran en una zona de reserva urbana a mediano y corto plazo. Pero a estos centros de abastecimiento de agua potable, los pueden impactar las actividades agrícolas que aún se desarrollan en el entorno de los mismos, como se puede ver, existen invernaderos para producción de *berries*, por lo tanto, se recomienda reglamentar el uso del suelo, respecto a las actividades agropecuarias de por lo menos 500 metros alrededor de los pozos referidos.

De tal manera que, debe haber una planeación con visión a futuro y de manera sustentable, en la que se planifiquen las actividades económicas, sin que se comprometan los recursos para las futuras generaciones, en el caso que nos ocupa, el agua, pero sin perder de vista la visión ecosistémica del lugar, en este caso la cuenca de la Laguna Zapotlán, como tal.

Propuesta de corredores biológicos para los escurrimientos de agua de la cuenca

Los escurrimientos que forman parte de las microcuencas de la cuenca de la Laguna Zapotlán, se propone establecerse como pequeños corredores biológicos, con la intención de hacer represas, para evitar la erosión del suelo y la conservación de flora y fauna, como parte del ecosistema de la cuenca la Laguna Zapotlán, y así coadyuvar a conservar la biodiversidad de especies de flora y fauna. Pero se deben decretar estos ordenamientos soportados con algún instrumento jurídico para que autoridades, particulares y personas jurídicas, se obliguen a respetar, pero será la participación de la sociedad civil la vigilante del cumplimiento de dichas disposiciones jurídicas, por ser de observación general y de interés público.

CONCLUSIONES

Se concluye que no existe un organismo específico con la participación de la sociedad civil, para dar seguimiento a los criterios establecidos en las UGAs, del OET de la Cuenca de la Laguna Zapotlán. Por lo cual deberá de constituirse con atribuciones específicas integrado por los diversos sectores sociales, públicos y privados. Cuando se impulsa la participación ciudadana, el acceso a información y a la formación científica es también un derecho humano, que puede ejercerse a través de las artes y atraen a la población a participar por los derechos humanos y usar la ciencia para crear paz mediante la organización de cursos, talleres y conferencias educativas para colaborar en soluciones a cualquier reto de manejo de los recursos naturales (Lerman, 2019). En algunos países se han creado comités de usuarios del agua (WUC por sus siglas en inglés) para asegurar el funcionamiento continuo de los puntos de agua. De esta manera se empodera a las comunidades para mayor equidad en su uso (Etongo *et al.*, 2018)

La gobernanza de los bienes comunes como el agua, debe ser con la participación de la ciudadanía y diversos sectores sociales. El abastecimiento del agua potable de forma asequible, suficiente y potable, debe hacerse con una comisión en la que se sumen conocimientos de

diversas disciplinas, para establecer un orden social y evitar conflictos por garantizar este derecho humano.

A pesar de que el Ordenamiento Ecológico Territorial ya fue publicado, no tiene efectos vinculatorios y existen omisiones de las autoridades en los tres niveles de gobierno, por lo cual se debe legislar al respecto.

El acceso al agua potable, reduce la violencia y previene los conflictos. Conflictos jurídicos del agua, entre la obligación municipal de garantizar el agua y la CNA de otorgar concesiones. Es un aspecto pendiente para el Poder Legislativo que tiene pendiente la nueva Ley General del Agua. Sin duda debe existir una legislación en armonía con la realidad para garantizar una cultura de paz.

El derecho humano al agua igual es antropocéntrico, se regula legalmente en función de los intereses de las personas físicas y jurídicas (morales), no importa que afecten los ecosistemas, que por sus servicios ambientales existe la especie humana y la vida en general. Sin esta visión ecosistémica y holística, se pone en riesgo la paz social.

El problema del acceso al agua potable se sigue abordando desde una visión antropocéntrica, es decir, centrada en el interés de las personas, cuando debe ser biocéntrica, es decir, centrada en garantizar la existencia de la naturaleza que es primero para la vida de las personas.

El objetivo 6.º de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, acordados por la ONU en el año 2015 en su pleno, tiene relación con todos los objetivos, ante la crisis económica en que han quedado sumidos los países subdesarrollados por la pandemia del COVID-19, ahora lucen utópicos, son contrarios a los principios del modelo económico que se fomenta a nivel internacional, desde el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), demás organismos internacionales que se crearon para buscar una mejor equidad en la economía, un mejor desarrollo, bienestar de las personas y la paz.

El derecho humano al agua fue reconocido por la ONU en el año 2010 y en el año 2011 incorporado por el legislativo en nuestra constitución, como un derecho fundamental, y en 2012, en el artículo 4º constitucional se reconoce específicamente el derecho constitucional al agua potable, asequible y suficiente, también se debe reconocer que todo derecho tiene implícitas obligaciones, como el de pagar la contribución de la misma, que el Estado cuente con recursos para garantizarla. De igual forma, todo usuario tiene la obligación de usarla

de forma racional y devolverla al sistema de drenaje conforme a la NOM-002-SEMARNAT-96, y las autoridades municipales, devolverla a los cuerpos de agua conforme a lo dispuesto en la NOM-001-SEMARNAT-96, a excepción de Ciudad Guzmán que cuenta con dos plantas de tratamiento, que cuando llueve no funcionan. En investigación que se hizo a las personas encargadas de la tesorería municipal de los municipios de Ciudad Guzmán, Zapotiltic, Tamazula, Tuxpan, Tecalitlán y Tonila, municipios que se encuentren dentro del Acuífero Ciudad Guzmán 1406, en todos, el 50% de los usuarios del agua potable no pagan y no se cumple lo dispuesto por las normas oficiales citadas, es decir, no se cumple con las obligaciones de los usuarios, luego entonces, ¿de qué derecho estamos hablando?

Existe una falta de cultura de legalidad ambiental y de legalidad jurídica tanto en las autoridades como en la población, si bien la Ley de Aguas Nacional (LAN), considera de interés público la instalación de medidores de agua para su uso, consumo o explotación, esta disposición no se cumple, ni por las autoridades y menos por la población. Este aspecto es importante para ofrecer un servicio con equidad en el uso del agua y garantizar una cultura de paz.

No es suficiente asegurar el derecho a la información de asuntos de interés público, cuando no se tiene una cultura en la participación ciudadana en la toma de decisiones en la asignación y uso del presupuesto público en obras prioritarias, sin duda es imperativo para una cultura de paz. Los problemas de la gobernanza de los bienes comunes públicos (el agua) en la actualidad, deben atenderse de forma multidisciplinaria, con la participación de los diversos actores sociales (públicos, privados y sociales), desde el diagnóstico, análisis, planeación y toma de decisiones en los mismos, pero sobre todo con la participación de la sociedad civil, para garantizar una cultura de la legalidad y por consecuencia, del orden y de paz social.

Las actividades en torno de los pozos, fuente de abastecimiento de agua potable para la población de Ciudad Guzmán, se deben reglamentar en específico, para no exponer a la población en la salud pública por los agroquímicos utilizados en la agricultura techada, que pueden impactar la calidad del agua del subsuelo, fuente de abastecimiento a la población. La gestión integral del agua como un recurso vital para todo tipo de vida, es fundamental para un desarrollo sostenible y el uso

responsable de la misma es imperante, el agua dulce para consumo humano y uso agropecuario, es posible por el ciclo del agua de lluvia, y éste está dependiendo de un ecosistema que se ha venido desequilibrando, muestra de ello es el déficit de agua de más de 26 millones de metros cúbicos en el Acuífero Ciudad Guzmán 1406.

La gobernanza de los bienes comunes es responsabilidad de todos, no de las autoridades. Ciudad Guzmán está dentro de una cuenca cerrada o endorreica, esto complica más la gestión integral del agua, la ciudadanía está obligada a participar para garantizar una cultura de la legalidad y de paz. Tanto las autoridades y la sociedad civil, deben hacer cumplir los criterios internacionales de la declaración de la Laguna Zapotlán, como sitio RAMSAR, por bien de la cuenca como ecosistema y de la población.

No existe un plan de desarrollo municipal con visión ecosistémica y participación ciudadana en las tomas de decisiones en la asignación y uso de los recursos financieros públicos, también es cierto que la sociedad no muestra interés en participar en estas acciones. La política no se puede deslindar del medio ambiente, no se puede procurar un bien común, ignorando los recursos naturales de donde saldrán los alimentos, bienes y servicios para el bienestar de la población y de todas las actividades económicas que se desarrollen dentro de la cuenca.

Pero también se suma la omisión de una planeación municipal con una visión sustentable, a largo plazo, mínimo 15 o 20 años, con acciones congruentes y con una visión ecosistémica dentro de la cuenca, se afirma esto porque no existen acciones en las políticas públicas en el plan de desarrollo municipal, de la misma manera, se agrega la desconfianza de la sociedad civil en el gobierno y los partidos políticos. Las autoridades municipales, deberán establecer indicadores adecuados para medir las acciones y propuestas que se hagan en la planeación sostenible y con la participación de la sociedad civil.

Es fundamental el trabajo de educación ambiental en los niños, de manera informal y formal, deben encarnar en la realidad de los problemas ambientales. Si se parte del principio jurídico, “La autoridad puede hacer única y exclusivamente, lo que la ley expresamente le faculta”, luego entonces, se debe de contar con un instrumento jurídico como lo sería el OET de la CLZ, con efectos vinculatorios, que incluya el uso del suelo del entorno de los pozos como fuente de abastecimiento de

agua potable a la población, considerando que el abastecimiento del agua potable es de interés público. De lo contrario, debemos esperar problemas sociales por no garantizar el derecho al agua potable a una población de más de 111, 000 habitantes y con un crecimiento de la población y actividad agrícola de *berries* acelerado, dentro de la cuenca de la Laguna Zapotlán.

DECLARACIÓN DE NO CONFLICTOS

No existen conflictos de interés.

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. J. Guadalupe Michel Parra, por la oportunidad de integrarme al Centro de Investigación de la Laguna y Cuenca, y la Dra. Claudia Llanes Cañedo, responsable del Laboratorio de Estudios Turísticos para la Sustentabilidad, a los cuales está adscrito el proyecto del “Observatorio ciudadano para el cuidado del agua (bien común público), en el sur de Jalisco”, del cual soy coordinador. Gracias al Dr. Alfonso Delgado Briseño, director del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, México, por la información proporcionada y su equipo de trabajo de cultura del agua.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Acorde a la Declaración de Helsinki (Asociación Médica Mundial, 2008) sobre prácticas éticas de investigación, este proyecto representó riesgo mínimo para los participantes. Los participantes aceptaron de manera voluntaria contestar el cuestionario. Pudieron participar hombres y mujeres mayores de edad de cualquier edad, raza u origen étnico. A todos los participantes se les informó sobre los objetivos del estudio.

REFERENCIAS

- Asociación Médica Mundial AMM. (2008). Declaración de Helsinki. Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos 59ª Asamblea General, Seúl, Corea, <http://www.wma.net/s/ethics-unit/helsinki.htm>
- Comisión Nacional del Agua (CNA). (2015) Diario Oficial de la Federación. México.
- Döring, S. (2020). Come rain, or come wells: How access to groundwater affects communal violence. *Political Geography*, 76, 102073. <https://doi.org/10.1016/j.polgeo.2019.102073>
- Etongo, D., Fagan, G., Kabonesa, C., & Asaba B., R. (2018). Community-managed water supply systems in rural Uganda: The role of participation and capacity development. *Water*, 10(9), 1271. <https://doi.org/10.3390/w10091271>
- Informe Anual del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán el Grande (SAPAZA). (2016). Ciudad Guzmán, Jalisco.
- Krampe, F., Hegazi, F., & VanDeveer, S. D. (2021). Sustaining peace through better resource governance: Three potential mechanisms for environmental peacebuilding. *World Development*, 144, 105508. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2021.105508>
- Lerman, Z. M. (2019). Education, human rights, and peace – contributions to the progress of humanity. *Pure and Applied Chemistry*, 91(2), 351-360. <https://doi.org/10.1515/pac-2018-0712>
- Ley de Aguas Nacionales. México.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, (2016). Título Primero, Art.3, 13, 15, 17. México. D.F.
- Michel P J. G. et al. (2014). Programa de Protección, Conservación, Manejo y Aprovechamiento de la “Laguna de Zapotlán”. CONANP. México. pp 168.
- Mushavi, R. C., Burns, B. F. O., Kakuhihire, B., Owembabazi, M., Vořechovská, D., McDonough, A. Q., Cooper-Vince, C. E., Baguma, C., Rasmussen, J. D., Bangsberg, D. R., & Tsai, A. C. (2020). “When you have no water, it means you have no peace”: A mixed-methods, whole-population study of water insecurity and depression in rural Uganda. *Social Science & Medicine*, 245, 112561. <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2019.112561>

- Myrttinen, H. (2018). Calming the waters, ploughing the sea – can gender-responsive approaches to intra-state water conflicts lead to peacebuilding? Evidence from Lebanon and Nepal. En C. Fröhlich, G. Gioli, R. Cremades, & H. Myrttinen (Eds.), *Water Security Across the Gender Divide* (pp. 197-210). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-319-64046-4_10
- SEMARNAT - SEMADES- (2014) Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Zapotlán el Grande. Ciudad Guzmán, Jalisco.
- Thomas, M. L. H., Channon, A. A., Bain, R. E. S., Nyamai, M., & Wright, J. A. (2020). Household-reported availability of drinking water in Africa: A systematic review. *Water*, 12(9), 2603. <https://doi.org/10.3390/w12092603>

Cultura de la legalidad entre los universitarios de México:

El caso de los alumnos del CUSur de la Universidad de Guadalajara

Culture of Legality among Mexican University Students: The Case of CUSur Students at the University of Guadalajara

Andrés Valdez Zepeda¹

RESUMEN

La cultura de legalidad resulta parte importante para promover el desarrollo y mantenimiento de ambientes pacíficos en distintos contextos, entre los cuales es de interés resaltar el universitario. A partir de ello, se planteó como objetivo diagnosticar el estado que guarda la cultura de la legalidad en el caso particular del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara en Jalisco, México. Para ello, se realizó un estudio que consistió en un análisis de fuentes documentales y la aplicación de una encuesta aleatoria entre los estudiantes del referido centro universitario. Se encontró una cultura de legalidad muy endeble, ya que, la mayoría de los estudiantes encuestados desconoce la normatividad universitaria. Por lo cual, se concluye en la necesidad de realizar propuestas coordinadas por las autoridades del centro universitario a manera de un plan de intervención organizacional para tratar de incidir en la formación y fortalecimiento de la cultura de la legalidad en este centro educativo.

1 Doctor en Estudios Latinoamericanos con especialidad en Ciencias Políticas, por la Universidad de Nuevo México (EUA). Profesor e investigador de la Universidad de Guadalajara, así como secretario académico del Centro Universitario del Sur (CUSur). E-mail: andres.zepeda@cusur.udg.mx ORCID 0000-0002-4287-2638

Palabras clave

Cultura de la legalidad, universitarios, México

ABSTRACT

The culture of legality is an important part of promoting the development and maintenance of peaceful environments in different contexts, among which it is of interest to highlight the university. Based on this, the objective was to diagnose the state of the culture of legality in the particular case of the Centro Universitario del Sur of the University of Guadalajara in Jalisco, Mexico. For this purpose, a study was carried out consisting of an analysis of documentary sources and the application of a random survey among the students of the aforementioned university center. A very weak culture of legality was found, since most of the students surveyed were unaware of university regulations. Therefore, it is concluded that there is a need to make proposals coordinated by the authorities of the university center in the form of an organizational intervention plan to try to influence the formation and strengthening of the culture of legality in this educational center.

Key words

Culture of legality, university students, Mexico

INTRODUCCIÓN

En el año 2012, en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara se realizó un estudio para conocer el estado que guardaba la cultura de la legalidad entre los estudiantes de licenciatura en esa institución educativa. Para ello, se diseñaron dos instrumentos de investigación que permitieron realizar el diagnóstico situacional en comento. El primero fue un cuestionario con preguntas cerradas de opción múltiple y, el segundo, una serie de 10 cuestionamientos de casos hipotéticos que implicaban acciones y conductas de posibles ilegalidades por parte de los alumnos, utilizando una escala de Likert para saber la probabilidad de que el evento o una conducta ilegal se presentara o no entre los estudiantes universitarios.

La conclusión que se llegó, en ese entonces, fue que la cultura de la legalidad entre los universitarios del CUCEA era muy endeble y, por lo tanto, se recomendaba un plan de intervención organizacional orientado a fortalecer la cultura de la legalidad en esa institución educativa.

Los resultados de investigación fueron publicados como parte de un libro colectivo sobre educación y, también, fueron presentados en algunos eventos académicos en formato de ponencia. En otros casos, los resultados fueron presentados como parte de un caso de investigación para tratar de motivar a los jóvenes universitarios que participaban en el verano de investigación científica DELFIN, para tratar de motivarlos e inducirlos para seguir en esta senda e involucrarse en actividades de investigación académica.

Ahora, ya laborando en el Centro Universitario del Sur de la misma Universidad de Guadalajara, se presentó la oportunidad de volver a realizar la investigación entre los estudiantes de licenciatura, ahora de un centro regional para tratar de diagnosticar el estado que guarda la cultura de la legalidad en esta institución educativa del nivel superior y proponer a las autoridades del centro universitario un plan de intervención organizacional para tratar de incidir en la formación y fortalecimiento de la cultura de la legalidad en este centro educativo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El aumento del nivel de criminalidad e inseguridad pública que está experimentado México se debe a múltiples factores, entre los que sobresalen el consumo de más drogas ilegales y la circulación de armas en el mercado nacional e internacional, la falta de más y mejores oportunidades educativas y laborales para los jóvenes, el aumento de la pobreza y, sobre todo, la carencia de una cultura de la legalidad entre la propia ciudadanía, entre otras.

De hecho, la cultura de la legalidad o la falta de ésta explican, en gran medida, el nivel de criminalidad e inseguridad pública predominante en las naciones, ya que un Estado nación en el que sus habitantes aceptan, respetan, promueven y fomentan la cultura de la legalidad, entendida ésta como el acatamiento al imperio de la ley, es un Estado con menores índices de delincuencia e inseguridad pública. Por el contrario, los países en los que predomina una cultura de la ilegalidad son naciones con mayores niveles delictivos e inseguras. De esta forma, la cultura de la legalidad se convierte en una variable independiente que incide en los niveles de convivencia civilizada que experimentan las naciones.

Ahora bien, es de esperarse que uno de los sectores sociales en los que debe predominar una cultura de la legalidad es el universitario, ya que es el sector con mayores niveles educativos y el que, en teoría, conoce mejor el marco normativo que regula a la sociedad y sus instituciones, ya que a diferencia de otros sectores, éste (por tener acceso a la instrucción escolarizada) ha tenido la oportunidad de acceder a una mayor cantidad de información y formación sobre el Estado de derecho predominante.

Por lo tanto, resulta de especial interés el indagar sobre el estado que guarda la cultura de la legalidad en este sector social tan importante para México, ya que, si la cultura de la legalidad entre los universitarios es fuerte, esto resulta estimulante y positivo para el país, pero si, por lo contrario, es débil o endeble, esto resultaría preocupante para nuestra nación.

En este sentido, la presente investigación tiene el propósito, en primera instancia, de indagar sobre el estado que guarda la cultura de la legalidad existente en las universidades de México, particularmente en

el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara ubicado en el sur del Estado de Jalisco, y, en segunda instancia, el proponer un programa de intervención organizacional y de acompañamiento para tratar de fomentar o reforzar la cultura de respeto al Estado de derecho, en el espacio escolar.

JUSTIFICACIÓN

La cultura de la legalidad es un constructo relativamente moderno que hace referencia al conocimiento de la ley, su aceptación, observancia y, sobre todo, una serie de valores, conductas y comportamientos de respeto y observancia del marco normativo existente en un espacio y tiempo determinado. Implica, en primera instancia, el conocimiento y la aceptación de las leyes por parte de los ciudadanos. En un segundo momento, incluye la observancia de la ley y en un tercer momento, involucra la exigencia del cumplimiento del Estado de derecho y el desarrollo de la cultura de la denuncia en contra de aquellos ciudadanos que infringen el marco normativo.

La cultura de la legalidad no se da en abstracto, ni implica sólo actitudes o virtudes cívicas/éticas sobre temas de crimen y violencia. La cultura de la legalidad/ilegalidad se pone en práctica en la vida cotidiana, en las labores y acciones que día a día realizamos los seres humanos.

Al respecto existe una serie de estudios e investigaciones que analizan la cultura de la legalidad, su observancia o falta de observancia en la sociedad en general,² pero casi no existen estudios que analicen la cultura de la legalidad en el sector universitario de México.

En este sentido, este trabajo será un estudio pionero que analiza la cultura de la legalidad en el sector universitario, especialmente el

² De acuerdo con el INEGI, en el 2019 la tasa de incidencia delictiva promedio de México era de 33,659 delitos por cada cien mil habitantes y la tasa de incidencia en Jalisco era de 34,703. Véase Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada 100 mil habitantes, en <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/> Fecha de consulta: 9 de septiembre del 2021.

predominante en una institución de educación superior del estado de Jalisco. Se escogió esta institución debido a la facilidad para poder levantar las encuestas y realizar el estudio de campo, pero también porque, de cierta forma, esta institución está localizada en un estado y región con niveles intermedios de criminalidad, si se consideran tres niveles (bajo, intermedio y alto), misma que cuenta con una amplia población estudiantil a nivel universitario, ya que, a la fecha, estudian su licenciatura 8,765 alumnos en 20 diferentes programas educativos.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Las preguntas de investigación que se formulan son las siguientes:

- a). ¿Existe o no una cultura de respeto de la legalidad entre los alumnos de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara?
- b). ¿Cuál es el estado que guarda la cultura de la legalidad en los alumnos de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara?
- c). ¿Qué plan de intervención organizacional se puede implementar para fomentar y fortalecer la cultura de la legalidad en el CUSur de la Universidad de Guadalajara?

OBJETIVOS

La investigación buscará alcanzar el siguiente objetivo general y los objetivos particulares correspondientes.

a). **Objetivo general**

Investigar sobre el estado que guarda la cultura de la legalidad entre los alumnos de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara.

Realizar un diagnóstico sobre el nivel de predominancia de la cultura de la legalidad en los estudiantes de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara.

Realizar un diagnóstico y, en su momento, un plan de

intervención organizacional sobre la cultura de la legalidad predominante entre los alumnos de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara.

b). Objetivos particulares

Investigar sobre la observancia de la cultura de la legalidad escolar entre los alumnos de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara.

Diagnosticar sobre el nivel de probabilidad de que los alumnos de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara observen una conducta propia de la cultura de la legalidad al presentárseles diferentes casos hipotéticos que implican una decisión o acción de su parte.

HIPÓTESIS DE TRABAJO.

- a). Si existe una cultura de la legalidad entre los estudiantes de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara.
- b). El nivel que guarda la cultura de la legalidad entre los estudiantes de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara es muy endeble. Esta cultura de la ilegalidad se manifiesta en las diferentes acciones cotidianas de la vida escolar, como en los exámenes, el préstamo bibliotecario, la realización de trabajos de investigación o en su relación con los docentes y autoridades universitarias.
- c). El CUSur puede implementar un plan integral de intervención organizacional para fomentar la formación y fortalecimiento de la cultura de la legalidad entre sus alumnos de licenciatura. Esta cultura puede ayudar a revertir los problemas de inseguridad de un Estado o nación. Es decir, en la medida que la cultura de la legalidad entre los habitantes sea muy robusta, en esa medida, se reducirán significativamente los problemas de inseguridad pública que actualmente enfrenta el estado de Jalisco y México.

METODOLOGÍA

Para la realización de la presente investigación, se procedió a realizar, en un primer momento, una revisión bibliográfica sobre escritos y estudios acerca de la cultura de la legalidad, enfatizando en las investigaciones que se han realizado en el ámbito universitario o escolar, tanto a nivel nacional como internacional.

En un segundo momento, se realizó una revisión extensa hemerográfica y en Internet de estudios y artículos sobre los trabajos publicados sobre la temática, buscando investigaciones de la cultura de la legalidad realizadas en el espacio escolar.

En un tercer momento, se levantó una encuesta aleatoria entre los alumnos de nivel licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara. Se levantaron en total 785 cuestionarios entre el 8 al 30 de septiembre del 2021. Se considerará un error estadístico de $\pm 4.8\%$ y una confiabilidad del 95%. La selección de los entrevistados fue mediante una muestra aleatoria estratificada (número de licenciaturas) con una distribución proporcional. La técnica de levantamiento fue aplicada vía digital, ya que se les envió, vía correo electrónico, a los alumnos el cuestionario y ellos solos lo contestaron.

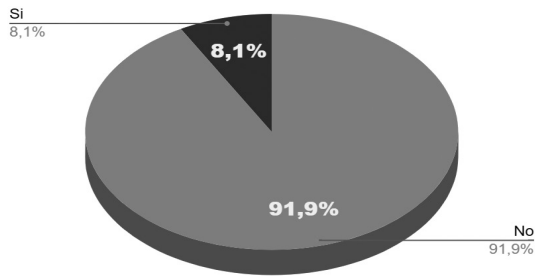
Finalmente, se procedió a plantear diez diferentes casos hipotéticos (véase Anexo No. 2) en los que se presume la posibilidad de que el estudiante tome una decisión acorde o desacorde con la cultura de la legalidad, con base en problemas y prácticas cotidianas en los espacios universitarios como en los exámenes, los trabajos de investigación y la elaboración de tesis, entre otros. Mediante una escala psicométrica de Likert, se midió el nivel de posibilidad de que una determinada conducta, como el “copiar en un examen,” se realice.

HALLAZGOS

Los resultados que se obtuvieron del levantamiento de las encuestas, así como de los casos hipotéticos se presentan a continuación.

Resultados por carrera

1. ¿Conoces la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara?



¿Conoces la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara?				
Licenciatura	Si	No	Sin datos	Total
Abogado	8 (33.3%)	16 (66.6%)	0.1%	24 (100%)
Agrobiotecnología	2 (11.1%)	15 (83.3%)	5.6%	18 (100%)
Agronegocios	1 (2.5%)	38 (97.4%)	0.1%	39 (100%)

¿Conoces la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara?				
Licenciatura	Si	No	Sin datos	Total
Cirujano Dentista	0 (0%)	26 (100%)	0%	26 (100%)
Cultura Física y Deportes	1 (3.4%)	28 (96.5%)	0.1%	29 (100%)
Enfermería	7 (11.2%)	55 (88.7%)	0.1%	62 (100%)
Ingeniería en Geofísica	1 (12.5%)	14 (87.5%)	0%	16 (100%)
Ingeniería en Sistemas Biológicos	3 (15%)	17 (85%)	0%	20 (100%)
Ingeniería en Telemática	1 (5%)	19 (95%)	0%	20 (100%)
Letras Hispánicas	0 (0%)	18 (100%)	0%	18 (100%)
Médico Cirujano y Partero	19 (12.9%)	128 (87%)	0.1%	147 (100%)
Médico Veterinario y Zootecnista	5 (4%)	119 (95.2%)	0.8%	125 (100%)
Nivelación en Licenciatura en Enfermería Modalidad no Escolarizada	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Negocios Internacionales	0 (0%)	8 (100%)	0%	8 (100%)

¿Conoces la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara?				
Licenciatura	Si	No	Sin datos	Total
Nutrición	5 (4.7%)	100 (95.2%)	0.1%	105 (100%)
Periodismo	2 (28.5%)	5 (71.4%)	0.1%	7 (100%)
Psicología	2 (4%)	47 (95.9%)	0.1%	49 (100%)
Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias	1 (5%)	19 (95%)	0%	20 (100%)
Trabajo Social	4 (12.5%)	28 (87.5%)	0%	32 (100%)
Sin datos	1 (6.6%)	14 (93.3%)	0.1%	15 (100%)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos.

Resultados por semestre

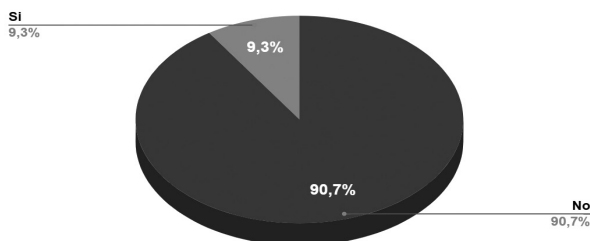
Semestre	Sí	No	Total
0	1 (20%)	4 (80%)	5 (100%)
1.o	15 (6.8%)	204 (93.1%)	219 (100%)
2.o	6 (4.9%)	116 (95%)	122 (100%)
3.o	9 (9%)	99 (90.9%)	99 (100%)

Semestre	Sí	No	Total
4.o	7 (7.5%)	86 (92.4%)	93 (100%)
5.o	5 (9.4%)	48 (90.5%)	53 (100%)
6.o	3 (6.8%)	41 (93.1%)	44 (100%)
7.o	7 (15.2%)	39 (84.7%)	46 (100%)
8.o	6 (11.5%)	46 (88.4%)	52 (100%)
9.o	0 (0%)	8 (100%)	8 (100%)
10.o	2 (25%)	6 (75%)	8 (100%)
SIN DATOS	1 (5.2%)	18 (94.7%)	19 (100%)

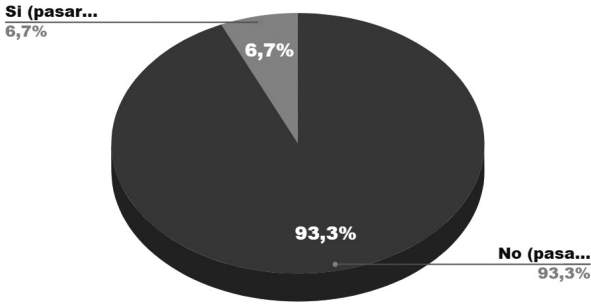
Fuente: Elaboración propia a partir de datos recolectados.

Como se muestra en la gráfica y en las tablas anteriores, la mayoría de los estudiantes de licenciatura del CUSur (91.9%) desconoce de la existencia de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, lo cual es preocupante, ya que, si no se conoce el máximo ordenamiento de esta institución, es difícil pensar que se pueda respetar y hacer respetar la ley por parte de los universitarios. Además, de los alumnos que señalaron conocer la Ley Orgánica, la mayoría no supo indicar el contenido de la misma.

2. ¿Conoces el Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara?

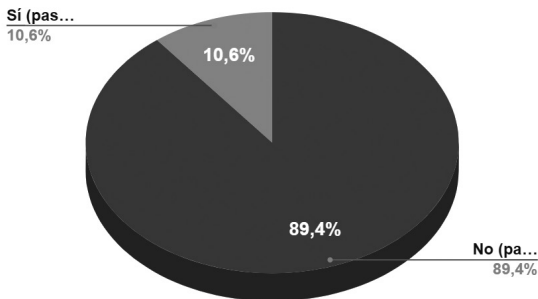


3.- ¿Tienes conocimiento acerca de los órganos de Gobierno que integran en el CUSur?



Igual que en la pregunta anterior, la mayoría de los alumnos de licenciatura del CUSur entrevistados (90.7%), señaló que desconoce el reglamento de evaluaciones de la universidad, mismo que es un ordenamiento muy importante para todos los estudiantes, ya que es donde se señalan los derechos y obligaciones académicas que rigen la aprobación o reprobación de sus estudios. Es decir, dos de los ordenamientos más importantes de la Universidad de Guadalajara son desconocidos por la mayoría de los estudiantes de licenciatura de este centro universitario.

4.- ¿Conoces los órganos de Gobierno de representación estudiantil?



Sobre el tema de la integración de los órganos de gobierno de la institución, el desconocimiento de los alumnos del CUSur entrevistados es aún mayor, ya que un 93.3% señaló que no tiene conocimiento de cuáles son los órganos de gobierno del centro universitario.

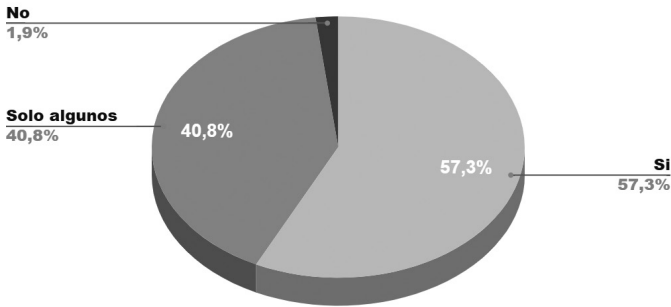
Sobre el tema de los órganos de dirección estudiantil, también la mayoría de los alumnos del CUSur entrevistados contestó que desconoce de la existencia de estos. Es decir, no se conocen los ordenamientos de los órganos de gobierno de la organización estudiantil, a pesar de que todos y cada uno de estos ordenamientos, se pueden localizar en las páginas web de la organización estudiantil.

COMPARATIVO		
	SÍ	NO
¿Conoces la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara?	8.1%	91.9%
¿Conoces el Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara?	9.3%	90.7%
¿Tienes conocimiento acerca de los órganos de Gobierno que integran en el CUSur?	6.7%	93.3%
¿Conoces los órganos de Gobierno de representación estudiantil?	10.6%	89.4%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recolectados.

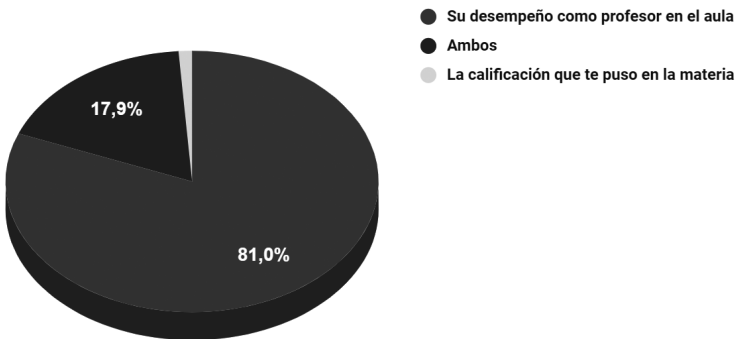
Aunque dicen que desconocen la normatividad que rige la evaluación de los alumnos de la institución, un poco más de la mitad de los alumnos del CUSur entrevistados (57.3%) señaló que cree que los profesores califican a sus alumnos siguiendo los lineamientos establecidos en la normatividad.

5.- Según tu experiencia, ¿los profesores del CUSur califican a sus alumnos siguiendo los lineamientos de evaluación establecidos en la normatividad?



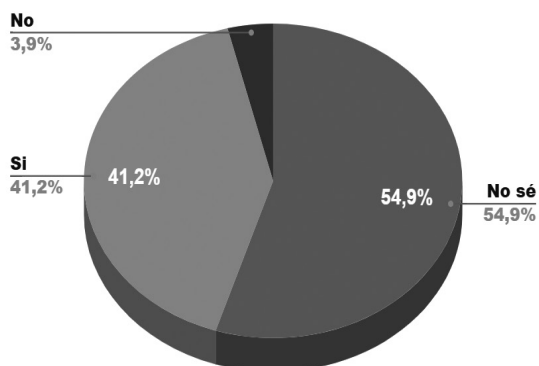
Mientras tanto, al preguntarles sobre si al evaluar a sus maestros lo hacen tomando en cuenta su desempeño como profesor en el aula o la calificación que les puso en la materia, el 81,0% respondió que toma en cuenta su desempeño como profesor, 1,1% contestó tomar en cuenta la calificación obtenida y el 17,9% respondió que ambas.

6. En las ocasiones en las que evalúas a tus profesores, lo haces tomando en cuenta:



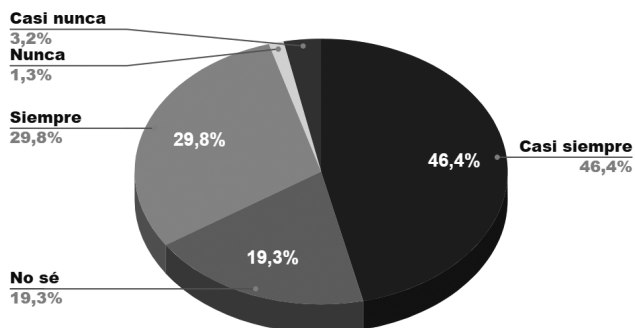
Respecto a la legalidad en el tema de elección de representantes de los estudiantes, más de la mitad aseguró no saber si se realizan con legalidad. Fue tan solo el 41,2% quien respondió que sí, mientras que el 3,9% dijo que no.

7.- Las elecciones de representantes de los estudiantes en CUSur, ¿se llevan a cabo con legalidad?



Por último, se les cuestionó respecto a si consideran que en CUSur son respetados sus derechos como estudiantes, a lo que respondieron lo siguiente: 46,4% Casi siempre, 29,8% Siempre, 19,3% No sé, 3,2% Casi nunca y 1,3% Nunca.

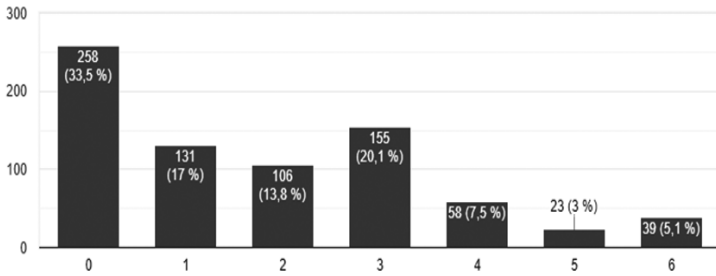
8. ¿Consideras que en el CUSur los derechos de los estudiantes son respetados?



CASO 1. Ya casi terminas el semestre y estás haciendo un examen para el que no estudiaste. Para poder pasar la materia necesitas sacar 80 en este examen, sin embargo, cuando lo lees te das cuenta de que es muy probable que lo repruebes debido a que no estudiaste, por lo tanto, es casi seguro que repetirás la materia. En determinado momento, el profesor se sale del salón porque recibió una llamada y se tardará en regresar. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que copies en ese momento es de?



770 respuestas

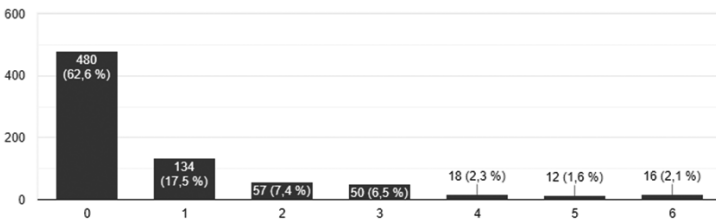


Casos Sobre el tema de los diez casos hipotéticos planteados, se presentan a continuación las respuestas que señalaron los alumnos de licenciatura del CUSur entrevistados.

CASO 2. Es un sábado por la mañana y tus amigos te llaman para invitarte a pasar el fin de semana en Mazamitla, tú no puedes ir porque te dispones a realizar un trabajo para tu calificación final de una materia. Navegando por el internet, te das cuenta de que hay un documento que se ajusta perfecto a lo que te pidió el maestro en tu trabajo final, y podrías bajarlo, ponerle tu nombre y entregarlo como tuyo. Así podrías ir a Mazamitla con tus amigos. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que lo bajes y le pongas tu nombre es de?

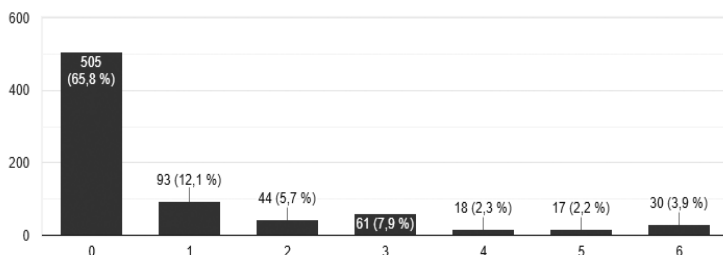


767 respuestas



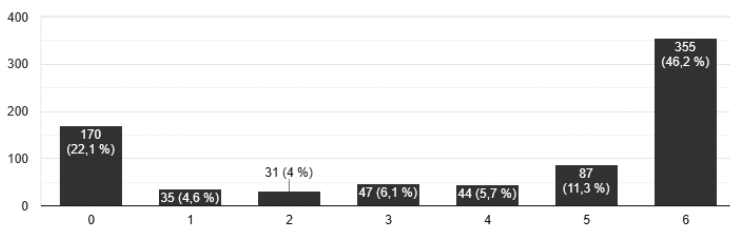
CASO 3. Estas en una materia en la que te va más o menos, se aproxima un examen y el profesor te pide una "cooperación", ya sea en efectivo o en especie, y te asegura que con eso pasarás la materia. Así ya no tendrías que estudiar para esa materia. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que le des una "cooperación" es de?

768 respuestas



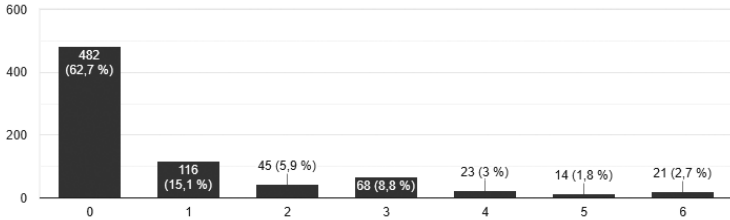
CASO 4. Recientemente sacaste un libro de la Biblioteca (C.A.S.A.), y te acabas de enterar que se cayó el sistema de cómputo y el personal de la Biblioteca ha perdido la base de datos en donde estaban registrados todos los préstamos de libros. Por esta razón, les han pedido a todos los alumnos que acuden a la Biblioteca para hacer un nuevo registro del préstamo. Tu acudes a la Biblioteca, pero te das cuenta que hay una fila de mínimo 30 minutos para el registro. Ahora bien, podrías evitarte la fila y no regresar el libro, ya que nadie se daría cuenta que te quedaste con el libro porque perdieron los registros. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que hagas la fila es de?

769 respuestas



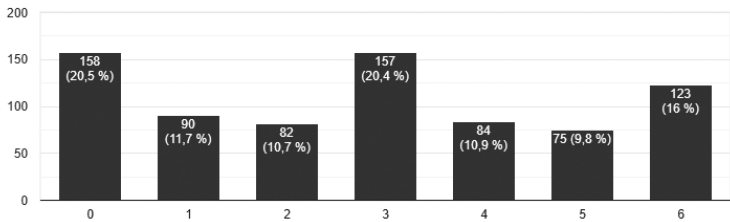
CASO 5. Recientemente reprobaste una materia, sin embargo, tu tío es muy amigo del profesor. Le podrías decir a tu tío que le pida el favor a su amigo (el maestro) de que te pase, aunque sea con 60. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que le pidas a tu tío que interceda por tí, es de?

769 respuestas



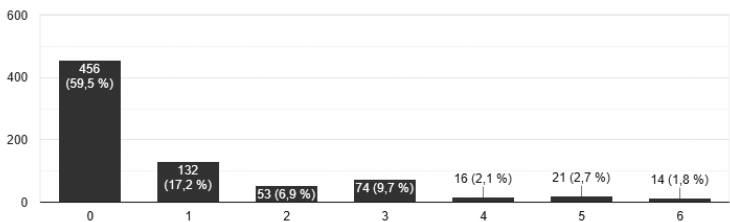
CASO 6. Te encuentras en la escuela y te das cuenta que tus compañeros están consumiendo droga. Tú puedes denunciarlos con las autoridades del centro, lo que ocasionaría que tus compañeros se enojen contigo. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que los denuncies es de?

769 respuestas



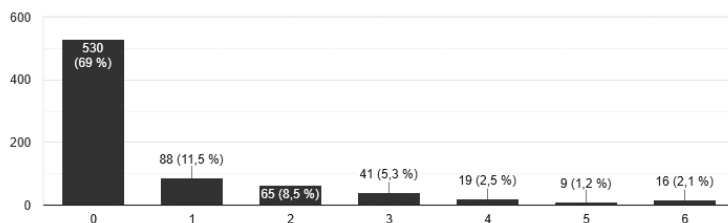
CASO 7. Estás por titularte a través de la modalidad de tesis, y no tienes mucho tiempo para hacerla. Conoces a alguien que te podría hacer tu tesis, pero te cobraría una cantidad que si puedes pagar. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que pagues por que te hagan la tesis es de?

766 respuestas



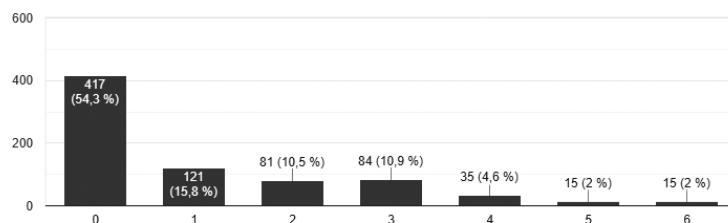
CASO 8. Tu mejor amigo descubrió una forma de entrar al sistema de cómputo de control escolar y puede modificar las calificaciones sin que nadie de las autoridades se entere. Por lo que te ofrece la posibilidad de subirte algunos puntitos en las materias que tu gustes. Nadie tiene forma de enterarse por lo que no corres ningún riesgo. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que te modifiques las calificaciones es de?

768 respuestas



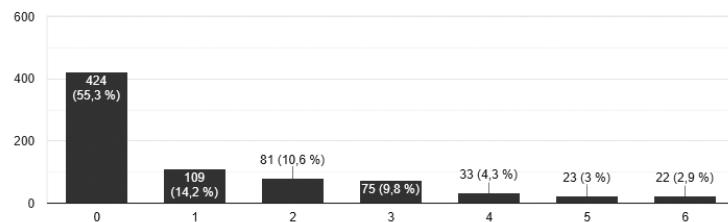
CASO 9. Es de todos conocido que un profesor "X" falta con frecuencia y, algunas veces, ha llegado con aliento alcohólico, pero evalúa a todos con calificaciones altas para evitarse problemas. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que te inscribas en su grupo es de?

768 respuestas



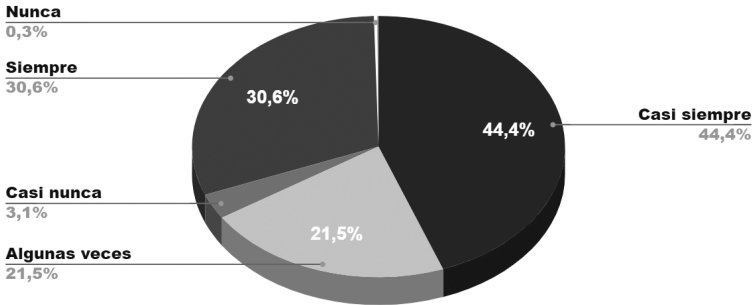
CASO 10. Para ingresar a un posgrado, existe un reglamento universitario que señala los requisitos que se deben cumplir para poder ser admitido. Tú estas interesado en ingresar a una de las maestrías, pero te falta uno de esos requisitos. Del 0 al 6 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable. ¿La probabilidad de que intentes ingresar a la maestría "usando tus relaciones" es de?

767 respuestas



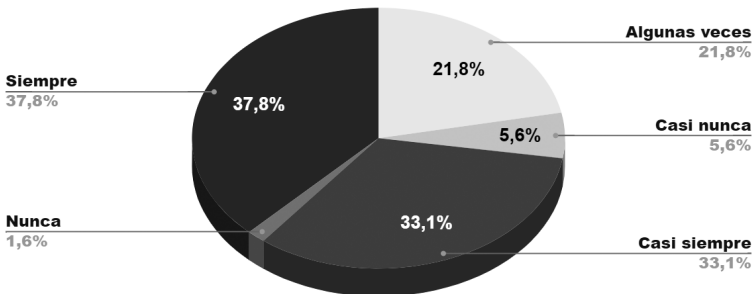
LEGALIDAD

¿Dirías que la legalidad prevalece en tu entorno? [En tu escuela]

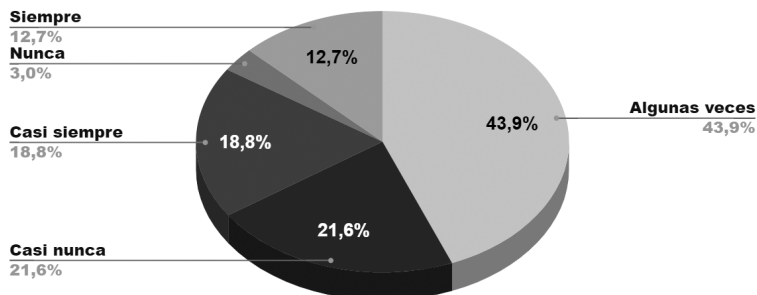


Sobre el tema del predominio de la legalidad en diferentes espacios, estos fueron los resultados de las respuestas de los alumnos del CUSur entrevistados.

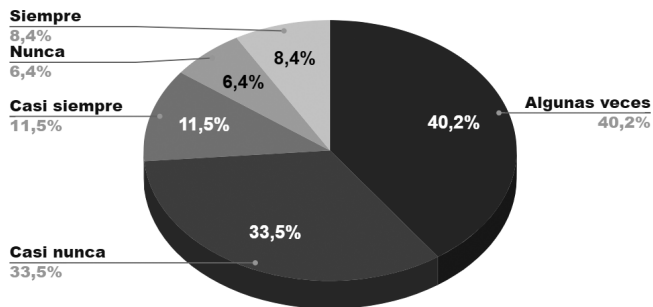
¿Dirías que la legalidad prevalece en tu entorno? [En tu trabajo]



¿Dirías que la legalidad prevalece en tu entorno? [En la sociedad]



¿Dirías que la legalidad prevalece en tu entorno? [En tu país]

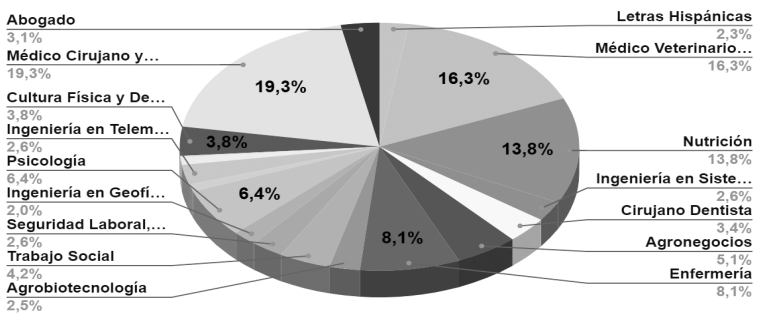


Comparativo

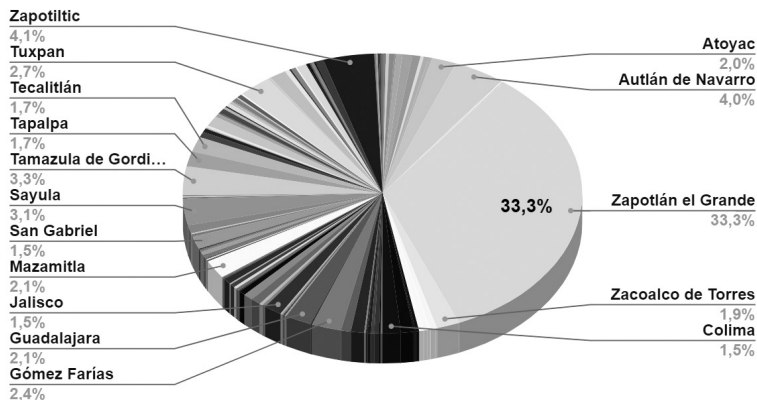
¿La legalidad prevalece en tu entorno?						
Entorno	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Total
Familiar	58.4 %	30.8%	9.1%	1.4%	0.3%	100%
Escuela	30.6%	44.4%	21.5%	3.1%	0.3%	100%
Trabajo	37.8%	33.1%	21.8%	5.6%	1.6%	100%
Sociedad	12.7%	18.8%	43.9%	21.6%	3%	100%
País	8.4%	11.5%	40.2%	33.5%	6.4%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recolectados.

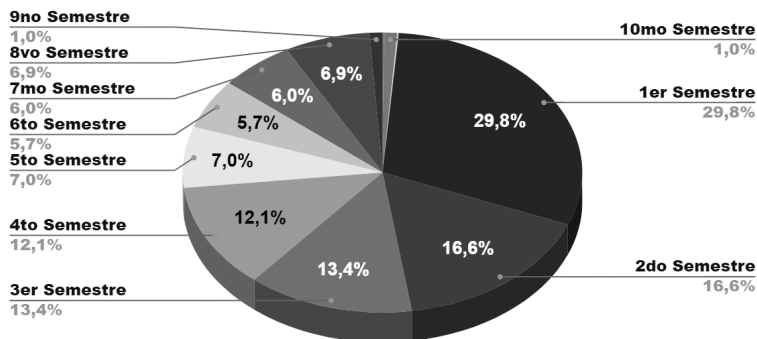
Licenciatura a la que perteneces:



Municipio en el que radican los estudiantes:



Semestres cursados hasta el momento:



CONCLUSIONES

Predomina entre los alumnos de licenciatura del CUSur de la Universidad de Guadalajara una cultura de la legalidad muy endeble, ya que, por un lado, la mayoría de los estudiantes encuestados desconoce la normatividad universitaria vigente y también el marco normativo que sustenta a los órganos de gobierno de la institución, y, por el otro lado, existe una alta probabilidad de que los estudiantes de licenciatura del CUSur cometan actos ilegales en sus actividades escolares cotidianas porque les genera beneficios/ganancias y/o les evita mayores esfuerzos y las posibilidades de sanción son bajas.

Se requiere, por lo tanto, un plan o programa institucional de fortalecimiento de la cultura de la legalidad en el CUSur de la Universidad de Guadalajara, que coadyuve a la formación de ciudadanía y fortalezca sus valores cívicos. Además, entender que la cultura de la legalidad necesita de la orientación educativa y supone la existencia de un proceso de aprendizaje, en el que la institución escolar juega un papel muy importante. De hecho, la institución escolar y, en especial la universidad, es un espacio privilegiado para construir, reconstruir y fomentar la cultura de la legalidad, en general, y de la legalidad escolar, en lo particular.

Por esta razón, es muy importante que la universidad se constituya como un espacio idóneo para el fomento y la construcción de la cultura de la legalidad entre los universitarios, misma que pueda generar beneficios sociales importantes, en la medida que la educación tiene un gran potencial multiplicador de sus efectos. Además, se requiere impulsar en las instituciones educativas la incorporación en los planes de estudio de un currículo que fomente la cultura de la legalidad, en la que cursos, seminarios, talleres y acciones educativas sobre esta temática, sean parte cotidiana en su quehacer institucional.

También, es recomendable profundizar y hacer más estudios e investigaciones científicas sobre la cultura de la legalidad en las instituciones de educación en México. Asimismo, es recomendable impulsar diferentes programas de intervención organizacional para fomentar la cultura de la legalidad en las instituciones educativas del país y no sólo a nivel de licenciatura, sino a todos los niveles y con todos los universitarios (académicos, trabajadores administrativos y directivos).

Por ejemplo, se puede pensar en impulsar programas y acciones en materia de acompañamiento para el fomento y construcción de la cultura de la legalidad en las IES. Casos concretos pueden ser, por ejemplo, un Programa Integral de Gestión, Información e Investigación para la Prevención de los Delitos Escolares y Académicos; un Programa de Promoción del Conocimiento e Investigación de las Mejores Prácticas de Gestión para la Prevención del Delito Escolar y un Programa de Transferencia de Conocimientos y Mejores Prácticas de Proyectos de Fomento de la Cultura de la Legalidad, entre otros.

Finalmente, es importante decir que la existencia de una cultura de la legalidad entre los miembros de la comunidad (estudiantes, profesores, trabajadores administrativos y directivos de las IES ayuda a mejorar sustancialmente la gestión universitaria y genera incentivos para el desarrollo armónico de la propia institución educativa.

REFERENCIAS

- Ansolabehere, K. (2008). Cultura de la Legalidad, Estado de Derecho y Democracia. Fomento de la Cultura de la Legalidad y fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho, Secretaría de Gobernación. Orden Jurídico. (s. f.). La Cultura de la Legalidad como Política Pública. Hacia una teoría democrática del Derecho Positivo Mexicano. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/Cultura-Legalidad/LA%20CULTURA%20DE%20LA%20LEGALIDAD.pdf>
- Laveaga, G. (2006). Cultura de la legalidad. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM .
- Villalobos, L. E. (s. f.). Reflexiones sobre la cultura de la legalidad. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/12.pdf>
- Salazar, P. (2006). Democracia y (Cultura de la) Legalidad. IFE.
- Vázquez, R. (2008). Cultura de la legalidad. Cuatro modelos teóricos y un apéndice sociológico. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 32, 72-74. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3015160>

ANEXO NO. 1.

Cuestionario

Agradecemos de antemano tu tiempo al contestar la presente encuesta cuya finalidad persigue el conocer tus opiniones acerca de diferentes temas. Este cuestionario es anónimo. La sinceridad en tus respuestas es fundamental.

1.- ¿Conoces la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara?

1) Sí _____ Describe brevemente de qué se trata 2) No _____

2.- ¿Conoces el Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos?

1) Sí _____ Describe brevemente de qué se trata 2) No _____

3.- Menciona 3 derechos que tienes al ser estudiante de la Universidad de Guadalajara.

1) _____

2) _____

3) _____

4.- Menciona 3 obligaciones que tienes al ser estudiante de la Universidad de Guadalajara.

1) _____

2) _____

3) _____

5.- ¿Tienes conocimiento acerca de los órganos de Gobierno que integran en el CUSur?

- 1) Sí_____ (Pasar a la pregunta 6)
- 2) No_____ (Pasar a la pregunta 7)

6.- ¿Cuáles son estos órganos de Gobierno del CUSur?

7.- ¿Conoces los órganos de Gobierno de representación estudiantil?

- 1) Sí_____ (Pasar a la pregunta 8)
- 2) No_____ (Pasar a la pregunta 9)

8.- ¿Cuáles son los órganos de representación estudiantil?

9.- Según tu experiencia, ¿los profesores del CUSur califican a sus alumnos siguiendo los lineamientos de evaluación establecidos en la normatividad?

- 1) Sí_____
- 2) Solo algunos_____
- 3) No_____

10.- Las elecciones de representantes de los estudiantes en CUSur, ¿se llevan a cabo con legalidad?

- 1) Sí_____
- 2) No_____
- 3) No sé_____

Del 0 al 5 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable.

¿La probabilidad de que hagas la fila es de?

Nada	0	1	2	3	4	5	6	Muy
Probable								Probable

CASO 5. Recientemente reprobaste una materia, sin embargo, tu tío es muy amigo del profesor. Le podrías decir a tu tío que le pida el favor su amigo (el maestro) que te apruebe, aunque sea con 60.

Del 0 al 5 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable.

¿La probabilidad de que le pidas a tu tío que interceda por ti, es de...?

Nada	0	1	2	3	4	5	6	Muy
Probable								Probable

CASO 6. Te encuentras en la escuela y te das cuenta de que tus compañeros están consumiendo droga. Tú puedes denunciarlos con las autoridades del centro, lo que ocasionaría que tus compañeros se enojen contigo.

Del 0 al 5 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable.

¿La probabilidad de que los denuncies es de... ?

Nada	0	1	2	3	4	5	6	Muy
Probable								Probable

CASO 7. Estás por titularte a través de la modalidad de tesis, y no tienes mucho tiempo para hacer la tesis. Conoces a alguien que te podría hacer tu tesis, pero te cobraría una cantidad que sí puedes pagar.

Del 0 al 5 en donde 0 es nada probable y 6 muy probable

¿La probabilidad de que pagues por que te hagan la tesis es de?

Nada	0	1	2	3	4	5	6	Muy
Probable								Probable

¿Dirías que la legalidad prevalece en tu entorno?

	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	CASI NUNCA	NUNCA
¿En tu entorno familiar?					
¿ En tu escuela?					
¿En tu trabajo?					
¿ En la sociedad?					
¿En tu país?					

Licenciatura a la que perteneces: _____

Municipio en el que radicas: _____

Número de semestres cursados hasta el momento: _____

ANEXO NO. 2.

CASO 1: Copiar

La ilegalidad evitará una pérdida

En una situación límite, se presenta la oportunidad de incurrir en la ilegalidad; no hacerlo implicaría una pérdida. La ilegalidad evitará una pérdida.

CASO 2: Plagio

La ilegalidad te dará una ganancia.

En una situación no límite, se presenta la oportunidad de incurrir en la ilegalidad; hacerlo redituaria en una ganancia.

CASO 3: Soborno.

La ilegalidad evitará un esfuerzo.

En una situación no límite, se presenta la oportunidad de incurrir en la legalidad; hacerlo evitará la realización de un esfuerzo.

CASO 4: Robo

Ser legal implica un esfuerzo extra.

En una situación no límite, ser legal requiere de un esfuerzo.

CASO 5: “palancas”

La ilegalidad representa una solución.

En una situación límite, la ilegalidad daría solución a una falta de esfuerzo pasado.

**CASO 6: Indiferencia al entorno ilegal.
Ser legal implicaría una pérdida.**

En una situación no límite, se presenta una situación en donde ser legal implicaría una pérdida.

**CASO 7: Falsificación de autoría
La ilegalidad evita un esfuerzo futuro y genera comodidad.**

Se presenta una situación no límite, se busca la ilegalidad que proporcionará en beneficio de la comodidad y evitará un esfuerzo.

**CASO 8: Modificación de documentos institucionales.
La ilegalidad representa un beneficio adicional.**

En una situación no límite, se presenta la oportunidad de la ilegalidad que proporcionará un beneficio adicional.

**CASO 9: Beneficios de la ilegalidad planeado
La ilegalidad evitará un esfuerzo futuro.**

En una situación no límite, se busca la ilegalidad para evitar un esfuerzo futuro.

**CASO 10: Incumplimiento de requisitos.
La ilegalidad proporcionará una posibilidad inexistente.**

En una situación límite, se tiene la oportunidad de ser ilegal, lo que significará una posibilidad no existente.

La necesidad del reconocimiento al derecho humano de paz en el marco jurídico mexicano

The need for recognition of the human right to peace in the Mexican legal framework

Juan de Santiago Silva¹
José Cruz Guzmán Díaz²
Lorena Martínez Martínez³

RESUMEN

Los fenómenos sociales en México en torno a violencia y paz revisten aspectos muy singulares, el primero que pone en evidencia al Estado por el alto grado de incidencia criminal, el segundo enmarcado por una desigualdad que pinta un gran sector social en pobreza y con nulas posibilidades de desarrollo social. El presente trabajo, aborda el concepto de paz, no sólo como efecto correctivo de violencia, sino desde un punto de vista holístico, que atañe más a causas y no consecuencias, desde la teoría sobre la cual se funda una significación actual y resaltando la importancia de reconocimiento como derecho humano. En la metodología se atendió a un enfoque de investigación cualitativa con perspectiva hermenéutica fenomenológica, dado que se hizo un

1 Juan de Santiago Silva, abogado, Centro Universitario del Sur, Universidad de Guadalajara, juan.santiago0071@alumnos.udg.mx, ORCID <https://orcid.org/0000-0002-5361-7739>

2 Doctor en Derecho, profesor investigador y docente asociado B en el Centro universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, coordinador de la maestría en Derecho de CUSur. Correo electrónico joseg@cusur.udg.mx. ORCID ID 0000-6465-27-35.

3 Doctora en Derecho, profesor investigador de tiempo completo en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, responsable académica del bufete Jurídico de CUSur. Correo electrónico: lorenamm@cusur.udg.mx ORCID ID 0000-0002-7991-3173

análisis de los instrumentos adoptados en época de posguerra, el contexto de violencia del Estado mexicano, y de la paz como solución a ello, a través de una observación documental, dentro de los resultados, se expuso el concepto de paz, identificando el que hoy día es adoptado por investigadores y académicos entorno a los derechos humanos, destacando su lucha por el reconocimiento en el derecho internacional, concluyendo en análisis al marco normativo mexicano, donde es necesario su reconocimiento como derecho humano.

Palabras clave

Paz, violencia, derechos humanos, cultura de paz, políticas públicas.

ABSTRACT

The social phenomena in Mexico around violence and peace; They have very unique aspects, the first that highlights the State due to the high degree of criminal incidence, the second framed by an inequality that paints a large social sector in poverty and with no possibilities of social development. The present work addresses the concept of peace, not only as a corrective effect of violence, but from a holistic point of view, which concerns more causes and not consequences, from the theory on which a current meaning is based, highlighting the importance recognition as a human right.

The methodology used a qualitative research approach with a phenomenological hermeneutical perspective, since an analysis was made of the instruments adopted in the post-war period, the context of violence in the Mexican state, and peace as a solution to it, through of a documentary observation. Among the results, the concept of peace was presented, identifying the one that today is adopted by researchers and academics around human rights, highlighting their struggle for recognition in international law, concluding in an analysis of the Mexican normative framework, where its recognition as a human right is necessary.

Keywords:

Peace, Violence, Human Rights, Culture of Peace, Public Policies.

INTRODUCCIÓN

El devenir histórico de la civilización, ha mostrado al hombre en una dualidad entre el conflicto violento ensimismado por las guerras en afán de conquista en aspecto general, y la trasgresión de la ley en orden particular; así como por el orden y paz social, aspecto éste último que ha permitido el avance y crecimiento de las sociedades sobre la observancia de ciertos patrones y conductas de orden religioso, moral y normativo, cuya finalidad evoca la solución de conflictos bélicos de gran magnitud como de orden delictivo.

En ese sentido y frente a la memoria colectiva de ciertos pasajes vergonzosos en la historia, es que se ha impulsado en el reconocimiento de derechos humanos entorno a la dignidad de la persona humana, la creación de instituciones, organismos, e inclusive mecanismos y políticas públicas sobre el marco de una cultura de paz que materialicen la vigencia de un orden social; no obstante lo anterior y aun cuando en la época actual los conflictos internacionales que revestían el carácter de guerras han mermado considerablemente, el fenómeno social se ha transformado y posa sobre la inestabilidad al interior de los estados, implantándose sobre la brecha de una desigualdad en los sectores de la población que arropa la gran mayoría de problemas de violencia e inseguridad y que en suma a la ineficacia de acción estatal que en la mayoría de los casos opta por habilitar instrumentos cuyo objetivo gira en torno a represión mediante un castigo o sanción y en atención preponderante sobre causas y causantes, sin generar una solución respecto al fondo y origen del problema.

El caso mexicano no dista mucho de lo anterior, durante los últimos 3 sexenios las políticas públicas implementadas en afán de garantizar la seguridad, orden y paz social, han revestido el carácter de una confrontación de las fuerzas armadas con los generadores de violencia criminal, haciendo necesario no sólo la búsqueda de alternativas no invasivas que puedan reducir su manifestación, sino también el reconocimiento al derecho humano de paz dentro del marco normativo, con la finalidad de atribuir rango constitucional de reconocimiento, protección y garantía, así como el de legitimar actores, instituciones y políticas públicas en torno a su promoción y sobre la línea de una cultura de la paz, que incida de manera preponderante en los derechos económicos, sociales y cultu-

rales de las personas como una manifestación amplia del concepto de paz; contexto anterior que resulta imprescindible no únicamente bajo el principio de interdependencia de los derechos humanos, sino como pilar fundamental para el disfrute efectivo de los mismos.

OBJETIVO

Describir el concepto de paz y la importancia de su reconocimiento como derecho humano, dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Es necesario el reconocimiento al derecho humano de paz dentro del marco jurídico mexicano?

METODOLOGÍA

Dada la naturaleza del objetivo y pregunta de investigación, se decidió que el enfoque investigativo sea el paradigma cualitativo, toda vez que este, permite la descripción no numérica centrándose en situaciones, hechos, eventos o fenómenos a través de observaciones documentales, entrevistas, intervenciones, entre otras; para esta investigación se analizará e interpretará un fenómeno jurídico.

Con fundamento en lo anterior, para esta investigación se determinó una perspectiva hermenéutica fenomenológica, puesto que se pretende analizar, describir e interpretar el concepto de paz y la importancia de su reconocimiento como derecho humano en el marco jurídico mexicano, a la luz del contexto de violencia existente, con una visión fenomenológica, es decir, en su contexto amplio de teorías y sistemas jurídicos, conceptos, normas y organismos e instrumentos internacionales. A su vez, el alcance es descriptivo, puesto que se enfoca en precisar las características, contextos y progresividad que ha tenido el concepto de paz y su codificación para reconocimiento como derecho

humano, tomando como base la bibliografía existente en la materia. Además, se asume una perspectiva dogmática jurídica.

Fuentes de información: dado que es una investigación cualitativa documental, las principales fuentes de información son las normas, instituciones y conceptos jurídicos emanados de fuentes confiables como instrumentos y declaraciones de organismos internacionales como la ONU y la UNESCO, la biblioteca jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bases de datos académicas como Redalyc, Scopus, ScienceDirect, vLex, Google Académico, SciELO. La estrategia de búsqueda fue manual utilizando las palabras claves y operadores booleanos de AND y entrecomillado (“”), ello con la finalidad de filtrar resultados, adicionalmente se estableció como criterio de selección de artículos que estos se hubiesen publicado entre los años 2010 a 2020, a excepción de las búsquedas realizadas para establecer conceptos clásicos y los que derivaron de orden público internacional y nacional respectivamente, la búsqueda se realizó en español con las siguientes palabras claves: “paz AND concepto”, “paz AND violencia”, “paz AND derechos humanos”, “paz AND cultura de la paz”, “paz AND políticas públicas”, “violencia AND concepto”, “violencia AND derechos humanos”, “violencia AND cultura de paz”, “violencia AND políticas públicas”, “derechos humanos AND concepto”, “derechos humanos AND cultura de la paz”, “derechos humanos AND políticas públicas”, “cultura de paz AND concepto”, “cultura de paz AND políticas públicas”, “políticas públicas AND concepto”.

RESULTADOS

De la violencia a la paz y el contexto mexicano

De manera previa al abordaje del concepto de paz, sus clasificaciones y la necesidad de su reconocimiento como derecho humano dentro del marco jurídico mexicano, así como la promoción que se haga al mismo sobre la línea de una cultura de paz, bien conviene aludir, el fenómeno social que le precisa; históricamente se ha estereotipado a la paz como antónimo de violencia, la forma en cómo se lograba el equilibrio, orden y seguridad después de un cruento episodio teñido por guerra

o revoluciones sociales, una especie de polo opuesto que en sentido estricto justificaba su vigencia, de esta manera se hablaba de paz sólo en ausencia de conflictos bélicos. No obstante lo anterior, ambos conceptos han evolucionado ampliando y explicando aquellos elementos, características y formas que les integran, ello en la búsqueda de crear mayores mecanismos de acción y protección en pro de la figura humana, es así que en la época actual, ya no solo puede hablarse de violencia como daño causal y directo que se ejercía a través del conflicto bélico y por trasgresión e incidencia delictiva, dado que se reconocen diversas categorías de violencia, y en el mismo sentido, tampoco puede referirse al concepto de paz simplemente como la inexistencia de la primera, pues ciertamente su estructura conceptual hoy día aborda aspectos que demandan a plenitud el disfrute de derechos fundamentales, de esta manera, ambos conceptos convergen y justifican su coexistencia, de ahí que para efectos del presente documento se alude de manera muy breve al fenómeno de violencia que aqueja al Estado mexicano como el problema social identificado, y el tema y objeto de estudio como la justificación al mismo.

El Estado mexicano hoy día en un diagnóstico social, muestra un problema serio de violencia, no de tipo bélico, en la que es propiamente el estado en su figura de soberano y patriótico el que contiene en ataque o en defensa, en lucha por someter o ser sometido; el tipo de violencia que aqueja al país involucra a la sociedad y al Estado, pero visto este último, como órgano administrativo de gobierno, ambos bajo la lupa y encuadrados en los derechos y obligaciones que esgrime el Estado de derecho, donde se hace necesario hablar de un reconocimiento jurídico de la paz y de la promoción que se haga de la misma.

Ciertamente el problema social de violencia criminal en México, reviste un orden preponderante, habida cuenta del coste de vidas humanas que se han perdido que tan solo en lo que va de la actual administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, de diciembre del año 2018 a mayo del año 2021, se registraron 72 982 expedientes por homicidio doloso según datos que arroja el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (SESNSP, 2021) así como de la percepción de inseguridad y de la poca o nula confianza en las instituciones de Estado, un estado que se encuentra enmarcado por un sistema de alta y persistente violencia como lo señalara la Dra. Patricia González, (Gonzá-

lez, 2012) sin embargo, el trasfondo en dicho fenómeno social, advierte otros factores que se evidencian como la raíz de un problema social, y que involucran la enorme brecha de desigualdad social existente, baste decir que según datos que presentara el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 se arrojó un dato alarmante que calculaba 70.9 millones de pobres por ingreso en México (CONEVAL, 2020), carencias y faltas de oportunidades sociales que más tarde encuentran vínculo y se entrelazan mediante la manifestación de violencia, en donde algunos autores como Johan Galtung, inclusive sostienen que la violencia criminal a la que denominan violencia directa, resulta ser la cúspide y el desenlace en una clasificación que esquematiza bajo la figura geométrica de un triángulo, donde como base figuran la violencia estructural que engloba las carencias y limitaciones de políticas enfocadas a la mejora de desarrollo y bienestar social, que pone en evidencia la falta de condiciones educativas, de salud y servicios básicos al interior de las familias, y la violencia cultural que encierra las diversas manifestaciones de discriminación, como el racismo, clasismo, sexismo, etc., en palabras de Gready, Boesten, Crawford y Wilding, (2010), “la paz debe hacer frente a causas de violencia cotidiana que oprimen a los grupos sociales, y condena a la desigualdad, y pobreza extrema, combatir la violencia estructural y sistemática y no únicamente aquella violencia directa donde comúnmente situamos paz”, lo cual dicho sea de paso en el caso mexicano, pone de manifiesto el inexacto disfrute de los derechos humanos reconocidos en la constitución, de ahí que necesariamente se demande una impronta atención estatal mediante acción jurídica que reconozca el derecho humano de paz dentro de la carta fundante del Estado mexicano y de políticas públicas a la luz de una cultura de paz, que incidan sobre aspectos inmediatos y de fondo del problema social.

Genealogía del concepto de paz

Hablar de paz no resulta ser sencillo, pese a que el concepto resulte familiar, aun y cuando se encuentre estrechamente vinculada al concepto de violencia y ello es así, dado la multiplicidad de significados que pueden desarrollarse a partir de ambos conceptos, sin embargo, para el presente estudio y como se anunció a manera de preludio, se atenderá al concepto integral de paz desarrollado desde la perspectiva de Johan Galtung, para ello resulta necesario establecer una breve genealogía de dicho concepto hasta la época actual.

Si bien el concepto de paz se encuentra ligado al hombre como ser social desde el inicio de las primeras civilizaciones, este no fue abordado de manera textual, pero sí bajo manifestaciones socioculturales que le vislumbraban, tal y como lo apunta (Dietric, s.f.), quien refiere que el concepto de paz en las antiguas sociedades se definía en parte por su gran vínculo con la naturaleza, percibiéndoles como la alimentación que otorgaba la madre naturaleza, cuya representación era atribuida a deidades femeninas, y que más tarde y con el crecimiento de las comunidades donde la guerra y conflicto violento parecía un estado natural, como ocurrió con los pueblos indoeuropeos, la paz era vista como un tiempo de actividad noble donde la guerra era interrumpida; vacíos a los que ellos denominaron *Eirene*.

No fue sino hasta la época de Platón y Aristóteles que se reconoció a la paz como un valor independiente dando la valía de un contrato jurídico, que va de la mano con el surgimiento del Estado, por su parte para los judíos y cristianos, la paz, fue vista desde el panorama espiritual que era atribuido a Dios, en la cultura china, la paz, fue un concepto moralizador y energético; estereotipos que aun en la época actual son adoptados desde el enfoque de algunas religiones y practicas humanistas, como el hinduismo, cristianismo y taoísmo. Las concepciones modernas de paz tuvieron su origen en la época de la iluminación donde pensadores como Thomas Hobbes en su obra el *Leviatán* aluden a la paz como la ausencia de violencia, en significación similar a la *Eirene* de las sociedades antiguas, sin embargo, la orientación de sus obras era más encaminada a la guerra, al estado de naturaleza del hombre (Dietrich, s.f.). Pensamiento que por igual fue compartido más tarde por Nicolás de Maquiavelo, quien aludiendo a la estabilidad y potestades

que deberían observar los Estados monárquicos, todo se encontraba permitido, cual estado de la naturaleza de Hobbes, sin frenos éticos o normativos (García, 2015).

La primera concepción realista, es atribuida a Immanuel Kant quien en su obra *La Paz Perpetua*, se aparta del realismo político de Hobbes y Maquiavelo, mostrando un camino de estudio hacia la paz, bajo una corriente que sostenía que los Estados republicanos eran capaces de apartar su estado de naturaleza salvaje, a fin de conformar una comunidad internacional pacífica, sobre el marco de un pacto que respetara la soberanía de los estados y pudiese regular las relaciones de los mismos sin necesidad del conflicto violento (Kant, 1795).

Sin embargo, dicha concepción de paz en su momento no comulgó con la idea y postura de los estados, quienes le catalogaron como utópica y apartada de la realidad, dada la anarquía existente, determinado como irrealizable el que pudieran establecerse relaciones regladas y bajo principios morales y éticos, no es hasta después de la Gran Guerra, que los postulados de Kant, toman parte de manera superficial en la creación de la Confederación de Estados, sobre la base de la creación de un primer intento de derecho internacional, complementado con los puntos del presidente estadounidense Woodrow Wilson, empero dado lo frágil que resultaba, sólo se mantuvo vigente durante dos décadas, palpando su fracaso ante el inicio una nueva guerra de orden mundial; el aprendizaje que dejarían los estragos de lo que se conoció como la Segunda Guerra Mundial, se hizo sentir mediante la Carta de Naciones Unidas en octubre de 1945, donde finalmente los postulados de paz de Immanuel Kant serían plasmados, en los primeros dos artículos (Lara, 2018), así como en los actuales organismos que hoy día rigen las relaciones internacionales, y que ciertamente han evitado conflictos bélicos de escala mundial, de esta manera la acepción de paz como “ausencia de guerra o conflictos violentos” durante mucho tiempo fue la idea que de manera generalizada se conocía hasta nuestros días.

Sin embargo, dada la nueva dinámica social que no sólo ha transformado a las sociedades sino la forma en como éstas interactúan, y habida cuenta de los sistemas jurídicos contemporáneos plasmados en las cartas fundantes de los estados, que regulan las relaciones sociales a la luz de los derechos humanos de las personas, cuyo eje medular tiene como prioridad la dignidad humana, en ánimo de otorgar

un mayor ámbito de protección se da cuenta del surgimiento de nuevas categorías de violencias, y de manera paralela el desarrollo de un espectro amplio de lo que se ha de considerar como paz, tal y como lo hiciera el sociólogo y matemático Johan Galtung, uno de los investigadores más prominentes y destacados en torno a estudios e investigaciones para la paz, quien no sólo teorizó sobre la violencia y sus diversas manifestaciones, de donde para lo que importa en el presente estudio estableció la idea de la violencia estructural como la privación y vulneración de derechos humanos fundamentales, que cuartan la búsqueda de la felicidad y prosperidad, derivados de la no satisfacción de las necesidades básicas y que finalmente derivaba en una privación a la vida misma (Galtung, 1969).

En su obra de teoría de los conflictos, el propio Galtung (citado por Percy, 2009), sostenía que para poder teorizar un problema, se debe de conocer su complejidad práctica, a fin de sistematizarles y hacerles accesible y manejable con el objetivo de plantear propuestas de solución que hagan la vida en sociedad llevadera, en ese sentido, propuso un giro epistemológico de carácter científico en afán de descifrar la naturaleza humana ensimismada por la violencia y conflicto, mediante el cual sostenía que el hombre era un ser con capacidad para la paz, pero una paz que a diferencia de la *Eirene* de los griegos que se conseguía por espacios temporales y a través de medios violentos, era una paz por medios pacíficos de búsqueda permanente y que venía a complementar el concepto de paz de Immanuel Kant, que solo aludía a la ausencia de violencia en tratándose de los Estados mediante el respeto a la soberanía y sobre la línea de regulaciones de carácter internacional, la propuesta de Galtung se focalizó en hacer evidente y transformar una idea antropológica de paz a un concepto teórico de paz, desglosándola en tres etapas evolutivas; paz negativa, paz positiva y paz cultural.

Para dicho autor, la *paz negativa*, se define como ausencia del conflicto violento, de la agresión física, verbal o psicológica y donde podrían ubicarse las guerras y en la época actual, las revoluciones sociales y fenómenos de violencia criminal, como la que vive el Estado mexicano; un concepto que en palabras de Lara (2018) nace por exclusión a la violencia, a partir de lo que no es, y frente a la imposibilidad de comprender todo aquello que la paz podría ser; la cual, dada su corta significación resulta peligrosa en las sociedades actuales, pues tal y

como lo refieren (Hernández, Luna y Cadena, 2018), en la dinámica social y bajo condiciones de desigualdad social que suelen presentarse en algunos estados o comunidades, en los que aspectos como justicia social y equidad resultan ser una utopía, este tipo de violencia se admite y se consiente de forma tácita, y llega a cohabitar dentro del propio conglomerado social, cuyos integrantes llegan a ser indiferentes ante el maltrato que termina por establecerse de manera continua y persistente.

En tratándose de *paz positiva*, le refiere como un concepto holístico, vinculado al desarrollo y la justicia social, donde sin obviar los acuerdos y normas preestablecidas para erradicar la violencia directa, además, se demande un nivel elevado de justicia y respeto a los derechos humanos, focalizando esfuerzos mutuos y de cooperación para consolidar la armonía social, la igualdad y bienestar que pueda elevar la calidad de vida de las personas sobre la base de la distribución equitativa de los recursos (Galtung, 1969), aspectos que se robustecen por Grewal (citado por Aura, 2018), quien refiere que el propósito de Galtung en vincular la paz a la ausencia de violencia estructural, es el poder atender mediante propuestas de solución, las causas y no sólo las consecuencias de las violencias; de esta manera se está ante la presencia de paz positiva cuando el Estado no solo reconoce, sino que garantiza realmente el disfrute de los derechos humanos, sean estos de primera, segunda o tercera generación.

No obstante lo anterior, dichos conceptos de paz de Galtung, caen en el supuesto de paz imperfecta a que alude Muñoz (citado por Hernández, Luna y Cadena, 2018), pues ciertamente el dinamismo de las sociedades invariablemente hace presente que no siempre se puedan salvaguardar y garantizar el disfrute de derechos humanos a plenitud, situación que se ve con mayor claridad en países tercermundistas, donde no obstante exista el reconocimiento de los derechos humanos y pese a la políticas públicas implementadas a modo de controlar y mermar la violencia directa como de satisfacer las necesidades humanas, la violencia continúa presente, con la singularidad de que se regulan de manera pacífica, aspecto dual de confluencia de paz y violencia, que hace que se reconozca a la paz como una dinámica social procesual, inacabada e incompleta.

Finalmente, Johan Galtung hace confluír paz positiva y negativa en lo que se denomina *cultura de paz*, partiendo de que nuevas culturas demandan nuevas realidades; un proceso de aprendizaje colectivo y permanente en el que, además de buscar y establecer soluciones a los conflictos por medios pacíficos dentro de los marcos jurídicos de los estados, se provean y satisfagan las necesidades básicas a fin de acortar brechas de desigualdad social y finalmente se incida en la promoción y aprendizaje colectivo de los valores de justicia, responsabilidad, libertad, cooperación, respeto, tolerancia e inclusión de todas las personas en la toma de decisiones para una distribución equitativa del poder (Galtung, 1999, como se citó en Palacios, 2018).

Ahora bien y de manera contraria a lo que manifiesta Lara (2018), en el sentido de que, no se ha esbozado hasta la fecha un concepto estructural de paz, por Naciones Unidas y los instrumentos que de ella han derivado, en el que se muestren todos los elementos y características que puedan dotarle de significado, son los propios conceptos los que dan cuenta de su evolución histórica que se manifiesta y materializa mediante los entes y organismos cuya existencia obedece de manera primordial a la paz, de esta manera tenemos que para Naciones Unidas.

La paz no sólo es la ausencia de conflictos. Convivir en paz consiste en aceptar las diferencias y tener la capacidad de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás, así como vivir de forma pacífica y unida. Es un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos... No puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible. (ONU, 2021)

Concepto de paz, integrador y donde se puede palpar en gran parte las aportaciones que realizaran teóricos e investigadores; ya no se le alude únicamente como un antónimo de conflicto, aceptando ese dinamismo social, se le refiere como un elemento imprescindible en las relaciones humanas, que engloba ciertos principios éticos y morales, un mecanismo para manifestar un alto a la violencia, pero que también comprende el bienestar y desarrollo social.

La paz como derecho humano

Sin lugar a dudas el evento de la Segunda Guerra Mundial y los actos de barbarie cometidos durante la misma, trajo una serie de cambios y movimientos sociales cuya finalidad era el evitar un fenómeno futuro de igual magnitud, los cuales se materializaron en instrumentos como la Carta de Naciones Unidas en las que de manera inicial quedó plasmada la idea de paz de Immanuel Kant, con la finalidad de regular las relaciones internacionales y solucionar las diferencias entre las mismas por medios pacíficos, en ese mismo sentido de respuesta a las aberraciones en contra de la especie humana, pero con un eje focal más individualizado al ser humano, se crea por la ONU el día 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos, con la finalidad de reconocer y proteger los derechos humanos de todas las personas en todos los lugares y cuyas bases y principios reconocidos son la justicia, la paz, la libertad y la igualdad, con independencia de su sexo, color, creencias, religión u otras características, tal y como queda establecido en el artículo primero que a la letra dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (ONU, 1948).

Hoy día los derechos humanos no son solo supuestos y declaraciones esbozados en documentos internacionales, en la actualidad son punto central sobre el cual se rigen las relaciones entre estado al establecerle obligaciones y las personas al reconocerles sus derechos y donde derivado de los acuerdos internacionales, hoy en día muchos países se encuentran obligados a su reconocimiento, protección y garantía; tal es el caso del Estado mexicano que les adoptó de manera textual dentro de su carta fundante el 11 de junio del año 2010.

De manera previa al intercambio de posicionamientos en pro a la incorporación de la paz como derecho humano, es necesario establecer qué se entiende por derecho humano para el presente estudio, de esta manera tenemos que para la ONU, organismo que reviste mayor importancia a nivel internacional:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia,

sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU, 1948)

Por su parte en un concepto más propio del Estado mexicano y esbozado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, organismo cuyo objeto esencial es la protección de los mismos, así como la observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, les refiere como:

El conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la constitución y en las leyes deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. (CNDH,1990)

De manera posterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, emanaron una serie de textos de orden jurídico como pactos, convenciones y tratados, suscritos por las naciones, con la finalidad de albergar los derechos que integran la base jurídica de lo que se ha denominado como el marco jurídico internacional de los derechos humanos; al igual que lo hicieron diversos organismos internacionales como la Unión Europea (UE) y en tratándose del continente americano la Organización de Estados Americanos (por su siglas OEA), de la cual derivaran a la fecha 22 instrumentos en materia de derechos humanos, siendo la Convención Americana de Derechos Humanos, la que en términos generales refiere el catálogo de los derechos humanos reconocidos y a los que se han obligado los estados parte, incluido el Estado mexicano (Hernández, 2013).

No obstante lo anterior y pese a que la finalidad de los organismos internacionales y los documentos que de ellos derivaron tuvieron como fin primordial y último, la paz en su concepto holístico; a la fecha la Declaración Universal de Derechos Humanos no le reconoce como derecho humano de manera textual; de manera muy escueta, los únicos instrumentos que aluden al derecho humano de paz, son la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos y la Declaración

sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz (Gros, 2005), no existiendo otro instrumento de orden internacional en el cual se le tenga por aprobado y se describan sus elementos característicos y alcances jurídicos, lo que resulta irónico a la luz de la causa que les habilitó y dio origen, pues en esencia la paz en su concepción amplia vendría a ser el cimiento y la base fundamental para el disfrute de los demás derechos humanos sí reconocidos y positivizados, tal y como lo apuntara en 1996 el director de la UNESCO Francisco Mayor Zaragoza quien proclamara:

La Paz duradera es premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos. No la paz del silencio, de los hombres y mujeres silenciosos, silenciados. La paz de la libertad y por lo tanto de leyes justas, de la alegría, de la igualdad, de la solidaridad, donde todos los ciudadanos cuentan, conviven, comparten. (UNESCO,1996)

En palabras de Gros (2005), la paz no ha sido un tema de época remotas, desde época antigua se le ha visto como un elemento determinante que oscila entre la guerra y el orden, entre lo individual y la organización colectiva, sin embargo, se destaca su reflexión en torno a su conceptualización de derecho humano de manera reciente y en la búsqueda de materializarle mediante norma y ley, con el objetivo de aportar aspectos positivos que sitúen al hombre como titular del derecho subjetivo, donde se le reconozca su derecho a la paz y vivir en paz, ante lo triste que resulta el panorama internacional y el interno de ciertos países inmersos en violencia, llámese directa, estructural o ambas; lo que ciertamente acarrea un desconcierto y desolador escenario para la persona humana en su calidad individual y social donde la paz resulta ser una utopía.

En ese sentido destacan los esfuerzos de algunas organizaciones, por que la paz sea reconocida como un derecho humano, tal es el caso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, organismo que ha propugnado por la positivación de dicho derecho humano, y ha instado a ello desde el año 1997, año en que se convocara a expertos en materia, por el entonces director de dicho organismo Francisco Mayor Zaragoza al reconocimiento jurídico del derecho humano de paz, aludiendo a que desde el año 1948 se habían incorporado otros derechos excepto el de la paz, reunión que tuvo lugar

en las Palmas de la Gran Canaria en febrero de 1997 y de donde se destaca que los convocados luego de analizar la propuesta por el titular de la UNESCO, hacen suya la propuesta de que la paz internacional e interior, sea objeto de un verdadero derecho humano inherente a la dignidad de la persona, reconociendo a este último como el sujeto pasivo y al Estado como a los Organismos internacionales el deber de protección, sin embargo, también se da constancia de que existe mucha resistencia de tinte político, económico, social y cultural en torno a ello, finalmente, en dicha reunión, se solicitó dar continuidad para trabajar en la identificación de los elementos constitutivos del derecho humano de paz (Villán, 2020).

Los esfuerzos de la UNESCO por el reconocimiento al derecho humano de paz, continuarían con la Declaración de OSLO que tuvo lugar en el Instituto Noruego de Derechos Humanos en junio de 1997, de donde como punto medular tratado, fue lo imprescindible que ha resultado la paz como contrapeso de los conflictos bélicos y que durante décadas ha sido la meta primordial en el sistema de las Naciones Unidas y en las Organizaciones Internacionales, siendo un bien común a la humanidad, valor universal y fundamental al que aspiran todos los seres humanos, afirmando finalmente reconocer, proteger y hacer efectivo el derecho humano de paz (Villán, 2020). Sin embargo, dichos avances en torno al reconocimiento del derecho humano de paz, quedarían sepultados de manera temporal habida cuenta de que en la tercera reunión a la que se denominó el Consenso de París, que tuvo en la sede de la UNESCO en París, en marzo de 1998, en palabras del profesor Héctor Gros, hubo oposición de expertos de Europa Occidental, resultado de miedos sin fundamento en torno a que con ciertos vacíos de dicha declaración se ayudaba a algunos grupos terroristas, de ahí que no fue posible adoptar un proyecto de declaración del derecho humano de paz (Gros, 2005).

Destacan como participaciones e intentos más inmediatos en pro al reconocimiento del derecho humano de paz, el realizado por la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz, resultado de los trabajos de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), que recogió la opinión de expertos en el tema y más tarde un compilado de contribuciones que se hieran de regiones de diversas partes del mundo, que culminaría con un foro

social mundial de educación para la paz que tuvo lugar en Santiago de Compostela en diciembre de 2010, donde las aportaciones de las diversas Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada junto a las realizadas por la AEDIDH, adoptarían lo que hoy día se conoce como la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz, que acogió en términos legales y formales las aspiraciones de paz de las diversas asociaciones de todo el mundo, con la firme finalidad de iniciar con el proceso de codificación del derecho humano de paz (Villán, 2008).

Sin embargo y pese a que inicialmente se vio con buen tino la codificación del derecho humano de paz, por la Asamblea General de Naciones Unidas, materializándose la declaración sobre el derecho de paz en el año 2012, para el año 2016 en segunda etapa no se corrió con la misma fortuna, lo anterior dado que se obviaron los aspectos medulares de la declaración por presión de potencias como Estados Unidos de Norteamérica a grado tal que el texto que finalmente se adoptó por la Asamblea General de Naciones Unidas, no reconocía el derecho humano a la paz y dejaba fuera muchas de las reclamaciones que inicialmente se habían realizado por las asociaciones de la sociedad civil organizada; un aspecto a favor fue el hecho de que no se determinó dar por finalizados dichos trabajos y se estableció que dichos debates fuesen retomados en el futuro, lo que así ocurrió en el año 2018 en donde ciertamente se retomaron algunos aspectos importantes entorno al reconocimiento al derecho humano de paz, como el hecho de haber reconocido en el preámbulo el derecho a la paz, la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, a los pueblos como sujetos pasivos del derecho a la paz y la obligación del estado en reconocerlo y garantizarlo, la desigualdad que divide a la sociedad humana en estratos sociales, entre otros aspectos que se retomaron de las anteriores declaraciones realizadas y que serían analizadas con posterioridad por la Asamblea General en 2020, sin embargo, a la fecha no se ha reconocido de manera textual en la Declaración Universal de Derechos Humanos el derecho humano a la paz (Villán, 2020).

El derecho humano de paz en el ordenamiento jurídico mexicano

Pese a que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no se ha reconocido de manera textual el derecho humano a la paz, y a que existe cierta resistencia de organizaciones como por representantes de diversos países, destacan de entre ellos aquellos Estados que han adoptado dentro de sus ordenamientos internos, e inclusive dentro de sus cartas magnas, el derecho humano a la paz en su concepción integral, no sólo reconociéndole como una potestad del hombre, sino estableciendo la obligación al propio Estado como garante del mismo, tal y como ocurriese con Alemania, Japón, Colombia, Ecuador, solo por mencionar ejemplos, atendiendo a ello y desde una perspectiva más nacionalista, se analiza el contexto del derecho humano a la paz en México.

La carta fundante de nuestra nación, nace como consecuencia de la guerra civil de independencia, donde inicialmente se buscó por el cura Hidalgo, bajo la influencia de la revolución francesa, abolir la esclavitud; reconocer el derecho de libertad e igualdad, con posterioridad a la guerra de independencia, el país y la propia constitución que le dio vida, del año 1824 a 1857, la gobernanza oscilaba entre ideales de conservadores y liberales, con posterioridad a ello se reconocen ciertos derechos, como: educación libre, libertad de imprenta, libertad de culto, etc., lo que hoy día en categoría de derechos humanos se conoce como derechos civiles y políticos, derechos humanos de primera generación.

Casi un siglo después del inicio de la guerra de independencia, una nueva lucha social emerge derivado de la gran desigualdad social en el país, donde pese al reconocimiento de ciertos derechos civiles y políticos, aún continúan los abusos del estado y de terratenientes, movimiento al que se conoció como Revolución mexicana y de la cual emerge la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que hoy nos rige, donde no sólo se afianzaron los derechos civiles y políticos de los mexicanos, sino que se logró un avance importante para la época, el reconocimiento de derechos económicos, sociales y culturales, derechos humanos a los que se denomina de segunda generación, ambos positivizados como garantías individuales.

En ambos movimientos violentos caracterizados por guerras civiles, el ideal siempre fue búsqueda y reconocimiento de derechos que

evitasen los abusos del poder, de mejores condiciones de igualdad y de bienestar, donde el fin último es la paz y felicidad de los pueblos; el Estado mexicano desde entonces se ha caracterizado por principios pacíficos y de no intervencionismo internacional, sus luchas han sido más de índole interno, sin embargo, el mundo global dio cuenta de episodios violentos y masivos tras la Primera y Segunda Guerra Mundial y más tarde, la lucha de potencias económicas en lo que se conoció como Guerra Fría, eventos sociales que marcaron un antes y un después en las relaciones internacionales y que en materia de derechos humanos fue un parteaguas en progresividad y reconocimiento entorno a la dignidad del hombre, cuyos ideales han permeado para bien en nuestra constitución, tal y como ocurriese con la reforma constitucional de junio de 2011, en torno al reconocimiento de los derechos humanos en que en el título primero, capítulo primero de nuestra norma fundamental, se reformó, para denominarse de los Derechos Humanos.

Dicha reforma aún y cuando pareciera que fuese breve en su contenido, trajo consigo implicaciones enormes dentro del sistema jurídico mexicano, abriendo con ello, el catálogo de disfrute de toda persona en cuanto a dichos derechos humanos se trata, pues establece el reconocimiento no solo de aquellos establecidos en la constitución, sino también de los establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y Tratados internacionales, de los que el Estado mexicano sea parte. Situación que viene a cambiar el paradigma normativo al interior por completo, estatuyendo instituciones jurídicas como el llamado control de convencionalidad; sin embargo y no obstante el gran paso que implicó dicha reforma, no se prescribió en apartado único, a literalidad y en sentido amplio a la paz como derecho humano.

Si bien es cierto, nuestro país en más de un siglo no ha tenido el infortunio de una guerra, no escapa al fenómeno de violencia, las sociedades ciertamente tienden a transformarse y mostrar signos que evidencian un desequilibrio cuando no reina el orden y paz, en el momento en que las instituciones y entes de gobierno son insuficientes frente a fenómenos de injusticia social, cuando la violencia comienza a desbordar y cohabita en silencio en el colectivo social; el Estado mexicano es muestra de ello, décadas atrás el combate a la pobreza y condiciones de igualdad económica eran los problemas sobre los cuales se desarrollaba un plan nacional de desarrollo, las políticas públicas enfocaban sus

esfuerzos en ello, algo no ha funcionado como se esperaba y es que ciertamente las condiciones de pobreza y desigualdad a las que Johan Galtung denomina como violencia estructural, en México continúan y dan signos de un problema más serio, al desbordarse en un fenómeno social de violencia directa como lo sostuviera dicho autor, enmarcados por actos delictivos y criminales, que han dejado innumerables pérdidas de vidas humanas y desaparecidos en el territorio mexicano, impidiendo el disfrute de los derechos humanos de vida, seguridad, paz y justicia.

La actuación del Estado mexicano, se ha inclinado por establecer políticas públicas para tratar el problema de violencia directa, incidiendo más sobre las consecuencias y no sobre las causas de la misma, tal y como lo ha venido realizando desde el año 2006 en que se iniciara la guerra contra el narcotráfico con el expresidente Felipe Calderón Hinojosa hasta la actualidad, en que ha reformado la constitución y leyes secundarias de poder habilitar el uso de fuerzas armadas en un combate frontal contra los actores de la delincuencia organizada, lo que sólo ha venido incrementando la violencia en el Estado mexicano, acciones de reforma y políticas públicas que no han entregado los resultados esperados, de ahí que se inste al reconocimiento y garantía del derecho humano a la paz.

En la actualidad el Estado mexicano, no ha reconocido el derecho humano de paz, pues se alude a que se encuentra implícito dentro de la normativa constitucional, sin embargo, sobra decir que ello no basta, dado que en un sistema donde se ha hecho hincapié al Estado de derecho, no puede reconocerse, disfrutarse y hacer exigible, un derecho que no se encuentra estipulado dentro de algún precepto constitucional y, por otro lado, no se puede obligar al propio Estado mexicano a que actúe en consecuencia frente a un mandato no reconocido constitucionalmente, lo que ciertamente resulta insuficiente, cuando la realidad social de violencia tanto directa como estructural, se ha materializado no solo en números, sino en pérdida de vidas humanas y en desigualdad, inseguridad e injusticia social, de ahí que se clame en grito desesperado su reconocimiento, garantía y protección.

En agosto 17 del año 2017, se presentó ante el congreso de la unión por el entonces senador independiente del estado de Guerrero, Armando Ríos Peter una iniciativa del proyecto de decreto por el que se

proponía la reforma al párrafo segundo del artículo 3.º, se adicionaba un décimo cuarto párrafo al artículo 4.º y se reformaba la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma de ley mediante la cual se pretendía incorporar el derecho humano a vivir en paz y la garantía del Estado para hacerlo efectivo, así como promoción e investigación en torno a una cultura de paz. No obstante lo anterior, dicha reforma constitucional sólo fue aprobada en propuesta para los artículos 3.º y 89 constitucional, no así respecto al artículo 4.º que en aspecto medular contenía el derecho humano a vivir en paz y la obligación por parte del Estado para garantizarle, lo que significaría un gran fracaso y retroceso entorno al reconocimiento de dicho derecho humano en orden constitucional, pues dicho cambio sin lugar a dudas, al establecerse en la norma suprema traería consigo una serie de cambios positivos, tanto en ejercicio jurídico, como de políticas públicas que incidirían sobre aspectos estructurales y de fondo respecto a los tipos de violencia que aquejan al país.

El actual gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador entorno al contexto de violencia en el que recibió su gobierno y sobre el marco de una cultura de paz, presentó en febrero del año 2019 al Senado de la República, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, política pública con la cual se plantea reestructurar la paz, reactivar la procuración de justicia, erradicar la corrupción, reformular el combate a las drogas, promover el pleno respeto y promoción de los derechos humanos, la regeneración ética de la sociedad, garantizar el empleo, educación, salud, bienestar; no obstante lo anterior, dicha estrategia no deja de ser un plan de acción del actual titular del ejecutivo de la nación, vinculante únicamente para los entes administrativos del Poder Ejecutivo, no así con respecto a los demás poderes formales, por lo que continúa vacío en aspecto constitucional y normativo el derecho humano de paz en nuestro país.

CONCLUSIONES

La paz es un concepto bondadoso por cuanto engloba las añoranzas del ser humano en lo individual como del propio colectivo social, su significación en sentido negativo como ausencia de conflicto y positivo

como la búsqueda de un desarrollo social de bienestar, de armonía, de justicia social y felicidad, son el fin que enaltece al hombre como ser consiente y reflexivo, la violencia por el contrario, desviste y muestra al *homo homini lupus*, que en su accionar, trasgrede el contrato social a que aludía Rousseau, al ir en contra de los fines que ha planteado el conglomerado social, y sin embargo, aún hoy día se suceden tanto en el orden internacional como en el interno, donde finalmente el freno ético y normativo posa y descansa en el derecho en su acepción amplia.

Resulta irónico que, pese a que la paz se ha aceptado como un deseo entrañable por la comunidad internacional, a la luz de los cruentos eventos que han marcado a la humanidad, aún exista cierta resistencia a su reconocimiento como derecho humano, motivada por intereses económicos o políticos; es lamentable que el progreso en torno a la positivización de derechos humanos sea sobre la base de consecuencias graves y tristes en donde existan numerosas pérdidas de vidas humanas, no obstante, se destaca la abertura y avances que se han creado por la propia sociedad civil organizada, en la lucha por su reconocimiento donde se prevé que finalmente atendiendo a la progresividad de los derechos humanos, se reconozca en normativa internacional el sagrado derecho humano a la paz.

En el Estado mexicano a poco más de un siglo de haberse promulgado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que actualmente nos rige, no ha reconocido el derecho humano a la paz, los intentos que han realizado los gobiernos en los últimos sexenios de administración en idea de atender el esquema de inseguridad y violencia que aqueja al país, han optado por apostar por políticas públicas encaminadas a modelos de seguridad pública, con los resultados ya descritos, el legislador debe comprender que de manera conjunta a las políticas o mecanismos que se adopten a fin de reconstruir el tejido social, el orden y la paz, de manera conjunta se debe de incidir en las causas que han originado los aspectos de violencia estructural, lo que se logra acortando la enorme brecha de desigualdad social y alentando al desarrollo, progreso y bienestar común.

En la actualidad y no obstante que se destaca como plausible el hecho de que la actual administración pretenda mediante la Estrategia Nacional de Seguridad Pública una manera de reconstrucción de la paz y promoción los derechos humanos, la forma en que se logra legítimi-

dad no solo para todos los poderes formales como sujetos obligados en reconocimiento, garantía y protección, sino para el ser humano propiamente como tal, es mediante la positivación de norma; aspecto anterior que entraña al mundo normativo y jurídico.

Ciertamente la lucha en reconocimiento al derecho humano de paz es una tarea que atañe a la humanidad, sin embargo, el Estado mexicano no puede quedar a expensas de las decisiones de potencias internacionales que ven trastocados intereses económicos de otra índole, donde pareciera que se protege más el derecho a la guerra; la realidad que azota al interior del país, hace necesario que la potestad democrática y representativa pueda conciliar ideales y dé muestras de responsabilidad social, mediante un accionar jurídico y de ejercicio político, que reconozca el derecho humano a la paz e incida de la promoción del mismo sobre la línea de una cultura de paz.

REFERENCIAS

- Asamblea General de la ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Aura, T. L. (2018). Reflexiones sobre la paz positiva. un diálogo con la paz imperfecta. *Universitat Jaume I*. 11(1). ISSN 1988-7221. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.30827/revpaz.v11i1.5602>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (1990) Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020). Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Dietrich, W. (s.f). La paz: sobre la difícil historia de un concepto clave de la cultura. Universidad de Innsbruck. Recuperado de <https://www.uibk.ac.at/peacestudies/downloads/peacelibrary/paz.pdf>
- Estrategia Nacional de Seguridad Pública 218-2024 (2018) Recuperado de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-02-01-1/assets/documentos/Estrategia_Seguridad.pdf
- Galtung, J. (1969) La violencia. Cuadernos de estrategia , ISSN 1697-6924, N.º 183, 2016 . Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5832797.pdf>
- Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research, *Journal of Peace Research*, 6(3).
- García J., R. (2015). La teoría de la guerra de Maquiavelo. *Signos filosóficos*, 17(33), Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-13242015000100028&lng=es&tlng=es.
- González, M., P. (2012). Justicia transicional en México: ¿hacia la reconfiguración de la historia política? *Contextualizaciones Latinoamericanas*. DOI: <https://doi.org/10.32870/cl.v0i23.7411>
- Gready, P., Boesten, J., Crawford, G., & Wilding, P. (2010). Transformative Justice: A Concept Note. Recuperado de https://wun.ac.uk/files/transformativ_justice_-_concept_note_web_version.pdf.

- Gros, E. (2005). El Derecho Humano a la Paz. *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21744.pdf>
- Hernández, B., A (Ed.). (2013). *Los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano, nueva realidades y consideraciones prácticas para su ejercicio*. México. Editorial CEDHJ
- Hernández, I., Luna J. y Cadena, M.(2017). Cultura de Paz: una construcción educativa aporte teórico. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*.19 (28). Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/869/86952068009/html/index.html>
- Kant, Immanuel. *Sobre la paz perpetua*. Viena, Austria: 1795. Recuperado de <https://biblioteca.org.ar/libros/89929.pdf>
- Lara A., C. (2018). La paz universal como mecanismo de dominación en el sistema internacional. *Interdisciplina*, 6(15). Recuperado de <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2018.15.63840>
- Naciones Unidas (1945) Carta de Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/observances/living-in-peace-day>
- Palacios, A. (2008) Tras la Violencia las tres erres de Galtung: reconstrucción, reconciliación y resolución, Recuperado de <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/tras-la-violencia-las-treserres-de-galtung-reconstruccion-reconciliacion-y-resolucion>
- Percy, C., (2009) Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*. Universidad de Granada, Granada, España. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica (2021) Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>
- Villán (2020). La paz como derecho humano. *Revista d' Humanitats*. Recuperado de http://repositori.uic.es/bitstream/handle/20.500.12328/1662/Villan%20Duran%2c%20Carlos_Paz%20Derecho%20Humano_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villán Durán, Carlos (2008). Declaración de la AEDIDH con ocasión del Día internacional de la Paz. *Revista de Paz y Conflictos*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=205016386008>
- Villán, D., C. (2008) Declaración de la AEDIDH con ocasión del Día Internacional de la Paz. *Revista Paz y Conflictos*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016386008.pdf>

Desarrollo de la calidad de vida de las personas durante las generaciones de los derechos humanos

Development of the quality of life of people during the generations of Human Rights

Marco Antonio Santana Campas¹

José Cruz Guzmán Díaz²

RESUMEN

Los derechos humanos se han clasificado en generaciones que han surgido a través de la historia del hombre con la finalidad de proteger su dignidad en diversos ámbitos que se han visto transgredidos por eventos concretos que también buscan evitar se repitan, dado que afectan la calidad de vida y la paz de las personas, así como de las comunidades. A partir de ello, se planteó como objetivo reflexionar sobre las características y evolución de cada una de estas generaciones de derechos humanos hasta nuestros días, resaltando su relación con la calidad de vida del ser humano y cómo ello contribuye a la cultura de paz, para ello se realizó una revisión de literatura y documentos legales de tipo narrativa respecto a cada una de las generaciones. Entre los resultados resalta que en cada una de las generaciones se enuncian aspectos que conforman la calidad de vida, aunque no en todas ellas se enuncia esta

1 Doctor en psicología. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel candidato. Profesor e investigador Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: mascampas@gmail.com ORCID ID 0000-0002-6750-2713

2 Doctor en Derecho. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel I. Profesor investigador y docente asociado B en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Coordinador de la maestría en Derecho de CUSur. Correo electrónico: joseg@cusur.udg.mx, ORCID ID 0000-0001-6465-2735

de forma explícita, por lo cual, se concluye en la necesidad de plantear una reflexión respecto a una reforma constitucional a efecto de lograr que se dé la armonía de supervivencia, es así como el ser reconocido de manera implícita a la calidad de vida (CV) como un derecho humano abonando a la construcción y mantenimiento de ambientes de paz.

Palabras clave

Calidad de vida, derechos humanos, cultura de paz.

ABSTRACT

Human rights have been classified into generations that have emerged throughout the history of mankind with the aim of protecting his dignity in various areas that have been transgressed by specific events that also seek to avoid their repetition, since they affect the quality of life and peace of individuals and communities. Based on this, the objective was to reflect on the characteristics and evolution of each of these generations of human rights up to the present day, highlighting their relationship with the quality of life of human beings and how this contributes to the culture of peace, for which purpose a review of literature and narrative legal documents was carried out with respect to each of the generations. Among the results, it stands out that in each of the generations, aspects that make up the quality of life are stated, although not all of them explicitly state it, which leads to the conclusion that it is necessary to propose a reflection on a constitutional reform in order to achieve the harmony of survival, as well as the implicit recognition of the quality of life as a human right, contributing to the construction and maintenance of peaceful environments.

Key words

Quality of life, human rights, culture of peace.

INTRODUCCIÓN

La lucha por la conquista y reconocimiento de los derechos humanos (DD. HH.) data desde el siglo XVII, y su primer antecedente se encuentra en la llamada Declaración de Virginia, misma que se firmó el 12 de junio de 1776, se basaba en unos derechos naturales inalienables: vida, libertad, propiedad y felicidad. Aunque se dice que ésta tiene como antecedente la Carta de Derechos Inglesa de 1689. Posteriormente en Francia, se promulgó la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, en 1789, ésta recoge los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre para que sean respetados por el poder legislativo y ejecutivo, contribuyendo así a la felicidad de todos.

El documento de los DD. HH. de la edad moderna es conocido como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), proclamada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), hecho que supuso un avance decisivo y sigue siendo la plataforma básica para avanzar en la universalización y profundización de los DD. HH., la declaración fue avalada y firmada por 186 países presentes, dentro de los cuales se encuentra México.

Aunado a lo anterior, en 1969 se realiza la Convención Americana sobre Derechos Humanos o también llamada Pacto de San José, donde los estados americanos reafirmaron su propósito de protección y salvaguarda de los derechos esenciales del hombre, los cuales no son inherentes a una tierra o un territorio sino como una cualidad y calidad de todo ser, mismos que quedaron plasmados en lo que se definió como la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, estableciendo las condiciones que permiten que cada persona goce de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos.

Ya en México y previo a la reforma de 2011, de acuerdo con la definición dada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, s. f.) los DD. HH. son el conjunto de bienes indispensables que posibilitan la elección y materialización de los planes de vida que se proponen las personas; aquellos, que, en esencia, nos permiten vivir con dignidad y desarrollarnos integralmente. Son reconocidos y protegidos por el derecho y todas las personas, por el hecho mismo de existir, contamos

con ellos. Su garantía está a cargo del Estado, que es a quien debe exigir su cumplimiento.

En este sentido, el diez de junio de 2011 marcó el inicio de un nuevo paradigma en el Sistema Jurídico Mexicano que buscó garantizar los DD. HH. al más alto nivel y que se ve reflejado en el contenido del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ya que conceptualiza y reconoce la obligación de las autoridades para promover, respetar y proteger dichos derechos ante las violaciones a los bienes jurídicos tutelados.

El desarrollo de la humanidad ha dado origen a los DD. HH. de acuerdo con los documentos que suscitaron el reconocimiento y respeto de los DD. HH., en primer término, tenemos la DUDH, en este documento se reconoce que la libertad, la justicia y la paz en el mundo como un reconocimiento a la igualdad de todos los seres humanos. Los derechos que se establecen en la DUDH parten de la progresividad que se da de los mismos y es conocida como las generaciones de los DD. HH.

De ahí que se planteó como objetivo reflexionar sobre las características y evolución de cada una de estas generaciones de DD. HH. hasta nuestros días, resaltando su relación con la calidad de vida del ser humano y cómo ello contribuye a la cultura de paz. Para la cual se realizó una revisión de literatura y documentos legales de tipo narrativa respecto a cada una de las generaciones descritas a continuación.

Derechos de primera generación

Estos también son conocidos como derechos civiles y políticos, estos surgen con la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Imponiendo de esta manera que el Estado respete los derechos fundamentales del ser humano, dentro de esta primera generación son reconocidos los derechos a la vida, la libertad, la igualdad. Estos derechos son los más antiguos en su desarrollo normativo. Se da el reconocimiento de ellos frente al Estado o frente a cualquier autoridad que debiera de respetar los mismos. En el caso de estos derechos son limitados en los casos y condiciones previstas en la CPEUM. Por lo que se establece un equilibrio entre la institución y el ciudadano.

El reconocimiento de estos derechos implicó el respeto a los derechos civiles y políticos que como todo ser humano tiene, si hablamos de los derechos civiles entendemos que su titular es todo ser humano en general, mientras que los derechos políticos son reconocidos a todo ciudadano, siendo que cada individuo corresponde su reclamo ante la autoridad correspondiente.

Ahora bien, dentro de los derechos de primera generación se distinguen derechos y libertades fundamentales y derechos civiles y políticos. Al hablar de derechos y libertades fundamentales éstos se refieren a que toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica, cabe resaltar que es importante este reconocimiento porque se comienza con el respeto de los DD. HH. sin distinción alguna; dentro de estos derechos se da el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.

De igual manera, en esta primera generación de DD. HH. se habla de esa igualdad entre el hombre y la mujer en relación a los derechos; otro aspecto es que se da la prohibición de la esclavitud o servidumbre que por la época en que se habla se daba mucha esclavitud, violentando así la libertad de las personas, además de que eran sometidos a torturas, a penas crueles e inhumanas e incluso degradantes, haciéndose un daño físico, psíquico o moral en las personas, quedando en esta primera generación la prohibición y dándose entonces el respeto para que nadie fuera objeto de las situaciones anteriormente mencionadas.

Se hace un reconocimiento en donde nadie debería de ser molestado arbitrariamente en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni con ataques a su honra o su reputación. Hoy en día es uno de los derechos importantes de la CPEUM, respeto a toda persona, garantizar que nadie sea molestado arbitrariamente, sino que se respeten sus derechos; se reconoce el derecho a circular libremente y a elegir su residencia, es bien sabido que las personas no tenían esa libertad de circular libremente si no tendrían que tener salvoconductos o permisos especiales para transitar.

Otro aspecto importante es que se reconoce que todo individuo tiene derecho a una nacionalidad; en el caso de persecución política, la persona tenía derechos a solicitar asilo y a disfrutar de él en cualquier país; otro elemento que se da es el derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean, en este aspecto actualmente nuestra

CPEUM establece en su artículo 4.º: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espacio de sus hijos” se quiere en este artículo que las personas, en este caso familias, sean responsables en cuanto al número de hijos por considerar importante satisfacer las necesidades básicas a efecto que se les pueda dar educación, casa, alimentación y todos los derechos que requieran de acuerdo a la edad.

Asimismo, se empiezan a reconocer además otros derechos que actualmente se encuentran vigentes en la CPEUM como lo es la libertad de pensamiento y de religión, la libertad de opinión y de expresión de ideas, así como la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Dentro de los derechos civiles y políticos reconocidos en esta generación se habla de que todo ser humano tiene reconocimiento de su personalidad jurídica, haciéndose referencia de que todos somos iguales ante la ley, es decir, sin distinción alguna se debería de aplicar la ley a todos por igual.

Además, se reconoce su derecho y acceso a los mecanismos de defensa constitucional como juicio de amparo, se retoma en esta parte su derecho a que no podrá ser detenido arbitrariamente; se reconoce el derecho que tiene la persona a ser escuchada y tratada con justicia por un tribunal que debe ser imparcial, estos derechos en la actualidad siguen vigentes en nuestra CPEUM tratándose de ser más garantistas para aquellas personas que son sujetas a tribunales ese derecho en donde debe imperar el principio de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad conforme a la ley; se reconoce ese derecho que la persona tiene a efecto de ocupar un puesto público en su país o de participar en el gobierno de su país y por último, el reconocimiento a respetar la voluntad del pueblo en relación a que las elecciones sean auténticas y se respete la voluntad de éste.

Sin duda el establecer estos derechos en esta primera generación fue un avance muy importante en el reconocimiento y respeto de los DD. HH. de todas las personas al tiempo que retoman elementos clave para que el Estado al garantizar estos DD. HH. contribuya a ofrecer a sus ciudadanos una mejor calidad de vida y a disminuir conflictos que deriven en diferentes tipos de violencia, con lo cual ayuda a promover una cultura de paz.

Derechos de segunda generación

También llamados derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos fueron plasmados por primera vez en la CPEUM de 1917, teniendo como antecedente para llegar a este reconocimiento la Revolución mexicana en 1910. En este tiempo fueron derechos que constituyeron una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva. Son derechos de contenido social en donde su objetivo va enfocado a procurar mejorar las condiciones de vida.

Amplía en este caso la responsabilidad del Estado frente a las personas en un deber de satisfacer necesidades, así como la prestación de servicios, es decir, son aspiraciones de la misma sociedad que reclaman al Estado respecto a sus necesidades que por el tiempo se iban acrecentando. Podemos destacar algunos derechos como es derechos a un salario justo, este derecho se clasifica como derecho económico, la justificación de este es porque se tiene el derecho a percibir un salario digno que le permita satisfacer sus necesidades logrando con ello una calidad de vida; tenemos la libertad de asociación considerado como derecho social.

En ellos se reconoce esa libertad para formar parte de asociaciones que sean benéficas para las personas, haciéndolo de forma voluntaria para lograr objetivos en común de los miembros, como un ejemplo de un derecho cultural hacemos referencia al derecho a tomar parte libremente en la vida cultural. Si bien el ser humano tiene el derecho a la recreación por medio de la cultura, parte importante en el desarrollo humano el acrecentar su acervo cultural la forma en cómo el Estado por medio de museos, zonas arqueológicas puedan aportar para el desarrollo cultural de los individuos, así como espacios que le permitan involucrarse en actividades culturales.

Algunos otros, dentro de esta clasificación de los derechos económicos, sociales y culturales tenemos en relación al área laboral en donde, a parte de un salario digno, se establece que las condiciones del trabajador sean equitativas y satisfactorias para cada uno de los trabajadores, por ello también ese derecho a formar parte de sindicatos como defensa de sus intereses, esas condiciones le permitirá tener derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure una honesta forma de vivir, para él y su familia.

Aunado a aspectos importantes que tuviera que atender como es la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; además, todas las personas tienen derecho a la salud física y mental; se reconocen los derechos respecto a la maternidad y a la infancia siendo estos el cuidado y asistencia especiales. El derecho a la educación en sus diversas modalidades, se establece que la educación primaria y secundaria será obligatoria y gratuita, en la actualidad es obligatorio, además, el bachillerato.

De acuerdo con lo que comenta Alonso (2003) al reconocer estos derechos en la Asamblea General de la ONU en 1966 se aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en donde los Estados se comprometen a que tanto las mujeres como los hombres de forma igualitaria tienen los mismos derechos económicos, sociales y culturales. De tal forma que las legislaciones se fueron adecuando con el propósito del reconocimiento de estos derechos llamados de segunda generación. Estos derechos son parte de una democracia derivada de valores fundamentales, por lo que el promoverlos constituye un deber para las sociedades y sus gobiernos, lo que fortalece a los núcleos sociales e institucionales.

Derechos de tercera generación

Llamados derechos de los pueblos o de solidaridad. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el cuatro de diciembre de 1986, da nacimiento a los derechos de la tercera generación; éstos nacen por una respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los diferentes grupos que la integran.

De acuerdo con las necesidades que se vivían en esta época, resulta importante el reconocimiento de los ya existentes en las dos anteriores generaciones en donde los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales ya conocidos, se suman a ellos los derechos de cooperación entre los pueblos; englobando dentro de ellos tres tipos de bienes como fue la paz, desarrollo y medio ambiente.

La característica de esta generación es que se hace referencia a reconocimiento de grupos de personas que tienen un interés colectivo

común, por ello su finalidad fue promover el progreso social, requiriendo la participación no solo de los individuos sino de todos los Estados.

Respecto al derecho a un medio ambiente sano surge como uno de los aspectos importantes el cuidado que se debe de dar a nuestro medio ambiente. Alonso (2003) comenta que este derecho se refiere al disfrute de un medio ambiente sano en donde se tienen que adoptar medidas por parte de los estados para un mejoramiento en el medio ambiente. Este derecho tiene que ver con que la persona tenga una vida saludable, e incluso sea productiva en armonía con la naturaleza.

Por ello se impulsa desde tiempos anteriores a la conciencia del derecho de un medio ambiente sano, en donde todas las sociedades y gobiernos se involucran para el cuidado del mismo por medio de acciones que conlleven al mejoramiento para lograr un ambiente sano, como es la difusión por medios de comunicación social en donde se denuncian actos que atentan contra este derecho, por otra parte, existen grupos ecologistas que hacen alusión de forma directa hacia la sociedad y los gobiernos sobre el maltrato al medio ambiente, haciéndose conciencia por ello que corresponde el cuidado a toda la humanidad, en donde se debe de tener esa responsabilidad del cuidado ya que ha venido en incremento el daño causado, poniendo en peligro la supervivencia de todo el planeta, motivo por el cual se incentiva a pensar y a realizar acciones en donde se promueva el respeto y la protección de un medio ambiente sano.

El derecho a un medio ambiente sano se considera se vincula en la dignidad de la persona y se encuentra correlacionado con el derecho a la vida, al desarrollo y la paz. Ahora bien, respecto al derecho de la paz, la Declaración de la Asamblea General de la ONU el 12 de noviembre de 1984 en donde se habla del derecho de los pueblos a la paz señalando “la preservación del derecho a los pueblos a la paz y la promoción de su realidad constituyen una obligación fundamental en cualquier Estado”.

Alonso (2003) define el derecho a la paz como el derecho que se puntualiza en los valores de paz y solidaridad en las relaciones sociales, de tal forma que se garantiza que la vida humana mantenga un sistema social en donde prevalece el diálogo u otras formas de acción no violenta para la resolución de conflictos evitando así la fuerza.

Este derecho a la paz tiene por objeto la paz misma, en donde se entiende que la paz es la ausencia de conflictos bélicos entre Estados o como estado de no guerra; por otra parte, su significado es muy amplio, este puede verse reflejado de diferentes formas en los seres humanos como en su actuar en el día a día en donde se realizan acciones que conllevan a la violencia, mucho se ha trabajado en este punto a fin de poder promover en la sociedad y en los gobiernos que se establezcan mecanismos de solución pacífica como lo es el diálogo para lograr una buena convivencia en la sociedad.

En lo que se refiere a los derechos de los pueblos, son el derecho a la autodeterminación, a la independencia económica y política, a una identidad nacional y cultural, a la paz, a la cooperación internacional y regional, a la justicia social internacional y que facilitan la cooperación y articulación de las acciones globales.

Derechos de la cuarta generación

Guerrero (2020) menciona que estos derechos vienen a resultar de las tres generaciones anteriores en donde se ven necesarias las tecnologías de la información y de la comunicación, porque con ellas se establecen la hiperconexión y el compartir el conocimiento, pero, por otra parte, se puede dar el uso inadecuado y peligroso de los datos que se depositan en las plataformas y que éstas a su vez son vistas por la sociedad.

Estos derechos vienen a dar como resultado las nuevas necesidades humanas, donde se exige desarrollar nuevos derechos que garanticen el acceso universal a formas más avanzadas de ciudadanía y civilidad de libertad y de calidad de vida. Guerrero (2020) menciona algunos aspectos que han conllevado a la necesidad de estos derechos como la globalización económica, la transición de la sociedad de información a la sociedad del conocimiento, la integración del mundo a través de la extensión universal de los medios de comunicación de masas.

Por otra parte, los derechos de paz y a una justicia internacional son aspectos que surgen en donde se obliga al avance tecnológico, el admitir las nuevas necesidades humanas hace que se reconozcan nuevos espacios de comunicación entre las personas, así como Estados, donde estas exigencias obligan a que se originen nuevos derechos que

garanticen el acceso universal a formas más avanzadas en la sociedad de libertad y de calidad de vida.

Es importante señalar además, que el desarrollo que se da es otra forma de comunicación por medio de las llamadas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), no solo ha favorecido a las personas sino también a instituciones del Estado, esta comunicación ha traspasado fronteras permitiendo así que las relaciones trasciendan de forma rápida y eficaz, pero también se señala que el uso y el acceso de las TIC ha implicado aspectos positivos y aspectos negativos que han conllevado a que cada país establezca las medidas de protección de acuerdo a estándares rectores del propio derecho internacional de los DD. HH.

Es interesante cómo se han venido desarrollando las TIC que ha tocado diversos aspectos como es el internet, la telefonía celular, la inteligencia artificial, entre otros, mismos que no son de acceso para todos siendo que se ven discriminados al no tener acceso a ciertos bienes o servicios respecto de estos.

Por otra parte, la influencia tecnológica informática y el mundo de la cultura presentaron diferentes dimensiones según menciona Guerrero (2020), en donde se ha venido dando una voluntariosa declaración de intención de grandes compañías de la tecnología, donde éstas abusan de derechos y se les permite ver los perfiles de sus usuarios, violando así la privacidad de los mismos.

Ahora bien, es importante que se protejan los derechos de esta cuarta generación haciendo los ajustes en las legislaciones de los diferentes países, respetando los derechos a la libertad de acción y de expresión, respecto al uso y acceso de las TIC.

Como se da en este apartado una reseña de la evolución de los DD. HH. de cómo a través del tiempo se fueron reconociendo de acuerdo a las necesidades que se iban presentando en cada uno de los países, en lo que se refiere a nuestro país, México, se han dado también modificaciones a nuestra legislación referente a los DD. HH., tan es así el cambio de la denominación de garantías individuales a DD. HH., reforma que se da en junio de 2011, a partir de esta fecha fue trascendental porque de ahí se deriva el reconocimiento y se enfatizan algunos derechos, como es el caso del cambio de nuestro sistema de justicia penal en donde se definen con mayor importancia respecto

a los derechos de víctimas, al debido proceso, a dar impulso a los mecanismos de solución de conflictos, temas que derivan de nuestro nuevo sistema de justicia.

Como lo menciona Brito (2017), en nuestro país por diversas legislaciones nacionales como internacionales que contemplan medios de protección de los DD. HH., se desprenden disposiciones que imponen límites a la actuación del Estado y obligaciones que le permiten el cumplimiento de estos, pero la situación actual que se vive en el país, en algunos de los casos dista mucho de que puedan cumplirse.

Han existido varios factores que no han permitido el respeto a los DD. HH. desde las instituciones, así como de los servidores públicos que se encuentran en las diferentes dependencias gubernamentales en donde no se respetan estos derechos como lo comenta Brito (2017), en situaciones cometidas por abusos de policías y las fuerzas de seguridad, se da la tortura en su actuar así como detenciones arbitrarias, e incluso, desapariciones forzadas, por otra parte, los ataques a los DD. HH. de periodistas o defensores de los mismos que han sido muy recurrentes en nuestro país donde han sido privados de la vida por ejercer su derecho a la libre expresión, siendo el caso de la noticia así como el de levantar la voz para exigir derechos.

Aspectos que, además, se han dado en cuestión de discriminación y violencia que sufren los pueblos muy a pesar de que se han producido las modificaciones necesarias para el respeto de los derechos y autodeterminación de los pueblos indígenas, las mujeres y los migrantes a los que también se ha venido afectando sus derechos de forma muy marcada entre otros grupos vulnerables.

Otro aspecto importante por mencionar sería que se ha visto que no se tiene la posibilidad real de reparación, hablando en el caso de las víctimas que son dañadas en algún bien jurídico tutelado por la ley, no se garantiza que se les repare el daño, esto derivado de un inadecuado sistema de justicia en cuyos resultados se tiene la impunidad y las agresiones a las víctimas, violentando de esta manera sus derechos. Se considera que aun a pesar de las reformas que se han dado en las diferentes legislaciones, no se ha hecho posible el total cumplimiento de los mismos derivando en situaciones tales como los operadores del sistema que no han sido suficientemente preparados a la fecha para resolver las situaciones que esto conlleva, por otra parte, falta establecer

mecanismos que garanticen esas reparaciones del daño a las víctimas.

Por otra parte, Brito (2017) nos comenta en un ejemplo que la Convención Americana en este caso impone una obligación en el Estado mexicano para que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos y que se cumplan a todos los que tiene dentro de su jurisdicción, además, que mientras no se ordene el apartado gubernamental, así como las estructuras mediante las cuales manifiesta el poder público y sean capaces de asegurar jurídicamente el libre ejercicio de los DD. HH., se podrá garantizar, promover y respetar los DD. HH. contemplados en la CPEUM.

Mucho se ha hablado entonces de las violaciones que se cometen por parte de los responsables de poder proteger y garantizar los DD. HH., como personas tenemos derecho a ser respetados, se nos garantice una vida plena en donde no existan injusticias, no haya impunidad y se logre vivir en armonía, es decir, una forma de vida en donde cada uno de nosotros podamos alcanzar un nivel que garantice su calidad de vida, como se desprende de los DD. HH. al disfrute y respeto de éstos.

Por otra parte, García (1999) menciona que los DD. HH. son derechos personales, individuales, el reconocimiento a la identidad cultural y a la autodeterminación de los pueblos son derechos que se basan en las dimensiones de la persona y, por lo tanto, se tienen que respetar y reconocer. Ahora bien, en este derecho están relacionados, además, a la naturaleza única de cada ser humano y menciona que se pueden articular desde cinco dimensiones: los derechos de la persona como tal, los derechos en relación con otros grupos sociales a los que pertenece, derechos políticos, derechos económicos, sociales, culturales y los derechos a un orden internacional justo. Si se hace una reflexión el reconocimiento de estos derechos al ser humano representa el garantizar desde una vida digna, así como el de asegurar que en su entorno cuente con seguridad, medio ambiente sano, salud, educación, el permitir actividades culturales y tecnológicas que le ayuden a su desarrollo personal.

Derechos de quinta generación

Si bien el surgimiento y reconocimiento de nuevos DD. HH., da nacimiento precisamente a satisfacer esas necesidades que van siendo

exigencias que obligan a desarrollar nuevos derechos que puedan garantizar el acceso universal a desarrollar formas más avanzadas requeridas por la ciudadanía y la civilidad, tal como lo menciona Flores (2015) derechos de libertad y de calidad de vida incluyendo entre otros: a la paz y a una justicia internacional; al desarrollo sostenible que permita preservar el medio ambiente natural; el derecho a un entorno multicultural que supere el concepto de tolerancia sexual; la protección de los derechos de las personas incapacitadas, entre otros.

Ahora bien, se añade a ellos el uso y establecimiento de nuevas tecnologías, tales como la inteligencia artificial, la red como nuevo medio de comunicación masivo, así como la reivindicación de los derechos ya definidos y desarrollados en las anteriores generaciones de DD. HH.

Surge entonces la flexibilización laboral en donde se dan nuevas formas de contratación individual derivado a los nuevos tipos de contrataciones, de ahí que algunos aspectos de estas contrataciones no se encuentran contenidas en las legislaciones laborales y otros elementos, esto se caracteriza por un uso intensivo y extensivo de contratos excepcionales o atípicos. Estas situaciones vienen a dar como resultado grandes transformaciones en el derecho del trabajo.

Estos cambios tienen que ver con el contexto económico y en las transformaciones del mercado del trabajo, en donde se advierte un aumento en el desempleo, dándose nuevas formas de contratación individual, forma por la cual pretenden abatir.

Otro de los aspectos que se dan en esta generación es lo relativo a la transexualidad, la cual surge cuando la persona, ya sea varón o mujer, siente una disconformidad con su sexo biológico tal y como lo señala Flores (2015) es decir, cambia su apariencia para tener la de otro género, y cuyo fin es utilizar la operación llamada cirugía de reconstrucción genital, que va desde la reconstrucción de genitales o la toma de medicamentos que permiten el cambio.

Esta nueva tendencia ha causado diversas problemáticas para aquellas personas que asumen este cambio porque les representa vivir bajo roles de género que no les corresponden, y se encuentran con dificultad con sus identificaciones ya que es contraria la que viven a la que les corresponde y esto conlleva a un menoscabo en su calidad de vida.

Derechos de los homosexuales como lo menciona Flores (2015), la homosexualidad era considerada una enfermedad, actualmente se

refiere a este concepto como la incapacitación para sentir atracción sexual hacia una persona del mismo sexo, atracción que sólo se siente y se satisface con individuos del propio sexo. El problema que radica desde el aspecto legal ya que estas personas quieren tener los mismos derechos que las personas heterosexuales como, por ejemplo, el derecho a la familia, igual trato en lo referente a la seguridad social, en el ámbito social, iguales ventajas que las parejas heterosexuales, reconocimiento laboral, derecho a la adopción, entre otros.

Derivado a que estas personas pretenden tener los mismos derechos y que les sean reconocidos y en virtud de ese desequilibrio han surgido algunas organizaciones como la *International Gay and Lesbian Human Rights* teniendo como objetivo defender, proteger y hacer avanzar los DD. HH. de aquellas personas las cuales son víctimas de discriminación o abuso por su orientación sexual. Buscando reformas legales y formas de protección para la violación de los derechos de estas personas.

Otra de las situaciones que se desprenden dentro de esta generación es lo relacionado a los derechos reproductivos de la mujer, reconociéndose en este rubro los derechos a la salud reproductiva, que incluye abortos gratuitos.

El derecho a la información es una de las temáticas importantes que se resalta dentro de esta generación de acuerdo con la DUDH en su artículo 19, menciona que estos son: el derecho a obtener información: incluye facultades como el acceso a archivos, registros y documentos públicos; el derecho a informar: recibir información objetiva y oportuna la cual debe ser completa y con carácter universal y el derecho a ser informado.

Por último, los DD. HH. en el ciberespacio, el internet es la estructura social más importante, se resalta que derivado a la situación que a nivel mundial se vivió, el internet se volvió indispensable para todos en donde traslada a una nueva forma de comunicación entre los ciudadanos en todas sus actividades a realizar comúnmente, tales como laborales, educativas, sociales y que es una herramienta indispensable para el desarrollo y cumplimiento de estas actividades.

Por otra parte, en el Consenso de Montevideo (2013) sobre la población y desarrollo en la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América y el Caribe, misma que tuvo como finalidad examinar sus progresos en los últimos 20 años e

identificar las medidas fundamentales para reforzar su implementación poniendo énfasis en los asuntos regionales emergentes en materia de población, el desarrollo, en el bienestar humano y la dignidad, así como su sustentabilidad.

Para ello en este documento se hacen reflexiones por rubro haciéndose el análisis para desarrollar propuestas encaminadas a la creación de políticas públicas y programas públicos que puedan dar solución a las temáticas planteadas, siendo que en cada una de ellas se habla del respeto a los DD. HH., entre ellos rubros relacionados con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas de la tercera edad, pueblos indígenas, temas como igualdad de género, migración internacional, desarrollo sostenible y el cuidado de los servicios de salud sexual y salud reproductiva.

Cabe señalar que este documento refiere aspectos importantes de cada una de las temáticas, pero principalmente se busca el respeto de los DD. HH. y dado que en este artículo se quiere resaltar la importancia de la calidad de vida que deriva, de que en su momento, a cada una de las personas se le respete y garantice sus DD. HH. que esto permitiría una calidad de vida en los diferentes aspectos de todo ser humano, este documento nos muestra entonces esas problemáticas, necesidades, responsabilidades y demandas por cada una de las diferentes etapas de vida, así como las diferentes propuestas para dar solución a las mismas.

Por ello, en México se tendrán que hacer las gestiones necesarias para el reconocimiento, respeto, protección de los DD. HH. que se establecen en la CPEUM, así como en los tratados internacionales de los que México es parte.

CONCLUSIONES

A partir de las reflexiones realizadas sobre la triada que comprende las generaciones de los DD. HH., calidad de vida y cultura de paz, se concluye que, es sabido que se ha buscado principalmente proteger los derechos de las personas reconocidos de forma legal a efecto de quienes están obligados a cumplirlos, garantizando para ello el respeto a su dignidad.

Por otra parte, los derechos a lo largo de la historia han surgido, como quedó establecido, derivado de las necesidades que las personas y que van desde los derechos sociales hasta la actualidad como son los derechos que tienen que ver con las tecnologías y que éstas han permitido la comunicación, las nuevas formas de convivencia entre las personas, como es el caso de los grupos LGBT.

Todas y cada una de ellas han sido reconocidas a efecto de lograr que se dé la armonía de supervivencia, es así como el ser reconocido de manera implícita a la CV como un derecho humano abonando a la construcción y mantenimiento de ambientes de paz, con lo cual se contribuye al fortalecimiento de una cultura de la misma que podría ser reforzada si ello se plasmara de manera explícita en la CPEUM, dado que vendría a dar mayor reconocimiento e importancia a lo que significa la CV en las personas y para la paz.

A partir de ello, y tomando en consideración las etapas de evaluación de los derechos humanos, surge la inquietud para armonizar las acciones normativas que garanticen el cumplimiento de los principios fundamentales de la persona, por lo que se considera que un elemento que puede dar referencia de cómo materializar esa protección es elevado en México a rango constitucional, la calidad de vida como un derecho humano a proteger, de esta manera, se estaría precisamente garantizando dicha protección ya que el concepto de DH por sí solo puede ser abstracto, pero al acotarlo con la calidad de vida puede ser más visible dicha protección y de esta forma, al estar en esta carta magna, se hablaría de esa obligatoriedad para todos y dar ese reconocimiento y garantía al estar consagrada como un derecho humano que abona a la construcción de una cultura de paz, de tal forma, esto permitiría que la figura pueda aterrizar a las legislaciones secundarias y las entidades federativas que deben acatar esas disposiciones legales.

De tal forma que, ante lo expuesto, se considera necesario pensar en la necesidad de una reforma en los ordenamientos jurídicos mexicanos que abarquen la CPEUM, dado que, de acuerdo al análisis que se hace en el presente documento, se considera que es necesario hacer una reforma en la legislación del país a fin de que se pueda dar ese reconocimiento de la CV como un derecho humano.

REFERENCIAS

- Alonso, J. L. (2003). Los Derechos Humanos de tercera generación y los movimientos sociales. *Revista Humanismo y Trabajo Social*, 2(2), 47-70. <https://buleria.unileon.es/handle/10612/1423>
- Brito, R. (2017) *La noción de derechos humanos y garantías en la Constitución Mexicana*. En Esquivel, G. (Coord.) Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomo 2: Estudios jurídicos. Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Instituto Belisario Domínguez. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4319/32.pdf>
- Comisión Económica para América Latina, (2013). *Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo* https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/21835/S20131037_es.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [C.P.E.U.M.] Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 28 de mayo de 2021 (México). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightOfPeoplesToPeace.aspx>
- Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 10 de diciembre, 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Flores, L., (2015) *Temas actuales de los Derechos Humanos de última generación*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Piso 15 Editores. Puebla, México <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4304/13.pdf>
- García, E. (1999) *Derechos humanos y calidad de vida*. In Derechos humanos. La condición humana en la sociedad tecnológica. Tecnos, Madrid. https://eprints.ucm.es/id/eprint/8606/1/DERECHOS_HUMANOS_Y_CALIDAD_DE_VIDA.pdf

Guerrero, R. (2020). Derechos humanos de cuarta generación y las tecnologías de la información y de la comunicación. *Revista de Derechos Humanos a Debate/Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco*. 12, 137-149. http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No12/ADEBATE-12-art8.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s/f). *Los Derechos Humanos y la SCJN*. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/los-derechos-humanos-y-la-SCJN>

La inclusión educativa como una estrategia para una cultura de la paz en México

Educational inclusion as a strategy for a culture of peace in Mexico

Claudia Delfín Ruiz¹

Rodrigo Cano Guzmán²

Erwin José Peña Valencia³

RESUMEN

El presente trabajo inicia definiendo la educación inclusiva para dar paso a la de la cultura de la paz, donde se enfatiza que el reconocimiento de los otros es indispensable para lograr una educación que considere la diversidad de actores que participan en el proceso educativo. Enmarca la inclusión en el contexto de los derechos humanos, donde la educación promueve el desarrollo de habilidades sociales, el conocimiento y el reconocimiento de las personas y sus derechos. Donde la importancia de la educación radica en enseñar y aprender en y de las mismas relaciones humanas, basado en la Declaración de Salamanca y derivado en el tema de inclusión en México. El aspecto metodológico se desarrolló con un diseño documental, mediante el análisis de contenido de la literatura como técnica, para identificar las lecturas más significativas sobre cultura de la paz, educación para la paz y educación inclusiva. Los

1 Licenciada en Psicología por la Universidad Autónoma de Querétaro. Maestra en Terapia Familiar Sistémica por la Universidad del Valle de México. Doctora en Ciencias para la Familia por el Instituto de Enlaces Educativos. Profesora docente titular "A" de tiempo completo del Departamento de Ciencias Sociales, Centro Universitario del Sur. Profesora perfil PRODEP, profesora reconocida como candidata por el Sistema Nacional de Investigadores. Centro Universitario del Sur, Enrique Arreola Silva #883 CP.49000, Ciudad Guzmán, Jalisco, México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7703-5322>, claudia.delfin@cusur.udg.mx.

resultados presentados, se centran en una propuesta de una educación y cultura inclusiva de paz, donde desde la diversidad se conozcan y reconozcan la multiplicidad de identidades de los actores que intervienen y de los entornos en los que se relacionan. Se concluye que la educación inclusiva, como una experiencia educativa desde la cultura de la paz, se asocia a un conjunto de conceptos, tales como aceptación, solidaridad, equidad, justicia, libertad, sustentabilidad, negociación colaborativa y democracia, entre otros.

Palabras clave

Educación inclusiva, cultura de paz, educación para la paz.

ABSTRACT

This work begins by defining inclusive education to give way to that of the culture of peace, where it is emphasized that the recognition of others is essential to achieve an education that considers the diversity of actors who participate in the educational process. It frames inclusion in the context of human rights, where education promotes the development of social skills, knowledge and recognition of people and their rights. Where the importance of education lies in teaching and learning in and from human relationships, based on the Declaration of Salamanca

2 Licenciado en Psicología por la Universidad de Guadalajara. Maestro en Sociología con especialidad en Estudios Sociales y Urbanos por la Universidad de Guadalajara. Candidato a doctor en Psicología con especialidad en Psicología Social por el Doctorado Interinstitucional en Psicología, candidato a doctor en Derecho por Investigación por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Profesor investigador titular “B” de tiempo completo del Departamento de Ciencias Sociales, Centro Universitario del Sur. Profesor perfil PRODEP. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6045-8919>, rcanog@cusur.udg.mx.

3 Abogado por la Universidad de Guadalajara. Maestro en Desarrollo Humano y Acompañamiento de Grupos por el Centro Humanístico del Ser. Candidato a doctor en Derecho por Investigación por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Profesor docente titular “A”, del Departamento de Ciencias Sociales, Centro Universitario del Sur. Profesor perfil PRODEP. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9874-649X>. erwin.pena@cusur.udg.mx

and derived from the issue of inclusion in Mexico. The methodological aspect was developed with a documentary design, through the content analysis of literature as a technique, to identify the most significant readings on the culture of peace, education for peace and inclusive education. The results presented are focused on a proposal for an inclusive education and culture of peace, where from diversity the multiplicity of identities of the actors that intervene and of the environments in which they interact are known and recognized. Inclusive, as an educational experience from the culture of peace, a set of concepts is associated, such as acceptance, solidarity, equity, justice, freedom, sustainability, collaborative negotiation and democracy, among others.

KEY WORDS

Inclusive education, Culture of peace, Education for peace.

INTRODUCCIÓN

La educación inclusiva pretende atender a la diversidad, reconoce en cada una de las personas singularidades que son parte de su identidad como personas, de las características individuales que requieren atender necesidades específicas. Está basada en los principios de la no discriminación, el reconocimiento de garantías individuales y de los derechos humanos. Garantiza el derecho de todas las personas a acceder y oportunidades educativas de calidad a todas y todos por igual, independientemente de las diferencias culturales, religiosas, de género, sociales y discapacidad.

Al respecto, Pascual-Morán (2014) afirma que es necesario trabajar desde el reconocimiento del otro, de todo alumno/a como auténtico/a otro, el reconocer a todos los actores del acto educativo. Arnau-Ripollés (2009, citado por Pascual-Morán 2014, p.229) afirma que la convivencia deberá de estar basada en el respeto a las diferencias, es fundamental para la edificación de la educación inclusiva en la convivencia cotidiana.

Pérez (2003, citado por Gómez, 2009, p.15) observa como cualidades facilitadoras de la convivencia las siguientes: la aceptación, el respeto, la tolerancia, la empatía, el diálogo, el respeto a las identidades individuales y colectivas, el compromiso por el bien común y la cooperación comunitaria.

La educación inclusiva, precisa de una cultura de paz, democrática y de sana convivencia, que requiere de soportes jurídicos, instituciones, ciudadanos y sujetos que garanticen su funcionamiento, basado en un marco normativo, de legalidad y de gobernanza (Hernández *et al.*, 2018).

El concepto de paz, tiene múltiples acepciones. Una de ellas es que la paz puede entenderse como la ausencia de la violencia; otra más la que conceptualiza la paz como mecanismo que favorece la equidad y la educación y como consecuencia la equidad propicia un estado de tranquilidad. La cultura de paz, requiere de ser asumida y construida de manera colectiva y desde lo cotidiano, desde la no aceptación de la violencia. Implica “convivencia democrática, inclusión, el reconocimiento de los otros y el fortalecimiento cotidiano de la diversidad” (Gómez, 2009, p.15).

Un tercer concepto de la paz, es negar la violencia y enfocarse a la formación de personas. Esta convivencia debe apuntar a generar una masa crítica propositiva, con herramientas para la generación de negociaciones y comunicación, en la que se muestre la importancia de la defensa de los derechos, a partir de “estrategias de rechazo al conflicto e incentivo de la paz o cultura de la paz” (Valencia Álvarez, 2016, p.127).

Principios para una cultura de paz son: respeto por la vida, aprender a convivir y ser, rechazar la violencia, fomentar el compartir con los otros, saber escuchar, conservar la naturaleza y descubrir la solidaridad (Pascual-Morán, 2014).

La cultura de la paz y la no violencia requiere de estrategias para ser enseñada y aprendida. Pascual-Morán (2014) plantea una pedagogía centrada en la diversidad, que erradique la discriminación y la desigualdad, dada la urgencia de asumir la inclusión como indicador de la dignidad humana y de la paz; es decir, una pedagogía determinada por principios, valores y acciones medulares de la educación inclusiva y cultura de la paz, que cree una convivencia basada en el respeto y comprensión de las diversidades.

Se parte de que en la realidad educativa actual radican las propias desigualdades que afectan a los derechos humanos y la paz, ya que es una educación que brinda el éxito solo a los afortunados y el fracaso a los menos favorecidos, con evaluaciones excluyentes, negación de lo diferente y desde la patologización de las diferencias (Pascual-Morán, 2014).

A lo largo de la historia se han implementado leyes y acuerdos que permiten o facilitan el camino a la promoción de la inclusión. Se han desarrollado, propuesto y aplicado estrategias dentro de diversos escenarios sociales, basándose en políticas beneficiosas para cualquier persona, como es el caso de la Declaración de Salamanca en 1994 (ONU, 1994) que fue un acontecimiento que marcó una gran diferencia en cuanto a las formas específicas de estructuración, planteamiento, conceptualización y administración escolar; en donde los alumnos, sin importar las condiciones culturales, orgánicas, étnicas, género, etcétera, obtuvieran beneficio de una institución académica donde entraran todos/as y que al mismo tiempo de obtener aprendizajes escolares, se involucraran directamente en el proceso, siendo miembros activos de

una comunidad, en donde se valoren, reconozcan sus méritos y aportaciones a la misma (Echeita y Verdugo, 2005).

En esta declaración se exige un compromiso valioso, firmado por representantes de diversos países con el objetivo de proporcionar educación a todos los estudiantes marginados dentro del sistema educativo, en dicho documento se declara que:

- Todos los menores de edad, niños o niñas, tienen derecho al acceso a la educación y a alcanzar un nivel adecuado de conocimientos
- Se reconoce que cada menor tiene capacidades y necesidades de aprendizaje individuales y únicos.
- Necesariamente, los sistemas educativos deben ser estructurados, planeados y adaptados teniendo en consideración a todos los participantes, según las diversas características y necesidades individuales.
- Las escuelas ordinarias deberán involucrar a sujetos con necesidades educativas especiales, sin excluir y siendo capaz de cubrir dichas necesidades, teniendo una orientación integradora, lo cual resulta ser útil para evitar la discriminación, fomentar la colaboración y la unión social. Además, brindar una educación efectiva a la mayoría de los niños, mejorando la eficacia y la relación costo-eficacia de todo el sistema educativo (ONU, 1994, pp. viii-ix).

Un gran número de individuos han sufrido por ser considerados distintos o que no están sujetos a la norma dentro de la sociedad, siendo privados de una educación de calidad mínima; por su parte, la inclusión busca la inserción de dichos estudiantes a las aulas regulares, siguiendo la lógica de los valores que dan lugar a la igualdad de oportunidades en esos espacios, haciendo posible la aplicación del ideal de justicia, siendo una educación con mayor eficacia y efectividad en la adquisición de conocimientos y aprendizajes básicos para que todo sujeto posea acorde a su realidad (Plancarte, 2017).

Esta revolución de ideas también dio oportunidad al hecho de crear una justicia social y que como consecuencia se modificaran las relaciones entre personas y se pretendiera eliminar actitudes que discriminan o marginan a sus participantes, formando espacios integradores e integrados, fomentando valores esenciales para la buena sociabilización. Sin embargo, estos principios necesitan ir acompañados de otras modificaciones que no sólo estén enfocados en las escuelas y su personal. A los gobernantes se les insiste proporcionar de recursos a las escuelas en general, con el propósito de generar la inclusión de todos participantes (Plancarte, 2017).

El principal medio para gestionar tales condiciones, tendría que ser político y jurídico, los cambios de los diferentes ordenamientos y acciones tendrían que adaptarse a dichas pautas integracionistas donde la comunicación, desde múltiples escenarios gubernamentales, permitieran la creación de grupos de aprendizaje para la participación de todos los agentes que intervienen en la educación, incluyendo a los propios padres de familia (Crosso, 2019).

En el 2019 se celebró el XXV aniversario de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, la cual fue realizada por la UNESCO y el Ministerio de Educación y Ciencia de España, llevada a cabo en Salamanca a través de un foro. En dicho foro, la UNESCO utilizando su recurso de convocatoria incitó a promover la inclusión dentro de la visión para el año 2030 para el Desarrollo Sostenible abordando aspectos de interés tales como:

- La promoción y legislación de políticas, programas y actividades de carácter inclusivo.
- Establecer medidas para aplicar los postulados de manera que aseguren entornos para todos dentro de las instituciones escolares y académicas.
- Proponer alternativas para incrementar la inclusión y la igualdad en la escuela.

Esta declaración ha servido de referencia para diversas investigaciones y experiencias a escala mundial, pues es de gran ayuda para

orientar futuros beneficios y avances dentro de este ámbito, en cambio, con base en datos brindados por el Instituto de Estadística según datos de la UNESCO, el avance ha sido lento en los últimos años, dejando a 262 millones de jóvenes y niños sin ir a la escuela y más de 617 millones sin obtener niveles básicos de competencias en lectoescritura y la adquisición de habilidades matemáticas (UNESCO, 2015).

Un aspecto a considerar, lo es los altos niveles de deserción escolar, especialmente en niveles de educación secundaria. De manera importante, los niños con menos oportunidades tienden a ser los que menos acceso tienen a una escuela y atención de calidad para la primera infancia, a pesar de que son ellos los que más se beneficiarían de una intervención acertada, impactando directamente su aprovechamiento en la secundaria, complicando con ello la posibilidad a estudiar una carrera universitaria (UNESCO, 2015).

Al respecto, la subdirectora general de Educación de la UNESCO, Stefania Giannini, aseguró que la inclusión en los procesos y centros educativos es fundamental para estructurar sociedades pacíficas, ya que es una herramienta eficaz para que los menores de edad adquieran habilidades sociales basadas en la tolerancia y la aceptación. Además, mencionó que “la escuela aporta una fuerza transformativa a la sociedad través de los cambios que se implementan en las metodologías y el contenido que se ofrece en las escuelas y colegios con el objetivo de ayudar a crear ciudadanos del mundo” (UNESCO, 2015, p.1).

La representante de la organización clarificó que existen aún en la actualidad un gran número de inconvenientes que obstaculizan el proceso para brindar apoyo a la diversidad poblacional existente “en términos de edad, sexo, raza, origen étnico, estatus migratorio, capacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales” (UNESCO, 2015, p.2).

Según la perspectiva integradora, tema principal del foro, se considera que los cambios son necesarios para evitar posibles confrontaciones o desacuerdos que podrían generarse a raíz de la segregación, la falta de formación en docentes y la mala adaptación de programas educativos, convirtiéndose en un tema de urgencia global (UNESCO, 2015).

En México, estos postulados se implementaron a través de una política denominada Integración Educativa, la cual persigue aplicar los

principios de la Declaración de Salamanca. Dicha propuesta significó un giro significativo en la logística fundamental de distintas modalidades escolares en México y su organización, sin embargo, dentro de cambios paradigmáticos no representó cambios considerables, puesto que principalmente se basaba en cambios organizacionales que modificaban la representación de agentes segregados para su incorporación a instituciones comunes, pero aún sigue presentando antiguos esquemas de aprendizaje en torno a las representaciones que se habían edificado sobre la integración, su rol, finalidad y sobre todo, su sustento pedagógico (García, 2018).

La implementación de esta declaración, también propició cambios a nivel de vocabulario, ya que se tendía a nombrar o poner etiquetas a algunos estudiantes, además, se comenzó un proceso de reestructuración en patrones de pensamiento, construyendo y propiciando educación para todos, invitando a participar a los distintos agentes involucrados en el cambio activo de una sociedad ajustando la educación a cada una de las necesidades especiales (García, 2018).

Particularmente, el proyecto en México comenzó dando reconocimiento a principios filosóficos de los que se identifican:

- Aceptación y respeto a las diferencias, poniendo al alcance de todos los beneficios y oportunidades para llevar a cabo una vida adecuada.
- Igualdad de oportunidades, reconociendo que, por el hecho de ser humanos poseen las mismas obligaciones y derechos, como es en el caso del derecho al acceso a educación pertinente, donde se les brinde a las personas con necesidades educativas oportunidades igualitarias (SEP, 2000).

La propuesta está enfocada a los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, es decir, aquellos no encajan en el currículum, ya que, al no estar apegados a la norma, la atención especializada es escasa o nula.

- Asegurar a todos los niños un aprendizaje de calidad sin importar sus condiciones.

- Presentar especial apoyo al proceso individual de los niños, adaptando cambios y brindando la cualidad al currículum de ser flexible ante las exigencias de cada contexto educativo.
- Disponer con los servicios necesarios para el proceso educativo.
- Reducir la ineficacia de los procesos.
- Reorganizar de una manera distinta el proceso de enseñanza.
- Permitir que el aprendizaje lo construyan los propios alumnos con base en sus vivencias cotidianas, junto a los demás individuos que conforman la sociedad. (García Pastor, citado por SEP, 2000, p.43)

METODOLOGÍA

La investigación es un componente del proceso educativo, ya que produce conocimiento y propicia el aprendizaje para la concepción de nuevo conocimiento, por tanto, a fin de tener un orden, la investigación científica debe ser sistemática, organizada y debe seguir un método (Domínguez, 2015). En este trabajo de tipo cualitativo, se utilizó un diseño documental, mediante un análisis de contenido de la literatura como técnica, para identificar las publicaciones significativas sobre educación para la paz y educación inclusiva, por lo tanto, se realizó una búsqueda en la web, en bases de datos como SciELO, ProQuest, Redalyc y Google Académico.

Se establecieron los siguientes criterios de inclusión: estudios primarios y secundarios, publicados recientemente. En cuanto a los criterios de exclusión, se descartaron aquellos artículos anteriores al 2000 y/o repetidos y los que no estaban dirigidos directamente a la educación para la paz, cultura de paz y educación inclusiva.

Se utilizó el análisis del contenido como técnica, ya que es una metodología sistemática y objetiva, que se emplea para estudiar documentos, ésta implica el uso de pasos y categorías que responden a diseños de

estudio y criterios de análisis, previamente determinados, permitiendo, realizar estudios comparativos mediante diversos documentos (Bernet, 2013).

RESULTADOS

Dentro de los resultados se encontró que la educación inclusiva como experiencia educativa desde la cultura de la paz, debe ser impulsada y desarrollada a través de acciones y situaciones que generen cambios, es por ello que se describen a continuación premisas en las que se deberán basar todas las acciones educativas.

Pascual-Morán (2014) señala que se ha logrado pasar a una educación diferenciada, inclusiva y personalizada, donde se logra atender las necesidades educativas de una manera diferencial, caracterizada por una escuela cualitativamente diferenciada adaptada al perfil de cada educando, donde se pretende ir más allá de la integración al salón de clases, es decir, el rescate de las fortalezas y observando el universo de inteligencias de cada educando, donde se recoja su perfil distintivo desde una visión ecológica de la diversidad, la diferencia y la construcción de comunidades de aprendizajes.

Pascual-Morán (2014) propone la educación inclusiva, que sea de paz, asertiva e integral centrada en la riqueza de lo diferente y diverso para erradicar la discriminación e injusticia, con siete premisas que sustentan su propuesta transformadora: 1) Educar en los derechos humanos y la paz, desde escenarios donde se promueva inclusión y equidad; 2) Edificar una cultura de paz integral y construir una pedagogía inclusiva desde las diferencias promoviendo solidaridad, equidad, justicia, libertad, sustentabilidad y democracia, pero practicándolos en el ámbito formativo con espacios de libertad donde se articulen áreas cognitivas del aprendizaje con las afectivas y experienciales, sin competencia, más bien promoviendo la cooperación, reciprocidad, sensibilidad y afirmación, con estrategias y dinámicas de grupo que las promuevan; 3) Promover la no violencia activa promoviendo la construcción de la paz, sabiendo lidiar con los conflictos a través del diálogo; 4) Promover pedagogías liberadoras, de reflexión de los seres humanos sobre el mundo, a través del diálogo; 5) Cultivar capacidades,

intereses y talentos de los educandos de forma personalizada e inclusiva, para desarrollar sus potencialidades y sean artífices de su propio destino; 6) Construir una nueva educación y cultura basada en valores de justicia, equidad, democracia, solidaridad e inclusión; y, 7) Crear proyectos que constituyan propuestas viables para una educación y cultura orientadas a la paz.

Esto desde la base del movimiento global por la paz promovido por la UNESCO, donde la justicia social, bienestar de todos y falta de violencia directa, cultural y estructural, se pueden promover, enseñar y practicar desde la escuela. Los estatutos del Manifiesto 2000 por una cultura de la paz y no violencia acorde con el Premio Nobel de la Paz en el 2000, cobra un significado crucial desde el quehacer educativo, que deben guiar toda la pedagogía, desde el aprender a convivir y aprender a ser, privilegiando relaciones sensibles, valorar la convivencia responsable, libertad de pensar, expresión de emociones y creatividad, mediante estrategias de mediación, conciliación, arbitraje y negociación colaborativa (ONU, 1999; UNESCO, 2000, citado por Pascual-Morán, 2014, pp. 236-237).

Peppler-Barry y Fiske (2000) manifiestan la preocupación por la capacidad integradora y que pone en tela de juicio todas las prácticas y política que promueven la exclusión en la educación por lo que respecta a los planes de estudios, la cultura y los ambientes de aprendizaje, en lugar de centrarse en preparar a los niños a adaptarse a las escuelas existentes, el nuevo enfoque apunta a preparar las escuelas de modo que puedan deliberadamente llegar a todos los jóvenes y niños, se reconoce asimismo que los avances en términos de acceso no siempre han traído una mejor calidad.

Peppler-Barry y Fiske (2000) afirman que “en los acuerdos de la reunión sobre estrategia dedicada a este tema se reconoció que no existen datos convincentes sobre una educación integrativa lograda en gran escala, que numerosos maestros no están plenamente convencidos de que la integración pueda funcionar” (p.18).

La implementación de la estrategia, requiere un cambio de valores, creencias y actitudes; de un cambio global de la integración que incluye explícitamente este objetivo en la concepción de la rendición de cuentas y financiamiento, que lo refuerce mediante una legislación que autorice y proteja esa política reflejada en capacitación a los docentes

en pedagogías que contengan múltiples estrategias pedagógicas, programas de estudios flexibles y evaluaciones continuas, relaciones de colaboración entre docentes y administrativos, gobierno, padres de familia, empresas y organizaciones comunitarias (Peppler-Barry y Fiske, 2000).

Las adecuaciones se deberán aplicar en respuesta al estilo de aprendizaje y competencias detectadas de los alumnos, proporcionando recursos visuales y un trabajo individualizado y orientado por el docente. Los usos de estos recursos transforman la propuesta educativa y se vuelve más atractiva para el estudiante, siendo el eje rector la motivación, lo que permite aumentar sus periodos atencionales y consecución de la meta de aprendizaje (Gallegos, 2018).

HACIA UNA VERDADERA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y PARA LA PAZ EN MÉXICO

La educación contribuye al cuidado cognitivo de los sujetos afectados por un conflicto o momento de crisis, marcando así su vida (sida, condiciones sanitarias, etcétera) con lo cual se fortalecen las capacidades analíticas de los niños y de los adultos, dándoles las herramientas necesarias para desarrollar habilidades para la vida en situaciones postcrisis (Valencia Álvarez, 2016).

Para la UNESCO, la educación es “un derecho humano, una responsabilidad social, el desarrollo personal y la convivencia pacífica” (Gómez, 2009, p.15).

La pedagogía de la diversidad implica “asumir la multiplicidad de identidades, la diversidad funcional, la neurodiversidad, la atención a los diversos y diversidad de capacidades y culturas” (Pascual-Morán, 2014, pp.232-234).

La educación es una insustituible fuente de control, de poder y de generación de fuerzas de pensamiento y acciones, abierta a los enfoques y paradigmas nuevos sin desmedro de su función social en la consolidación de la cultura de convivencia e identidad cultural, no obstante, también es la posibilidad de desarrollo integral de las personas y los pueblos (Valencia Álvarez, 2016).

Especial interés es la implementación de la educación en poblaciones diversas. Romero y Cedillo (2013) plantean los retos más importantes de la inclusión en México, ante la posibilidad de implementar una educación inclusiva, desde los avances de la integración y las nuevas formas de trabajar de los profesionales desde las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Especial (USAER).

Romero y Cedillo (2013) afirman que recientemente México adoptó la clasificación propuesta por la UNESCO en cuanto al concepto de discapacidad, oficialmente se aceptan seis tipos de discapacidad (mental, auditiva, visual, física, intelectual y múltiple) además de los alumnos con aptitudes sobresalientes, mismas que serán atendidas en las USAER (Romero y Cedillo, 2013).

Desde estas unidades, se identifica a los niños y jóvenes con discapacidad o necesidades educativas especiales, con el siguiente procedimiento: el alumno es identificado, se realizan observaciones dentro de las aulas regulares. Luego, se le realiza la evaluación psicopedagógica, se diseña su Propuesta Curricular Adaptada, con sus adecuaciones curriculares diseñadas especialmente para él o ella y cuya puesta en práctica recae en el docente regular. Es probable que reciba atención por parte del maestro de apoyo, en el aula junto con otros alumnos. Una segunda estrategia es la que solicitan los docentes regulares o los padres de familia la evaluación de los niños por sospechar de alguna problemática que le dificulta seguir el ritmo de aprendizaje del resto del grupo. La USAER inicia el procedimiento de realizar la evaluación psicopedagógica, diseñar la propuesta curricular adaptada y la atención del maestro de apoyo, este procedimiento ha dado buenos resultados y se ha logrado la integración y atención a la diversidad.

Para Romero y Cedillo (2013) los principales retos de estas intervenciones radicarían en lograr que:

- Se evite la etiquetación.
- Se enfatizen los aprendizajes.
- Se logre orientar eficazmente a los maestros y a los padres de familia.

- Se promueva el trabajo en conjunto entre la educación regular y la educación inclusiva.
- Se promueva la idea de que la integración es una responsabilidad de la educación regular con ayuda de la educación inclusiva.
- Se busque que los maestros regulares se responsabilicen por el aprendizaje de todos los alumnos y que se evite la etiquetación de los alumnos, lo cual conduce a su discriminación y segregación.
- Se difunda la premisa de que la educación inclusiva es un derecho de los alumnos, no un favor que se hace a los más desprotegidos; es necesario apoyar a los maestros para que promuevan los aprendizajes de los alumnos y en cómo alcanzarlos, no en sus diferencias.
- Se enfatice en que el tránsito de la integración a la educación inclusiva necesita analizarse y consensuarse por los maestros, los padres de familia, los niños y jóvenes, tomando en cuenta los contextos en que viven y trabajan deberán definir la dirección de este proceso (Romero y Cedillo, 2013).

Estos retos o metas a alcanzar deberán estar basados en la cultura de la paz, y que ésta sea el eje rector de la integración en México.

CONCLUSIONES

Con todo lo anterior, podemos concluir que el comenzar a educar con una cultura de paz en las escuelas podría abonar positivamente a la educación integral de los alumnos, ya que la escuela es uno de los principales escenarios de convivencia para el ser humano después del seno familiar. La cultura de la paz y la educación inclusiva permiten establecer interacciones saludables, pues toma en consideración factores relacionados con la sociabilización pacífica, con acciones como el diálogo, la resolución asertiva de problemas y la regulación

emocional. Además, brinda al alumno sentimientos de pertenencia e igualdad generando así vínculos de confianza entre sus iguales, con profesores y demás agentes inmersos dentro de este proceso, sin duda brindar a los alumnos una educación inclusiva basada en la cultura de paz, que sigue protocolos y programas adaptados a las necesidades del contexto, que sean capaces de interiorizar lo aprendido y llevar a cabo esas acciones no solo en el ámbito educativo sino a diferentes esferas de su vida cotidiana.

Con base en las investigaciones revisadas sobre este tema se afirma que los niños educados bajo la óptica de la inclusión y la cultura de la paz, desarrollan mayor resiliencia ante su realidad, esto demuestra que ambas son una herramienta efectiva para el manejo adecuado de los problemas y realidades adversas, evitando así la violencia y la discriminación, fomentando la solidaridad, equidad y justicia.

LIMITANTES

Sin embargo, afirmar que la cultura de paz y la inclusión en la educación, pudieran funcionar como un método único de prevención de la violencia resulta algo precipitado y se reconoce que es un tema que aún no ha sido investigado lo suficiente, pero con mucho potencial para que los programas efectivos puedan ser replicados en los sectores educativos y académicos para comenzar a generar cambios en la experiencia educativa, tanto en el alumnado como en docentes, directivos, orientadores e incluso en padres de familia.

REFERENCIAS

- Bernete, F. (2013). Análisis de contenido. Lucas, A., Novoa, A. Conocer lo social, estrategias de construcción y análisis de datos, 193-203. Recuperado de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5JsWBAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA193&dq=analisis+de+contenido+pdf+&ots=u0mPiem9ct&sig=hEBcQsyclVkl7Amru8YF5hGuiU#v=onepage&q&f=false>
- Crosso, C. (2019). El derecho a la educación de personas con discapacidad: Impulsando el concepto de educación inclusiva. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 4(2), 79-95.
- Domínguez, J. (2015). Manual de metodología de la investigación científica. Recuperado de file:///C:/Users/52315/Downloads/LO08-AUTORIA%20PROPIA%20(1).pdf
- Echeita, G. y Verdugo, M. (2005). Diez años después de la Declaración de Salamanca sobre necesidades educativas especiales en España. Entre la retórica esperanzadora y las resistencias al cambio. *Siglo Cero*, 36(1), 5-12.
- Gallegos Navas, M. (2018). *La inclusión de las TIC en la educación de personas con discapacidad: relatos de experiencias*. Editorial Abya-Yala.
- García, I. (2018). La educación inclusiva en la reforma educativa de México. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva*, 11(2), 49-62.
- Gómez, L. (2009). Cultura de paz en las instituciones de educación superior: un imaginario para la convivencia humana. *Laurus*, 15(29), 144-167.[
- Hernández G-de Velazco J.J., Chumaceiro-Hernández, A.C., Ziritt-Trejo, G.Y. y Acurero-Luzardo, M.T. (2018). Cultura para la paz en Colombia: una aproximación desde las políticas públicas. *Revista Opción (Colombia)*, Año 34, No. 86:612-641167.
- Organización de las Naciones Unidas. ONU(1994). *Declaración de Salamanca*. París: UNESCO.
- Pascual-Morán A. (2014). Pedagogía de las diferencias y la equidad... desde y hacia una educación-cultura inclusiva de paz positiva e integral. *Revista Ra Ximahi (México)*, vol. 10, núm. 2, enero-junio 2014, pp. 227-257.

- Peppler-Barry, U., y Fiske, E. B. (2000). Foro Mundial sobre la Educación, Dakar, Senegal, 26-28 de abril de 2000: informe final. **Francia: UNESCO.**
- Plancarte, P. (2017). Inclusión educativa y cultura inclusiva. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva*, 10(2), 213-226.
- Romero Contreras, S. y Cedillo, I. G. (2013). Educación especial en México. Desafíos de la educación inclusiva. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 7(2), 77-91.
- Rueda, J. A. (2020). Resiliencia y paz. Prevención mejor que tratamiento. *Revista Cultura de la paz*, 4, 147-172.
- Secretaría de Educación Pública. SEP (2000). *Antología de educación especial*. Ciudad de México: SEP.
- UNESCO (2015) La Educación para Todos 2000-2015: Logros y Desafíos <https://www.dw.com/en/unicef-reports-28-million-children-homeless-globally-due-to-conflict/a19530645>
- Valencia Álvarez, I; Corredor, O; Jiménez Coronado, A; De los Ríos Castiblanco, J. y Salcedo Díaz, L. (2016). Pedagogía, educación y paz en escenarios de posconflicto e inclusión social. *Revista Lasallista de Investigación*, 13(1),126-140.

Gobernanza como modelo inclusivo en la administración pública municipal vinculado con la cultura de paz y legalidad en Jalisco

Governance as an inclusive model in municipal public administration linked to the culture of peace and legality in Jalisco

Fátima Rubiselda Flores Ramírez¹

Agustín Alonso López Cantero²

RESUMEN

Los gobiernos se han visto en la necesidad de diversificar sus modelos de administración pública con la finalidad de tratar de cumplir de la mejor manera posible su función pública y la asistencia de los servicios públicos para sus gobernados para tratar de evitar conflictos sociales que puedan poner en riesgo el bienestar social. Ante este panorama, se planteó como objetivo indagar sobre la gobernanza como modelo inclusivo en la administración pública municipal vinculado con la cultura de paz y legalidad en Jalisco por medio de una revisión de literatura de tipo narrativa. Entre los resultados resalta la conexión entre lo informal y lo formal, así como entre la cultura, paz y la legalidad dentro del modelo de gobernanza que son bases para generar nuevos procesos y políticas públicas para mantener la seguridad y la paz de la

1 Abogada, estudiante de la maestría en Derecho en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, fatima.flores5498@alumnos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0001-6477-4214>

2 Maestro en Administración Pública, académico de la Universidad de Guadalajara en el Sistema de Educación Media Superior y defensor público adscrito a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco; agustin.lopez8983@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0001-6023-7083>

sociedad al tiempo que se fortalece la función pública al generar una influencia en los diversos grupos de la sociedad gobernada, mismos que logran formar parte en la toma de decisiones, logrando la satisfacción del interés general de la sociedad.

Palabras clave

Gobernanza, administración pública municipal, cultura de paz, cultura de legalidad.

ABSTRACT

Governments have found it necessary to diversify their public administration models in order to try to fulfill their public function and provide public services to their citizens in the best possible way and to try to avoid social conflicts that could jeopardize social welfare. Against this backdrop, the objective was to investigate governance as an inclusive model in municipal public administration linked to the culture of peace and legality in Jalisco through a narrative literature review. The results highlight the connection between the informal and the formal, as well as between culture, peace and legality within the governance model, which are the basis for generating new processes and public policies to maintain the security and peace of society while strengthening the public function by generating an influence on the various groups of the governed society that manage to take part in decision-making, achieving the satisfaction of the general interest of society.

Key words

Governance, municipal public administration, culture of peace, culture of legality.

INTRODUCCIÓN

Ante la necesidad de gobiernos eficientes que garanticen la aplicación de políticas públicas, es que la estructura administrativa del gobierno sufre cambios creando un nuevo proceso de gobernar, donde la principal cualidad es el que los gobiernos necesitan cada vez más de otras organizaciones, a efecto de poder cumplir su función pública y la asistencia de los servicios públicos; y que, al ser vinculado con la cultura de paz y legalidad, se estaría hablando de las creencias tradicionales consolidadas en la sociedad, sobre el cumplimiento y el respeto de las leyes en ambientes de convivencia armoniosa.

Cabe señalar que a inicios de los años noventa, apareció por primera vez el concepto de gobernanza, que tiene como objeto el mejorar la calidad de los servicios públicos a través de la aplicación de políticas públicas eficaces y eficientes; volviéndose de interés por parte de los gobernados, ante la preocupación de que el gobierno no sea un intermediario capaz de gobernar y de guiar a la sociedad a niveles que garanticen seguridad, bienestar, paz y equidad, debido a los bajos resultados del gobierno en asuntos básicos, de ahí la importancia para que sea incluida la participación de otros actores en la toma de decisiones del gobierno sobre asuntos públicos (García y Juárez, 2018).

Además de volverse relevante el papel de la función del Estado para crear un ambiente de confianza sobre las instituciones. Por lo que, al poner en marcha instituciones formales y funcionalmente eficientes, es porque existe cultura de paz y legalidad, ya que, por el contrario, si las instituciones no cambian ya sea a mediano o largo plazo, se estaría ante una deficiente o débil legalidad existente previamente en la sociedad.

Este nuevo proceso de gobernar, tiene como cualidad principal el que los gobiernos en interacción con la sociedad, se puedan complementar como mecanismo eficiente a efecto de poder cumplir las funciones públicas, a fin de brindar servicios públicos de calidad a los gobernados; por lo que, las relaciones entre las instituciones y la sociedad no son del todo claras, y podrían dar lugar a una interpretación errónea, por ello, se tendría que eliminar de manera minuciosa cada indicador para que fuera de utilidad para la evaluación de la función pública.

A partir de lo expuesto se planteó como objetivo indagar sobre la gobernanza como modelo inclusivo en la administración pública

municipal vinculado con la cultura de paz y legalidad en Jalisco por medio de una revisión narrativa de literatura, donde se identificaron algunas categorías de interés que se presentan a continuación.

Gobernanza como modelo inclusivo en la administración pública municipal

Partiendo del hecho de si se cumplen o no los componentes formales y esenciales del Estado, sin que por ello sea necesario indagar en los aspectos culturales, se debe señalar que los elementos necesarios y formales se han logrado alcanzar correctamente en el Estado con un bajo nivel de cultura de paz y legalidad; lo que generaría la idea de una aplicación eficaz en el Estado, es decir, lograr su aplicación en sociedades donde regularmente no se respeta ninguna ley. De ahí, la importancia de esta área de cultura que está vinculada con la gobernanza en la administración pública municipal, y al existir una conexión entre lo informal y lo formal, así como entre la cultura, paz y la legalidad.

Para ello, es necesario definir lo que es cultura de la legalidad, de acuerdo con Wences *et al.* (2014) es la percepción ciudadana sobre el respeto a los procedimientos legales y las leyes por parte de los órganos especializados en la aplicación del derecho, los gobernantes y la sociedad en general; refiriéndonos propiamente al cumplimiento y respeto por las leyes. Mientras que la cultura de paz, es definida por Salazar y Tirado (2020) como “una responsabilidad de las sociedades, los estados, de las instituciones de educación, las familias y las organizaciones” (p. 301).

Por lo que, se vuelve necesario señalar que la facultad del municipio prevista por la fracción V del numeral 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por la fracción II inciso b) del numeral 77 constitucional del Estado de Jalisco, prevé la regulación de los ayuntamientos, en cuanto a las materias, funciones, procedimientos y servicios públicos de su competencia, para generar bienestar social; que desde la mirada jurídica, es buscar la prevalencia del interés general, en el cual se consideren las necesidades de la sociedad y sus problemas.

De acuerdo con Blanco y Díaz (2005), el bienestar social al estar asociado con las necesidades de la sociedad, sus problemas y las aspiraciones de la colectividad, es sencillamente la valoración que se hace del funcionamiento y las circunstancias dentro de la sociedad, por ello, el Estado debe garantizar el cumplimiento de las necesidades básicas a efecto de generar las condiciones para el desarrollo de la sociedad, donde sin duda resultan elementos claves para lograr dicho fin tanto la cultura de paz como la cultura de legalidad.

De ahí que, al ser la facultad del municipio el generar bienestar social, éste no se visualiza desde el punto de vista pragmático, es decir, al referirse propiamente a la práctica, realización o ejecución de acciones y no propiamente a la teoría; en el actuar del gobierno mediante la ejecución de acciones tendientes a satisfacer las necesidades de la sociedad, con la finalidad de hacer frente a sus problemas, por esa razón, el bienestar social no se visualiza de manera general.

Por ello, es necesario el aterrizar políticas públicas que resuelvan el problema correspondiente al propio grupo social que lo vive a diario; además de generar instituciones adecuadamente diseñadas para fomentar conductas confiables y correctas en los gobernantes y servidores públicos, que incentiven un actuar de forma colaborativa con la sociedad; pues dichas bases legales son procesos acordes para la aplicación de lo apropiado, donde la necesidad de organizaciones, en que intervienen servidores públicos y gobernantes, no solo sea para que desempeñen una participación como actores dentro del ámbito institucional, sino que por el contrario sean actores que acepten los fines y valores que aseguren y justifiquen el respeto, así como la aplicación indistinta o imparcial de las leyes y los procedimientos a ellos encomendados.

Rompiendo con ello el paradigma en el cual los Ayuntamientos en turno ofrecen soluciones a problemas universales, pues de acuerdo con Chica (2015) existe una ausencia de conocimiento respecto a las necesidades ciudadanas, por lo que, en la mayoría de los casos dichas problemáticas corresponden solamente a un grupo social en específico y no a la sociedad en general. De ahí que, las creencias de la sociedad en cuanto a la cultura de la paz y legalidad, son compartidas entre los gobernados, al generarse conductas comunes entre los actores y causar

una percepción semejante sobre el ambiente social y el comportamiento de dichos actores.

En razón de las percepciones de los gobernados en cuanto a la corrupción o la ilegalidad de parte de los agentes políticos cuyas conductas impactan en la cultura de paz e inciden en la convivencia armoniosa, se va generando una creencia nociva para la sociedad sobre la cultura de la legalidad, sobre todo en el momento en que estas conductas se vuelven componentes estables, que llegan a causar una creencia en la sociedad de no respetar las leyes; ya que, los gobernados pueden aceptar como elemento natural el incumplimiento de las leyes, al considerarlas como conductas normales, con la finalidad de lograr un beneficio, que posiblemente lleven a actos ineficientes, ilegales o corruptos. Lo anterior, puede derivar en la generación de un engaño social; provocando en algunas ocasiones el aumento en los costos a efecto de hacer cumplir las leyes y la falta de percepción de que es preferible vivir en un ambiente de cultura de la legalidad.

De ahí que, los Ayuntamientos parten de supuestos generales, los cuales se encuentran previstos por la fracción III del numeral 115 constitucional, donde se establecen las funciones del municipio y los servicios públicos que tiene a su cargo como agua potable, alcantarillado, drenaje, disposición y tratamiento de aguas residuales, recolección, limpia, traslado, disposición final y tratamiento de residuos, alumbrado público, panteones, central de abastos y mercados, calles, jardines y parques, y su equipamiento, así como la seguridad pública municipal; donde los municipios podrán asociarse y coordinarse para la prestación de servicios públicos más eficaz o en su caso el mejor ejercicio de sus funciones, a fin de lograr la mejora de los servicios públicos ofertados a los gobernados.

También es cierto que los gobernados no comparten las mismas necesidades, dado que es una sociedad heterogénea, donde se encuentra una diversidad tanto mental como material; por lo que, al ser esta sociedad diferente desde la concepción de su realidad, hasta en las oportunidades económicas, es donde se visualiza que las necesidades no son las mismas.

Por ello, y ante la necesidad de gobiernos eficientes que garanticen la aplicación de políticas públicas, y de la existencia de una falta de creencia en los agentes políticos, ante temas como la corrupción, y

donde los gobernados ante la ausencia de estímulos por generar un ambiente para evitar las actividades ilegales o corruptas; es que la estructura de la función pública sufre cambios en la forma en cómo gobierna a sus sociedades.

Dichos cambios, de acuerdo con Fernández- Santillán (2018), se dieron a partir del término de la Segunda Guerra Mundial, con el inicio de la estrategia de desarrollo económico, mejor conocida como Estado benefactor, línea de acción donde predominó el modelo de la Administración Pública Tradicional, el cual, se caracterizó por la fijación de competencias en los puestos de jerarquía burocrática, el formalismo, la distribución de funciones, y la estricta separación de la propiedad pública y la propiedad privada.

Para finales de los años setenta y principios de los años ochenta del siglo XX, dicho modelo entró en crisis, dando lugar al Estado neoliberal, como modelo de desarrollo económico, al cual le correspondió el modelo de administración pública, conocida como la Nueva Gerencia Pública, caracterizada por introducir criterios empresariales en el ámbito del gobierno; modelo que a partir de los años noventa está en transformación a un nuevo proceso de gobernar (Fernández- Santillán, 2018).

Modelo de gobernanza: un nuevo proceso de gobernar desde la cultura de paz y legalidad

A partir de donde se ha creado un nuevo proceso de gobernar, donde la principal cualidad es que los gobiernos necesitan cada vez más de otras organizaciones, a efecto de poder cumplir su función pública, así como la asistencia de los servicios públicos y el tratar temas como la erradicación de fraude y corrupción, a efecto de generar estrategia para erradicar dichas actuaciones, a fin de mantener la seguridad y la paz de la sociedad.

Por ello, al ser el modelo de gobernanza un nuevo proceso de gobernar donde intervienen los gobernados con la finalidad de influir en la toma de decisiones de la función pública en el gobierno, en vinculación con la cultura de la paz y legalidad; es que pudiera ser el mecanismo más completo a nivel local, ya que dichos elementos podrían ser alguno de los fines esenciales de un gobierno eficiente encaminado al nuevo

proceso de gobernar; para que así, los gobernados se pronuncien respecto de los problemas de su acontecer diario, y el gobierno en conjunto con diversos actores puedan ofrecer soluciones a sus problemas reales en cada grupo social, que conforman el conglomerado municipal, pues de acuerdo con García y Juárez (2018), se genera un sufrimiento social permanente, ante la ausencia de soluciones. Además, se busca eliminar la conexión entre la idea de que el limitado respeto por las normas y la legalidad por parte de otros, tiene que conducir necesariamente a una aceptación general del fraude y la corrupción.

Así pues, y a partir del hecho de que se vive en una república popular, democrática, representativa, conformada por Estados libres y soberanos, donde la participación ciudadana resulta relevante en la toma de decisiones de la esfera pública, es que se vuelve demasiado útil lo señalado por la fracción II del numeral 115 constitucional, dado que la participación ciudadana se torna fundamental para conjuntamente gobierno y otras organizaciones en colaboración puedan ofrecer los resultados que esperan que el propio gobierno municipal les brinde, a través de la aplicación eficiente de políticas públicas.

Por ello, se vuelve necesario un gobierno incluyente en la toma de decisiones de la función pública que, además, fomente el cumplimiento de las normas; ya que, en la práctica el gobierno toma sus decisiones con base en los esquemas del numeral 115 constitucional, donde según Orozco *et al.* (2019) el municipio al ser gobernado por un Ayuntamiento, el cual se integra por un presidente, así como por el número de regidores y sindicaturas que la legislación determina conforme al principio de paridad, son únicamente éstos los que participan y votan en las sesiones que celebren los ayuntamientos.

Por lo que, la satisfacción de necesidades de los gobernados no permea en todos los grupos de la sociedad, entendidos estos, de acuerdo con Pañellas (2020), como una agrupación de individuos que se distinguen como miembros de una idéntica condición social. Debiendo señalar, que el respeto por las normas no aumenta el bienestar individual, sino que ayuda a aumentar el bienestar de la sociedad en general al fomentar la paz.

Para ello, es necesario precisar que la Legislación Constitucional del Estado de Jalisco, en su fracción X del numeral 15, prevé de manera clara y legal cómo las autoridades a nivel municipal deben generar

políticas públicas, al ser entendidas como “herramientas que permiten comprender las relaciones del Estado con la sociedad” (Roth, 2019, p. 234), al tener como finalidad el satisfacer las necesidades de los gobernados, así como, el buscar la disminución de conductas ilegales; a través de planear, regular y fomentar la actividad económica mediante la competitividad, la cultura de paz y legalidad, el gobierno digital y la mejora regulatoria, con la concurrencia de los sectores privado, público y social, en el marco de libertades que otorga la Constitución Federal.

Señalar que, los cambios que se dieron dentro y fuera del Estado, han variado de acuerdo a las condiciones económicas y políticas de cada nación, de ahí que, el gobierno cambia principalmente en la forma en cómo gobierna a sus sociedades; cambio que se ve reflejado en la función pública, según Castillo (2017), con la aparición en los años 90 de la Nueva Gestión Pública, donde el Estado renuncia al control directo sobre su organización, al ser una gestión que busca la intervención personal de los funcionarios en los procesos administrativos, así como la flexibilidad innovadora y operativa de procesos con el objeto de obtener resultados de valor para los ciudadanos.

Por lo tanto, fue que a principios de los años noventa, cuando aparece el modelo de gobernanza relacionado con la función, la eficacia, la capacidad directiva del gobierno y la disminución de las conductas ilegales; lo que lleva a hacer hincapié sobre la relevancia del estudio de la cultura de la legalidad en esta forma de gobernar; originando que se voltee la mirada a los grupos sociales con mayores disparidades sociales en cuanto a vivienda, alimentación, educación o salud, además de las disparidades en cuanto a los servicios públicos básicos indispensables, que de acuerdo con Cordero (2011), son agua potable, alcantarillado, drenaje, obra pública de banquetas y calles, así como alumbrado público; con el objetivo de que el gobierno implemente mejores políticas públicas a fin de fortalecer la cultura de la legalidad, así como la calidad y nivel de vida de la sociedad; políticas que desde el punto de vista pragmático, deben ser aplicadas en todo el territorio mexicano, incluido el nivel municipal.

De ahí que, los Ayuntamientos han encontrado como limitante, en la implementación de este nuevo paradigma, la falta de fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, pues de acuerdo con Portal (2016)

no existen estrategias de mejora en las capacidades y en el desempeño del aparato estatal para el desarrollo de un modelo de gobernanza.

Para lo cual, se debe señalar que la finalidad de la cultura de paz y legalidad es lograr el respeto y cumplimiento de las leyes y no el medir las actitudes de la sociedad ante las leyes; ya que, la sociedad podrá tener una actitud negativa ante la norma, y sin embargo respetarla, o viceversa, donde la sociedad puede tener una actitud positiva ante las normas, y quebrantar las leyes cuando se vea afectado su interés personal.

Fortalecimiento de la administración pública desde la cultura de paz y legalidad

La necesidad de poner en práctica medidas destinadas a corregir, optimizar y modernizar el funcionamiento y la estructura de la administración pública, con la finalidad de lograr la inclusión de diversos actores, así como el mejorar los niveles de desarrollo social y económico, a fin de conseguir una cultura de paz y legalidad vinculada con el modelo de gobernanza en la administración pública municipal, como mecanismo de aplicación de políticas públicas; por lo que, se debe entender la gobernanza como el hecho de englobar la totalidad de los grupos sociales a participar, con el fin de que puedan generar una influencia y formar parte en la toma de decisiones de la función pública, sin que se haga distinción alguna, en cuanto a órdenes de gobierno o ámbitos de competencia.

Para lo cual, se debe señalar que la medición de la cultura de paz y legalidad no busca medir si las normas son injustas o justas para los gobernados, sino que busca lograr el respeto por la existencia de la legalidad. Donde se puede señalar que existe cultura de la legalidad cuando la percepción de los gobernados es cumplir con las leyes y donde, por el contrario, existe una ausencia de la cultura de la legalidad cuando la perspectiva de los gobernados es rechazar el cumplimiento de las leyes.

Por ello, la función de una administración pública que utilice el modelo propuesto de gobernanza vinculado con la cultura de paz y legalidad, donde se incluya la participación de actores privados, actores sociales y ciudadanos, pudiera generar un mecanismo de aplicación

de políticas públicas eficientes, que dé solución a problemas reales de cada grupo social que conforma el municipio, problemas que realmente pertenezcan a dichos grupos sociales y no el imponer soluciones a problemas inexistentes, lo que conlleva a garantizar la funcionalidad del modelo de gobernanza vinculado con la cultura de paz y legalidad en la administración pública municipal, como la forma directiva de la relación entre gobierno y gobernados, a fin de lograr una satisfacción total de las necesidades de la sociedad, y con ello, fortalecer la consolidación de un gobierno, eficiente y eficaz, que alcance una satisfacción del interés general de la sociedad.

Siendo importante esta vinculación en el ámbito jurídico, ya que, a partir de los cambios políticos y administrativos que ha sufrido el Estado, es que se vuelve necesario el fortalecimiento de las funciones del Estado, para cumplir con sus atribuciones y lograr el cumplimiento de sus fines; pues es necesario lograr una transformación en el proceso de gobernar, y el cumplimiento y respeto por las leyes, a efecto de satisfacer las necesidades reales de los gobernados, mediante la aplicación de políticas públicas eficientes, donde se incluya la participación de diversos actores; por lo que, resulta útil lo establecido por la fracción II del numeral 115 constitucional, al prever la participación ciudadana; de ahí que el modelo de gobernanza vinculado con la cultura de paz y legalidad, implicaría su regulación en los diferentes ordenamientos jurídicos.

Además de resaltar que el objeto que rige la actividad del Estado, y que, de acuerdo con la teoría del estado, es el bien común de toda la sociedad, para lo cual debe crear condiciones sociales que permitan a los gobernados la mayor realización material y espiritual posible; por lo que, al ser el bienestar social la finalidad del Estado, éste debe ofrecer solución a las problemáticas que sufre cada grupo social, de acuerdo con sus necesidades reales, mediante la aplicación de políticas públicas eficientes. Por lo que, el Estado debe contar con una estructura administrativa de buenas instituciones y políticas públicas que aporten al progreso social y económico. De ahí que, el desarrollo del Estado, debe ser con base en decisiones adecuadas a fin de promover y garantizar el Estado de derecho.

De ahí que, el crear instituciones de calidad, que fomenten la seguridad jurídica, imparcialidad y equidad, son la clave para el desarrollo;

ya que de existir instituciones diseñadas adecuadamente fomentaría un actuar de conductas honestas y eficaces en la sociedad y los gobernantes; incentivando la disminución de actuaciones de conductas abusivas y corruptas; generando el bienestar de la sociedad, ya que el contar con instituciones adecuadas, ayudaría a fortalecer un gobierno de calidad y un Estado de derecho.

Por ello, los sistemas políticos donde las instituciones gubernamentales son corruptas, parciales e ineficaces, es que se vuelve difícil el aumento de un sentimiento de solidaridad social que aporte en la estimulación de la confianza de los diferentes grupos sociales que conforman el conglomerado municipal; volviendo difícil que los gobernantes cuenten con los incentivos y recursos suficientes para impulsar políticas públicas que fomenten la aceptación de la sociedad, a efecto de que los gobernados se sientan partícipes de la función pública y se desarrolle la cultura de paz y legalidad.

La falta de estas culturas, no quiere decir que no se pueda ejercer un buen proceso de gobernar, como en este caso es la gobernanza en la administración pública municipal; sino que, de lograr la combinación de la gobernanza y la cultura de paz y legalidad, ayudaría en el reforzamiento de la consolidación de un buen gobierno y, en consecuencia, el fortalecimiento de la gobernanza.

Pues ante el incumplimiento general de las normas por parte de los gobernados, así como la ausencia de respeto a los procedimientos, y la manifestación constante de actitudes de fraude y corrupción, va generando la pérdida, en esencia, de los principios del Estado de derecho, provocando la carencia de eficacia, supremacía de la ley y la seguridad jurídica.

Por el contrario, una cultura de paz y legalidad bien fomentadas ayudaría a lograr un Estado de derecho, con leyes que se cumplan, el respeto por los procedimientos y una seguridad jurídica; además de instituciones responsables y eficaces. Generando con ello, un posible sentimiento de culpa entre los agentes políticos que reduzca los actos de fraude y corrupción; donde, además, la sociedad haga un señalamiento de indignación y de denuncia frente a actuaciones de corrupción y fraude que observen; evitando así la ampliación de estos actos.

El buen funcionamiento de la administración pública bajo el modelo de gobernanza, también tendrá que tomar en cuenta la exigencia

de funcionarios preparados y profesionales, así como instituciones que rindan cuentas y cumplan la satisfacción de las necesidades de los gobernados; ya que la ausencia de la cultura de la legalidad no puede aportar a la aplicación y cumplimiento de las leyes; por lo que, es importante que los agentes políticos realicen carrera profesional en la función pública, a efecto de que se fomente la imparcialidad en el desempeño de sus funciones; pues de lo contrario es fácil generar un entorno deshonesto en el ejercicio de las mismas.

De acuerdo con Wences *et al.* (2014) se debe considerar la rendición de cuentas como un proceso donde los gobernantes, servidores públicos y representantes informen, respondan y justifiquen sus planes de acción, actos y decisiones, a la sociedad, debiendo sujetarse los agentes políticos a las posibles sanciones procedentes. Y donde la transparencia debe ser entendida como el incremento de información confiable y oportuna de carácter social, económica y política, accesible a todo individuo interesado en conocer la información.

Lo anterior son elementos que combinados en una sociedad donde exista la ausencia de la cultura de paz y legalidad, difícilmente podría lograr un gobierno libre de fraudes y corrupción, pues la rendición de cuentas y la transparencia fomentan la consolidación de instrumentos, estructuras y procesos que aseguren políticas públicas de una buena forma de gobernar.

Por lo que, se busca la implementación de estas culturas, a efecto de poder fortalecer y fomentar conductas confiables y correctas en los gobernantes, que incentiven un actuar de forma colaborativa con la sociedad, lo que conlleva a garantizar la funcionalidad del modelo de gobernanza vinculado con la cultura de paz y legalidad en la administración pública municipal, como la forma directiva, de la relación entre gobierno y gobernados a fin de lograr una satisfacción total de las necesidades de la sociedad, y con ello, fortalecer la consolidación de un gobierno, eficiente y eficaz, que alcance una satisfacción del interés general de la sociedad.

CONCLUSIÓN

La mayor aportación del presente ensayo es ofrecer un punto de vista sobre la gobernanza como modelo inclusivo dentro de la administración pública municipal, que vinculado con la cultura de la paz y de la legalidad se pueda volver operativo y que permita estudiar este modelo sin que sea confundido con el Estado de derecho en diversos contextos donde se logre involucrar a los diversos actores que interactúan en las sociedades.

Sin que dicho modelo pueda ser vinculado con la justicia transicional, al tratarse este último de las maneras en que una nación deja atrás aquellos periodos de represión y conflicto sobre la violación a derechos humanos que de manera sistemática se da en contra de la sociedad; además de resaltar la cultura de la paz, pues esta cultura se trata de un proceso de socialización, mediante el que se fomenta un sistema de actitudes, valores y habilidades que reflejan el respeto por la dignidad, por la vida, por el ser humano, y el medio ambiente, incentivando la convivencia, la participación y los valores, que propicien el rechazo de la violencia.

De ahí que, la implementación del modelo de gobernanza en la administración pública, donde se fortalezca la inclusión de la participación de los diversos actores privados, actores sociales y ciudadanos, vinculados con la cultura de la paz y legalidad; radicaría en la finalidad de que pudiera ser el nuevo proceso de gobernar a implementar de manera eficiente en los municipios de Jalisco.

Por lo que, al ser este modelo una manera de dirigir a la sociedad, donde se puedan lograr fines comunes entre el gobierno y los gobernados, con el objeto de mejorar los servicios públicos, así como el cumplimiento y el respeto de las leyes, en términos de eficiencia, eficacia y apego a las preferencias y necesidades de la sociedad; así como el desarrollo de mecanismos de aplicación de políticas públicas, para acercar las decisiones del gobierno a la sociedad, a través de la participación de los diferentes actores, con el fin de aumentar el control de los gobernantes sobre la dinámica de la aplicación de políticas públicas, que den solución a las necesidades reales de los diferentes grupos sociales; y se consolide así, un gobierno, eficiente y eficaz, que alcance una satisfacción del interés general de la sociedad.

REFERENCIAS

- Blanco, A., y Díaz, D. (2005). El bienestar social: su concepto y medición. *Psicothema*, 14(4), 582-589. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72717407>
- Castillo, M. (2017). El papel de la participación ciudadana en las políticas públicas, bajo el actual escenario de la gobernanza. *Revista CS*, 23, 157-180. <https://dx.doi.org/10.18046/recs.i23.2281>
- Chica, S. A. (2015). Gestión para resultados en el desarrollo: hacia la construcción de buena gobernanza. *Administración y Desarrollo*, 45(1), 71-93. <http://dx.doi.org/10.15446/rsap.v19n1.64102>
- Constitución del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Jalisco, México. 10 de abril de 2014. https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/constituci_n_politica_del_estado_de_jalisco.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México. 5 de febrero de 1927. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cordero, J. M. (2011). Los servicios públicos como derechos de los individuos. *Ciencia y Sociedad*, 36(4), 682-701. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87022786005>
- García, C., y Juárez, M. (2018). Especificación de un modelo para el estudio de la gobernanza local. *Sincronía*, 73, 459-472. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=513853876024>
- Fernández-Santillán, J. (2018). Valor público, gobernanza y tercera vía. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 78, 175-193. <https://doi.org/10.29101/crcs.v25i78.10373>
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Jalisco, México. <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20del%20Gobierno%20y%20la%20Administracion%20Publica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf>
- Orozco, L., Gutiérrez, C., Villegas, C., y López, J. (2019). 100 años de Constitución. En Acosta, N. (Ed.), *El municipio en México: un siglo en el 115 constitucional y su trascendencia política* (pp. 320-343). Tirant lo Blanch. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=758243>

- Pañellas, D. (2020). Grupos e identidades sociales en cambio. *Novedades en Población*, 16(31), 64-84. <http://www.novpob.uh.cu>
- Portal, J. M. (2016). Control interno e integridad: elementos necesarios para la gobernanza pública. *El Cotidiano*, 198, 7-13. <http://www.re-dalyc.org/articulo.oa?id=32546809002>
- Roth, A.-N. (2019). *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. <http://repositorio.colciencias.gov.co/handle/11146/519>
- Salazar, J. P. y Tirado, R. (2020). Tendencias y consideraciones sobre cultura de paz. *Revista Espacios*, 41(45), 299-318. <http://asesoresvirtualesalala.revistaespacios.com/a20v41n45/a20v41n45p24.pdf>
- Wences, I., Conde, R., y Bonilla, A. (2014). Cultura de la legalidad en Iberoamérica: desafíos y experiencias. En Villoria, M., y Jiménez, F. (Eds.), *Estado de derecho, cultura de la legalidad, y buena gobernanza* (pp. 83-118). Flacso. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/135996-opac>

La importancia de la educación de la cultura de paz en el contexto delictivo

The importance of culture of peace education in the criminal context

Karina del Carmen Chávez Ochoa¹

Yesica de la Rosa Mendoza²

RESUMEN

Desde sus inicios el ser humano ha visto la necesidad de evolucionar y de adaptar normas que lo rijan de acuerdo a sus necesidades que se presentan en un momento y lugar determinado, este estudio se enfocó en el aspecto penal, al analizar desde la óptica del derecho, el ámbito de la conducta y el castigo para tener una mejor convivencia y cultura de paz, para lo cual, se realizó un estudio documental basado en la revisión de literatura. Entre los resultados sobresale que la conducta del ser humano debe encaminarse a una educación planificada que retome los valores para construir puentes de diálogo y comunicación que permeen en las relaciones sociales para evitar el conflicto, utilizando más diálogo y menos castigo. Se concluye que la educación de la cultura de la paz juega un papel importante, en la conducta del ser humano, donde el desenvolvimiento familiar, social y educativo forman parte de las conductas que se reflejan en la vida de una persona, por ello la importancia de educar desde edad temprana por una cultura de paz rechazando la violencia y evitando los conflictos.

1 Maestría en Derecho Procesal Penal, representante de la Oficina Enlace de la Defensoría de los Derechos Universitarios en el Centro Universitario del Sur de la UdeG. Correo electrónico: karina.chavez@cusur.udg.mx ORCID 0000-0002-1359-8051

2 Maestría en Administración de Negocios, profesora de tiempo completo del Centro Universitario del Sur. Correo electrónico: yesica.delarosa@cusur.udg.mx ORCID 0000-0002-6960-9979

Palabras clave

Paz, educación, cultura, justicia, derechos humanos

ABSTRACT

From the beginning, human beings have seen the need to evolve and adapt rules that govern them according to their needs that arise at a given time and place, this study focused on the criminal aspect, by analyzing from the perspective of law, the field of conduct and punishment to have a better coexistence and culture of peace, for which a documentary study was conducted based on a literature review. Among the results, it stands out that the conduct of human beings should be directed to a planned education that retakes the values to build bridges of dialogue and communication that permeates social relations to avoid conflict, using more dialogue and less punishment. It is concluded that peace culture education plays an important role in human behavior, where family, social and educational development are part of the behaviors that are reflected in the life of a person, hence the importance of educating from an early age for a culture of peace, rejecting violence and avoiding conflicts.

Keywords

Peace, education, culture, justice, human rights

INTRODUCCIÓN

En este capítulo, se aborda la perspectiva criminal desde la óptica del derecho en el ámbito de la conducta y el castigo, pues partiendo del propósito de la legislación penal en la que se pretende sancionar mediante el castigo a los agresores de conductas delictivas, es en ello, donde se presupone una acción que lleva implícita un pensamiento criminal, que desde luego, implica un desarrollo del ser humano carente o ausente de valores necesarios para equilibrar la vida misma en lo individual y en lo social, es así que en este tema en particular, se retoman las conductas que se desarrollan en el ser humano, en su formación y cómo refleja a futuro las tragedias de su pasado, al materializar conductas que de manera consciente o poco consciente realiza.

Sin embargo, en este enfoque se analiza que el desenvolvimiento familiar, social y educativo es parte importante en esto y como punto de partida para llegar a la reeducación del ser humano, es atender los orígenes del comportamiento humano, para educar ahora en este paradigma que transite a la paz, donde sea la finalidad retomar procesos educativos desde los primeros aprendizajes del ser humano, mismos que sean considerados herramientas encaminadas a resolver el conflicto de manera pacífica, aprender a la tolerancia, al respeto a los derechos humanos, y en general propiciar ambientes armónicos que conlleven a una cultura de la paz desde luego ajustados a los principios, así como a las normas legales, y esta últimas que cuya creación se base en contenidos más encaminados a utilizar menos el castigo y más la reeducación en los valores del ser humano.

El desarrollo del ser humano que infiere en conductas contrarias a la ley, deriva de factores relacionados con la teoría del delito, es decir, que percibe, piensa y siente el ser humano en un contexto social al cual pertenece; por ello, la educación forma parte de esta percepción y desarrollo humano. Mientras que la violencia que se ha generado en las últimas décadas, constituye un hecho común que se ha ido aceptando por no encontrar soluciones objetivas, reales y palpables para la problemática social que se vislumbra y que va en aumento, desde luego, considerar que las políticas públicas en materia de seguridad, que proponen la formación de cuerpos policiacos, la adquisición de armas y equipo táctico de acción e investigación en contra de los delitos, no es

el revés de la violencia, sino que se deben atender situaciones de fondo que puedan prevenir los actos que violenten, denigren o deterioren los valores del ser humano.

Cabe señalar que la percepción social consolida un panorama desconsolador que se vive, al no acceder a la justicia, menos aún a los mecanismos de protección implementados para su debida atención, seguimiento y prevención. En este tema, educar para la paz, generaría una cultura dirigida a reeducar en los valores del ser humano, como la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la empatía, solidaridad, entre otros; sin embargo, se debe enfrentar una realidad social, colectiva e individual, en la cual se ven lejanos estos valores cuando se observa en el ser humano acciones culposas o dolosas que transgreden los bienes jurídicos del gobernado, ya sea patrimonio, la integridad, la seguridad, la vida, entre otros. Es en ello, donde se dirige el presente capítulo, ya que para realizar un cambio estructural se requiere educar para la paz como una posibilidad de cambio cultural. A partir de ello, la presente investigación se basó en los métodos deductivo y descriptivo, es decir, en describir, explicar y reflexionar sobre las conductas que son contrarias a las normas aplicables y que desarrolla el ser humano a lo largo de su existencia, la importancia de generar un aprendizaje a la tolerancia, al respeto a los derechos humanos, y en general propiciar ambientes armónicos que conlleven a una cultura de la paz, por lo anterior, se utilizó principalmente la técnica documental.

La historia y el derecho penal

A lo largo de la historia, el derecho, Orozco (2016) identificó que ha sido una parte fundamental en la evolución del hombre y sobre todo en el contexto social, por ello resulta pertinente considerar los inicios del ser humano para conocer cómo ha evolucionado a través del tiempo, principalmente resaltar el aspecto penal, desde la óptica del derecho en el ámbito de la conducta y el castigo.

De acuerdo con las obras de diversos autores en cuanto a la evolución del hombre, entre los que destacan Federico Engels, con *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, en 1884, en la que daba a conocer las investigaciones de Lewis Henry Morgan; pero anteriormen-

te se encuentran los estudios de Carlos Darwin con su obra *El origen de las especies*, Carlos Marx con *El capital* y Herbert Spencer con la *Estática Social*.

Por lo anterior, al ubicar este estudio en tiempos precisos y en los actos regulados por la razón y por las creencias religiosas se identifica una relación con las investigaciones de Morgan donde trata de realizar una clasificación sobre las principales épocas del ser humano, identificando: el *salvajismo* (con tres estadios), en esta época impera la supervivencia del ser humano con los productos de la naturaleza, en la *barbarie* (con tres estadios), este periodo la principal característica es el inicio de la agricultura y la ganadería y, finalmente, la *civilización*, en esta etapa el hombre tiene un desarrollo notable con la industria, el arte y la división del trabajo.

Desde la antigüedad, el hombre formando parte de una colectividad social, estableció reglas de convivencia y quien no las respetaba era juzgado por los tribunales y era acreedor a una sanción. En lo que se refiere a los inicios o la historia del derecho penal, mencionaremos las etapas que establecen el desarrollo y la evolución del mismo (Rojas, 2018; Rosas, 1999).

Primeramente, la venganza privada, este periodo fue también conocido como venganza de sangre, ya que la justicia era aplicada de manera individual, las familias o las comunidades se organizaban de tal manera que permitían que hicieran justicia por su propia mano, pero en muchas ocasiones el castigo era superior; de tal manera que hubo la necesidad de crear una forma por la cual el castigo fuera equitativo al recibido y surgió el procedimiento del ojo por ojo y diente por diente, de esta manera el ofendido tenía el derecho de causar un daño igual al recibido, posteriormente se permitió comprar el derecho de venganza por un tercero, al paso del tiempo fue dejándose en desuso ya que algunas veces el daño era superior y no había autoridad que lo limitara.

Como segunda etapa está la *venganza divina*, en la cual se consideraba que los delitos eran una ofensa a los dioses y, por lo tanto, los jueces y tribunales juzgaban en nombre de la divinidad en la cual al emitir su sentencia e imponiendo un castigo a los delincuentes buscaban satisfacer la ira de los dioses, cabe señalar que la aplicación de la justicia era principalmente por la clase sacerdotal.

En la tercera etapa, la *venganza pública*, fue evolucionando la forma de aplicar las sanciones, ya que dependiendo de los hechos y las lesiones causadas se diferenciaban los delitos en públicos y privados, es aquí donde el Estado interviene directamente en la aplicación de la justicia, ya que es el único afectado por la delincuencia, por lo que se juzga en nombre de la colectividad. Cabe mencionar que dentro de esta etapa se aplicó toda clase de torturas, intimidando y aterrorizando al delincuente por parte de algunos grupos del Estado.

Como cuarta etapa se identifica el *periodo humanitario*, que posterior a la época donde fueron excesivos los castigos, en este periodo se reconocen los derechos del delincuente, considerando a esta etapa como humanitario donde los delitos son establecidos de manera adecuada, el procedimiento adecuado para llegar a la sentencia y penas menos excesivas, así como el diseño de prisiones adecuadas para la inserción del delincuente a la sociedad.

Y finalmente el *periodo científico*, este periodo es donde el Estado se preocupa más por lo científico en el cual se enfoca en la prevención, en la investigación de los delitos, la personalidad del delincuente, su peligrosidad y cómo se llevará a cabo su rehabilitación. Dichos antecedentes muestran cómo el derecho penal fue cambiando a lo largo de la historia de acuerdo a las necesidades del ser humano y, sobre todo, tener una mejor convivencia con base en una cultura de paz.

La realidad criminal

La palabra *criminal*, de acuerdo a la Real Academia Española (2022) se define de la siguiente manera: Perteneciente al crimen o que de él toma origen. Dícese de las leyes, institutos o acciones destinadas a perseguir y castigar los crímenes o delitos; entendido dicho concepto, queda claramente estigmatizada la persona que transgrede la legislación o comete un delito, al señalar como criminal.

De ahí que surge la trilogía: delito, responsabilidad, y castigo o sanción. Consecuentemente la expresión criminal, implica tanto al crimen o delito; quien lo ha cometido o está relacionado; así como a las leyes o acciones destinadas a perseguir o castigar crímenes o delitos, penas y medidas de seguridad (Vega, 2007).

La observación estadística se volvió contra su objetivo original, al mostrar la dimensión creciente del delito. La creencia en la capacidad científica para transformar la sociedad y controlar la criminalidad se tradujo en el afán (común para todos los exponentes del discurso sobre la criminalidad).

La criminología en el comportamiento individual

Partiendo de que el comportamiento de una persona es el reflejo de su entorno social y principalmente influyente de su conducta con base en sus experiencias y el ambiente que lo rodea, se infiere que el crimen, se presenta como un delito, como una conducta antisocial o como una conducta desviada, donde se analizan los distintos puntos a dilucidar para la comprensión del comportamiento humano.

Al hablar de delito, se refiere a una conducta tipificada legalmente por el legislador, es un concepto estrictamente formal y normativo; mientras que con base en la sociología suele hablarse de conductas desviadas para aludir aquellos comportamientos que se alejan de cierta regularidad o normalidad en el contexto social e histórico específico; y por conducta antisocial suele ser definida como el comportamiento opuesto a las normas (Aréchiga, s. f.).

En este sentido, Lurrari (2015) realizó el análisis desde diversos autores como Beirne, quien señala como un comportamiento vinculado a una clase social, a los pobres, que vivían afuera de las grandes ciudades producto de la rápida urbanización e industrialización. En la Francia de fines del siglo XVIII se percibe un miedo a los pobres (a los que se denominó clases peligrosas o miserables) y a los obreros insurrectos.

Lo que lleva a contabilizar y desarrollar la estadística, tarea que realizó Guerry, abogado francés (quien en 1829 publicó una estadística comparada sobre el número de delitos) para registrar arrestos, condenas y reincidencias con el convencimiento todo de que conocer los hechos ayudaría a hacer mejores leyes.

Asimismo, Lurrari (2015) señala que Quetelec, matemático belga, observó que, en los fenómenos sociales, al igual que en el mundo natural, suceden regularidades en cifras de delito que experimentan pocas variaciones a lo largo de los años, por tanto, sin despreciar la

libre voluntad, Quetelec concluye que existen unas leyes causales que también gobiernan el comportamiento delictivo.

Además, Lurrari (2015) hace alusión a Tarde (1912-1968) quien dudó que la delincuencia fuese una cuestión de antropología criminal y defendió que debía explicarse por leyes sociales, para lo que elaboró la ley de la imitación (la tendencia humana de imitar a otros); Durkheim (1858- 1917) prosiguió la senda sociológica al señalar que el delito es normal y forma parte de toda vida en sociedad; y Ross, sociólogo norteamericano, quien en su libro de 1901 introdujo el concepto de control social para explicar cómo la sociedad se mantiene unida. Desde su proliferación en Estados Unidos a inicios del siglo XX, la criminología ha oscilado entre el desarrollo de conocimientos aplicados para prevenir y perseguir la delincuencia.

Por su parte, señala el autor Garland (2018) que la crisis social de las décadas de 1890 y 1900 provocó una intrincada serie de respuestas e iniciativas políticas. Surgió en cambio un patrón complejo de respuestas en diversos puntos y niveles de la formación social: las instituciones reconsideraron y ajustaron sus prácticas; los partidos políticos modificaron su orientación y sus manifiestos; los individuos y las agencias de trabajo voluntario presionaron a favor de formas específicas de acción política; y los gobiernos respondieron de un modo más o menos pragmático a través de la legislación, la propaganda, la creación de comisiones investigadoras y el despliegue de la fuerza. Estas ideas son las que atrajeron el apoyo de fuerzas sociales y las que encontraron un lugar en un programa organizado de reforma social que se trató de programas particulares o esquemas de acción social, sus recursos técnicos y discursivos y su base organizacional y apoyo social.

El castigo como solución del delito

Los dos grandes tipos de castigos son: las penas privativas de libertad y las no privativas de libertad. Las penas privativas de libertad, considerada la prisión, es la pena más estudiada por los criminólogos. Surgió en el siglo XIX como una alternativa a las penas corporales y a la pena de muerte. La prisión se defendió porque no elimina físicamente a la persona, era una pena igualitaria que podía imponerse a quien no

tuviera patrimonio y podía dividirse en unidades de tiempo de forma proporcional. Por tanto, ahora los países discuten la necesidad de limitar el uso y tiempo de duración de la pena de prisión (Larrauri, 2015).

Es preciso señalar además que, en un sistema en el que se pretenda utilizar el castigo como una forma única de resolver el conflicto, no resuelve la sintomatología de raíz, pues los actores de la sociedad, se constituyen desde casa, desde las instituciones educativas, con la influencia religiosa o cultural de cada región, por ello, atender un delito, un conflicto, una conducta antisocial o desviada desde la perspectiva de la pena privativa de libertad, traería como consecuencia una transgresión irreversible en los derechos humanos de la persona.

En cuanto a la política criminal, cabe señalar que no puede existir la misma sin sustento criminológico dado que cualquier medida o acción gubernamental que ignore las aportaciones de la criminología, aparte de ser absurda e inadecuada, terminará siendo muy probablemente ineficaz (Aréchiga, s. f.).

Por su parte, señala Garland (2018) que existió un vínculo natural entre la prisión, en cuanto a institución que busca disuadir y rehabilitar a los infractores y un conocimiento que plantea la pregunta respecto de qué es un infractor. Sin embargo, existe un vínculo más entre la prisión y su fruto criminológico que concierne a los conceptos duales de individualización y diferenciación.

De tal manera que, para el autor en mención, la justicia penal en vez de tener la misión de medir “la falta moral” del delincuente (algo por completo imposible) y “el castigo proporcionado” (proporción que también es imposible) en lugar de esa misión la justicia penal solo puede ser una defensa táctica contra el peligro y el daño que representa el delito.

Es ahí entonces que la perspectiva que se tiene del castigo como una forma de evidenciar las conductas moralmente inadecuadas, o contrarias a la ley o incorrectas, no es la solución que atiende y erradica la problemática en la conducta de un ser humano, sino que va más allá pues, el emplear el castigo como una forma de reeducar no tiene eficacia en la persona y menos socialmente, entendido además que, si bien debe existir una forma de sancionar las conductas contrarias a la norma, también lo cierto es que se debe considerar el contexto del ser humano

en cuanto a sus valores y educación para transitar en una reeducación para la paz y no para el conflicto y menos aún para el castigo.

Identificando la criminalidad como el origen real del comportamiento delictivo, el programa práctico de los criminólogos, se debe buscar la forma de eliminar la criminología con base en lo siguiente:

En primer lugar, la criminalidad podía corregirse. El delincuente individual podía transformarse de una manera que diera lugar a su adaptación o reivindicación social; se podía modificar su carácter y curar de ese modo su criminalidad. En segundo lugar, cuando esa corrección fuera imposible o inviable, la criminalidad podría, sencillamente, extinguirse. Se podría ejecutar, deportar o segregar de modo permanente al delincuente incorregible, para eliminar su criminalidad del cuerpo social. Por último, en el futuro sería posible prevenir la criminalidad. Si sus determinantes y causas pudieran alterarse o eliminarse, entonces sería posible inmunizar a las futuras generaciones contra este trastorno y lograr su extinción gradual. (Garland, 2018, p. 75)

La cultura de la paz

Uno de los pilares en el discurso de la cultura de la paz lo constituyen los derechos humanos, los cuales se traducen en normas de comportamiento e instrumentos jurídicos de protección a los pueblos y las personas. Es importante señalar las tres categorías o mecanismos más importantes de derechos humanos: 1) Derechos civiles y políticos, limitan las competencias del Estado; 2) Derechos sociales, económicos y culturales, donde el Estado se convierte en guardián de las garantías mínimas de la persona; 3) Derechos de tercera generación, los cuales son derivados de la fraternidad, solidaridad, derecho de paz, medio ambiente sano y derecho al desarrollo.

A partir de ello, la convivencia pacífica es el compromiso de los ciudadanos con la construcción de una sociedad mejor, ya que el respeto a las leyes y los derechos humanos hacen que se viva en armonía, rechazar la violencia y previniendo los conflictos mediante una educación en la cultura de paz.

De tal manera que, para crear un estado de paz, es necesario tener condiciones de justicia y equidad, para ello, el sistema de justicia debe utilizar la mediación como método alternativo en la solución de controversias. Los ordenamientos jurídicos modernos están tratando de incluir dichos medios en la resolución de disputas. Estas medidas buscan que se pueda elegir el método adecuado, que permita alcanzar de la mejor manera posible la solución de la disputa en el caso concreto, según el conflicto y sus características (Pérez, 2015).

Por lo cual, el fomento de la cultura de mediación y de la resolución pacífica de conflictos significa sentar los cimientos para que el ser humano vaya aprendiendo y apreciando formas de vidas pacíficas, pero al mismo tiempo, críticas no pasivas, armónicas, pero no conformistas, comprometidas con la defensa de los derechos humanos, pero abiertas al cambio, sensibles más no débiles, no dependientes, ni indiferentes. Lo cual, construye nexos de paz, mas no a cualquier precio, ya que la paz positiva o justicia social implica la defensa activa de los derechos inalienables de todos los seres humanos (Boqué, 2003).

La educación en la cultura de la paz

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española (2022), la cultura de la paz es la relación de armonía entre personas sin enfrentamientos ni conflictos, con base en conocimientos que permiten desarrollar su juicio crítico. Es importante mencionar que para tener una sociedad en la que se viva en armonía es necesario que la misma aprenda a valorar lo que tiene, a crear conciencia y sensibilizarse acerca de la importancia de una educación para la paz, libre de violencia.

La educación juega un papel muy importante para alcanzar la paz, Ruiz (2007) menciona que la educación es fundamental para formar a las personas principalmente buscando lo que les une, en vez de enfocarse en lo que les separa. Es importante señalar que la cultura de la paz debe de estar presente en las instituciones educativas, los lugares recreativos y de ocio para que lleguen a niños y jóvenes a través de proyectos y programas que incluyan activamente la cultura de paz, sin dejar a un lado los hogares, las familias, que constituyen un elemento

fundamental en la transmisión de valores y opten más por una cultura de paz en vez de una de violencia.

Dicha educación se debe realizar desde la infancia para que a lo largo de la convivencia escolar se facilite el diálogo con la participación de los integrantes de la comunidad educativa, en la que se fomenten los valores, el respeto, la tolerancia, la diversidad cultural, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia, la democracia, los derechos humanos, la prevención y tratamiento de las conductas violentas, entre otros aspectos.

Pero no solo las instituciones educativas realizan acciones para la educación con una cultura de la paz, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de su organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha contribuido al desarrollo de la educación para la paz, con diversas acciones estos organismos pretenden abordar los conflictos desde otra perspectiva en donde se rechaza la violencia y se acepta el diálogo y la negociación.

En este sentido, la declaración y programa de acción sobre una cultura de la paz, surgieron con el propósito de promover que organizaciones internacionales, sociedad civil y gobiernos orienten a actuar, fomentar y promover la cultura de paz en beneficio de los pueblos del mundo. Para lograr esta cultura se requiere el desarrollo de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que sean propensos al fomento de la paz tanto individual, social como entre las naciones (Loera, 2016).

Para Bahajin (2018), la educación en ese sentido es un instrumento esencial para la cultura de paz, porque permite a los ciudadanos del mundo ayudarse entre ellos, con el fin de gozar de las mismas oportunidades y utilizar tanto sus competencias como capacidades para hacer las paces. Es importante señalar que la sociedad debe participar activamente en esta construcción hacia una cultura de paz, debe asumir su responsabilidad para mejorar la convivencia.

Asimismo, la educación para la paz permite a los ciudadanos ser dueños de ellos mismos y de su futuro, así como participar de manera directa en la construcción de la paz, la democracia y la estabilidad tanto en lo local como en lo global, participando con conocimientos para la solución de conflictos, la protección a los recursos naturales para su propio equilibrio, para una convivencia en armonía

Desarrollo de la humanidad hacia la unidad

Para autores como Danesh (2012), la verdadera unidad no puede establecerse mediante la fuerza, el poder, el autoritarismo o el control. El castigo mediante el control del Estado, como poder coercitivo no es la solución ni al conflicto individual, social, o colectivo, derivado de lo señalado en líneas anteriores, se puede realizar un acercamiento al ser humano en donde se logre identificar de origen su comportamiento.

La historia de la desunión de la humanidad es aquella de su unidad, como aquellas cuestiones de religión, raza y cultura. Los avances que se han logrado en llegar a creer en la unidad, en la igualdad, en el respeto a la diversidad en busca de la solución del conflicto, de tal manera que en la actualidad se buscan obtener salidas alternas al conflicto, como una forma de evitar la escala del mismo (Danesh, 2012).

Esencialmente, en el desarrollo del ser humano deben coexistir factores que busquen un crecimiento en la unidad, donde identificar el conflicto sea parte de las acciones que nos lleven a resolverlo desde una cultura de respeto y de paz. Actualmente, cobra pertinencia contar con una educación enfocada en lo humano, que promueva valores, actitudes y comportamientos donde se respete la diversidad, los sentimientos y las necesidades de otros y al mismo tiempo no dejarse llevar por la ira, el desconocimiento, la frustración que nos aleja de la paz.

CONCLUSIONES

A lo largo de la historia se ha dado cuenta que la naturaleza misma del ser humano atiende a las necesidades del ser, desde luchar por su subsistencia hasta convivir en sociedad, pero esta convivencia ha llevado a trabajar desde varios preceptos para lograr un orden de justicia y bienestar, promoviendo los derechos humanos, el respeto, el compromiso y la responsabilidad, pero no solo de las autoridades sino también de cada uno de los individuos para forjar cambios importantes en materia de cultura de la paz, utilizando una herramienta importante como la educación, que contribuirá a que todo individuo maneje sus conflictos de forma pacífica y libre de violencia.

Al mismo tiempo, la cultura de la paz necesita de la cultura de la mediación, no es tarea fácil, pero con la educación para la paz, se puede lograr que los conflictos se resuelvan de mejor manera y las conductas delictivas desaparezcan, he aquí la importancia de ser una mejor sociedad. El contar con una educación fundamentada en valores refleja no sólo eficacia, sino una construcción de paz que conlleve a generar la confianza y la reconstrucción de la sociedad en la que resolver un conflicto sea visto como una oportunidad de crecer en el reconocimiento a la diversidad humana con una cosmovisión de respeto y fomento de los valores necesarios para la sana convivencia. Las políticas públicas de penas y castigos, solo reflejan la pérdida de control en el respeto hacia la diversidad y que desde luego no resuelve el problema de fondo.

El crecimiento personal en el ser humano, no solo debe ser en conocimientos teóricos y científicos, sino que vaya más allá, que logre identificar emociones y problemáticas internas, es decir, que el generador del cambio cultural venga desde la conciencia del ser humano, en donde la decisión recaiga en cómo resolver las situaciones cotidianas y afrontar las problemáticas o conflictos desde una perspectiva de respeto y no de violencia o corrupción; la educación en la paz constituye un reto y un compromiso para transformar y recuperar los valores que hemos perdido y reconsiderar un proceso de cambio interno que contribuya a una cultura social a favor de la paz.

REFERENCIAS

- Aréchiga, M. V. (s.f.). *Bases generales de criminología y política criminal*. Oxford University Press México.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2021). *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*. <https://undocs.org/es/A/RES/53/243>
- Bahajin, S. (2018). La educación como instrumento de la cultura de paz. *Innovación educativa*, 18(78), 93-111. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732018000300093&lng=es&tlng=es.
- Boqué, M. (2003). *Cultura de Mediación y Cambio Social*. Gedisa
- Danesh, S. C. (2012). *Manual curricular de educación para la paz, una guía conceptual y práctica*. International Education for peace institute.
- Garland, D. (2018). *Castigar o asistir*. Siglo veintiuno.
- Laurrari, E. (2015). *Introducción a la criminología y al sistema penal*. Trotta.
- Loera, E. (2017). Un desafío para México: La Cultura de la paz. *Revista Misión Jurídica*, 10(13), 189-208. <https://www.revistamisionjuridica.com/un-desafio-para-mexico-la-cultura-de-la-paz/>
- Orozco, J. Z. (2016). *Historia del derecho universal y mexicano*. Porrúa.
- Pérez, J. B. (2015). Cultura de paz y resolución de conflictos: la importancia de la mediación en la construcción de un estado de paz. *Ra Ximhai*, 11(1), 109-131. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46139401006>
- Real Academia Española. (2022). Criminal. <https://dle.rae.es/criminal>
- Real Academia Española. (2022). Cultura de paz. <https://dle.rae.es/paz>
- Rojas, E. (2018). La cultura de paz y su importancia en el proceso de formación ciudadana en el contexto educativo colombiano. *Varona. Revista Científico Metodológica*, 66(1), 1-4. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-82382018000300021&lng=es&tlng=es.
- Rosas, A. (1999). *Proyección histórica del Derecho*. Gráfica Nueva.
- Ruiz, A. (2007). Educación en transición: demandas, riesgos y oportunidades. En Centro Cultural Islámico de Valencia (Ed.), *La alianza de civilizaciones: Otro mundo es posible* (pp. 75-80). Valencia, ES: CCIV.

Vega, R. G. (2007). Panorama internacional sobre justicia penal, política criminal, derecho penal y criminología. En S. G. Ramírez (Ed.), *Panorama internacional sobre justicia penal, política criminal, derecho penal y criminología* (págs. 114-125). UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Mujeres (re)constructoras de paz y del fortalecimiento del tejido social

Women (re)builders of peace and the strengthening of the social structure

Margarita Cantero Ramírez¹

Faraón del Refugio Gutiérrez Gándara²

RESUMEN

Los estudios sobre construcción de paz suelen reconocer a la mujer como parte de grupos vulnerables y víctimas, sin embargo, su participación también ha sido como actor político lo que poco se ha resaltado. A partir de ello, se planteó como objetivo analizar, a partir de literatura, qué se ha documentado respecto al papel de la mujer como (re) constructora de paz y del fortalecimiento del tejido social por medio de un estudio documental descriptivo. Entre los resultados se identificaron formas de participación basadas en el diálogo y la solidaridad como nuevas formas de relación social y recomendaciones para evitar la inequidad, discriminación y marginación hacia la mujer. Concluyendo que la mujer se ha desarrollado como actor político y agente de cambio social, por lo que resulta pertinente seguir realizando estudios que contribuyan a visibilizar sus esfuerzos, así como analizar marcos normativos que fomenten su participación.

Palabras clave

Mujer, construcción de paz, tejido social.

1 Doctorando en Ciencias Sociales y maestra en Ciencia del Comportamiento. Profesor de asignatura en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, Departamento de Ciencias Sociales. Correo electrónico: margarita.cantero@cusur.udg.mx, ORCID ID 0000-0001-8515-7864

2 Abogado por el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: abogadofgutierrez@gmail.com, ORCID ID 0000-0002-6142-2798

ABSTRACT

Studies on peacebuilding tend to recognize women as part of vulnerable groups and victims; however, their participation has also been as political actors, which has been little highlighted. Based on this, the objective of this descriptive documentary study was to analyze what has been documented about the role of women as (re)builders of peace and the strengthening of the social structure. Among the results, forms of participation based on dialogue and solidarity were identified as new forms of social relations and recommendations to avoid inequity, discrimination and marginalization of women. It was concluded that women have developed as political actors and agents of social change, and it is therefore pertinent to continue conducting studies that contribute to making their efforts visible, as well as to analyze regulatory frameworks that promote their participation.

KEY WORDS

Women, peace-building, social structure.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años ha cobrado auge el tema de construcción de paz en distintas latitudes, sin embargo, aún son pocos los estudios que resaltan la perspectiva de género para comprender experiencias y preocupaciones tanto de mujeres como de hombres en su cotidianidad con la finalidad de identificar las necesidades particulares que puedan orientar el elaborar, aplicar, supervisar y evaluar políticas, así como programas públicos en ámbitos económicos, sociales, culturales y políticos; de tal manera que los procesos de construcción de paz logren abarcar la prevención de violencias y garantizar la seguridad humana sin importar el género.

Esta situación fue contemplada y plasmada en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre “Mujeres, paz y seguridad” donde también se reconoció a la mujer como agente de cambio que puede contribuir a la prevención y solución de conflictos de forma pacífica.

En este sentido, Gasman (2021) y el Senado de la República (2011) coinciden en comprender la paz de acuerdo a lo establecido desde 1985 por Naciones Unidas para la mujer en el documento para evaluar los logros del decenio sobre igualdad, desarrollo y paz, donde se define a la paz no solo como la ausencia de violencias, hostilidades y guerras en diferentes ámbitos, sino como el garantizar el pleno disfrute de justicia tanto social como económica, igualdad, libertades fundamentales y, en general, de todos los derechos humanos.

A partir de ello resalta que la paz está estrechamente ligada a cuestiones de justicia, igualdad sustantiva y desarrollo, es decir, la mujer también es un actor fundamental que debe participar de forma igualitaria en procesos que permitan asegurar y mantener la paz, para lo cual resulta importante trabajar en su empoderamiento, así como el acceso a recursos políticos y económicos que les permitan interactuar en niveles de toma de decisiones más allá de sus contextos familiares o comunitarios.

En este sentido, el Gobierno de México (2021) y Loaiza (2011) señalaron que muchas veces es la mujer quien sufre conflictos o consecuencias de estos que generalmente no son provocados por ella, por lo cual suelen ser consideradas como víctimas de contextos de violencia.

Aunado a ello, las mujeres han contribuido en diversas latitudes a la construcción de paz al participar en movimientos políticos, de sanación y reconciliación, así como de prevención de conflictos, los cuales han estado basados en la promoción del diálogo para llegar a acuerdos.

De tal manera que el papel activo de la mujer en la reducción de violencias mismo que debe ser visibilizado y reconocido en los diversos ámbitos en los que incide. Por ese motivo se planteó como objetivo analizar a partir de literatura qué se ha documentado sobre el papel de la mujer como (re)constructora de paz y del fortalecimiento del tejido social, entendiendo a la mujer como actor político, sin entrar completamente en el enfoque de género o temas feministas, sino desde la perspectiva de la construcción de paz y los derechos humanos.

Para ello se realizó un estudio documental descriptivo por medio de una revisión narrativa (Subramanyam, 2013) en las bases de datos JSTOR y EBSCO, utilizando los descriptores ‘mujer’, ‘construcción de paz’, ‘tejido social’ y ‘reconstrucción de paz’, así como los operadores booleanos comillas (“”) y ‘AND’, con la finalidad de restringir los resultados de las búsquedas. Se revisaron documentos publicados en el periodo de 2011-2021 que enunciaron en su título y/o resumen dos o más de los descriptores.

Mientras que el estudio de los documentos se realizó por medio de una matriz de análisis que permitió identificar categorías expuestas a manera de apartados en este documento, siguiendo las consideraciones éticas para estudios documentales de respetar los derechos de terceros y el reconocimiento de los autores consultados. A partir de ello a continuación se presentan reflexiones en torno al objetivo planteado.

El papel de la mujer en la construcción de paz y del tejido social

En diversos estudios como el realizado por el Senado de la República (2011), así como por Bautista y Bedoya (2017) se identifican como causas de la generación de conflictos sociales factores estructurales y culturales donde se da una distribución inequitativa, e incluso, considerada injusta del poder económico y político, que se ve reflejado en que algunas zonas tengan niveles altos de marginación y pobreza, así como una reducción de credibilidad y confianza en instituciones

de justicia al considerar incluso que el Estado ofrece una inadecuada protección al registrarse altas tasas de ilegalidad, corrupción y crimen.

Incluso en estos contextos donde se reproducen desigualdades sociales, Peña *et al.* (2020), así como Rouanet (2021), señalaron que el papel de la mujer resulta clave, pues a pesar de ser considerada parte de grupos vulnerables, con mayores niveles de pobreza y menor acceso a la educación en comparación con los hombres, ha demostrado tener fortaleza y capacidad para enfrentar situaciones adversas en su cotidianidad, siendo considerada a lo largo de la historia como un elemento clave para el funcionamiento, no solo de la familia, sino también de la sociedad, dado que trata de asegurar la sobrevivencia y continuidad de los suyos, de su comunidad.

Entre los eventos que dan cuenta de estas manifestaciones donde la mujer ha buscado contribuir a cambios sociales en busca de la disminución de violencias y el fortalecimiento del tejido social, De Oliveira y Brito (2019) identificaron que en 1914 surgió la movilización de las mujeres por la paz conformando la Liga Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad que promueve la igualdad de género, el desarme y la paz, contando con 80 países miembros.

Por su parte, Ramírez y Reyes (2019), así como Acosta (2019) resaltan en la segunda mitad del siglo XX movimientos de mujeres en contra de la proliferación nuclear que exigían el desarme, se organizaron para realizar protestas pacíficas denominadas “campamentos de paz” en países como Gran Bretaña, Estados Unidos, Dinamarca e Italia, enviando un mensaje de paz con lo cual consiguieron el apoyo de miles de personas alrededor del mundo.

En general, las manifestaciones realizadas por mujeres se han caracterizado por ser creativas y pacíficas, así como estar basadas en la solidaridad, demostrando la importancia de la participación política de la mujer en escenarios de conflicto, posconflicto, negociaciones y construcción de paz, lo cual ha llevado a reflexiones internacionales sobre este tema. Muestra de ello fue la Primera Conferencia Mundial de la Mujer realizada en México en el año de 1975, donde se realizaron discusiones sobre la condición social y jurídica de la mujer con la finalidad de emprender acciones para eliminar los diferentes tipos de discriminaciones que padece y con ello contribuir a su avance social (Bautista y Bedoya, 2017; Ramírez y Reyes, 2019).

Mientras que en 1979 se realizó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas donde se presenta una descripción de cada una de las formas de discriminación hacia la mujer que se tenían identificadas. Además, plasmó actividades para el fortalecimiento del acceso y oportunidades para la mujer a una vida política y pública, la garantía de sus derechos humanos y el reconocimiento de la violencia doméstica (Bueno y Suárez, 2021; De Oliveira y Brito, 2019).

Posteriormente, en 1996 se celebró la Coalición de Mujeres de Irlanda del Norte donde participaron mujeres protestantes y católicas que unieron sus esfuerzos para buscar la construcción de ambientes de paz y unión. En este período también surgieron movimientos maternalistas en distintas latitudes que tenían como objetivo en común luchar para tratar de conseguir justicia por sus hijos, generalmente al verse transgredidos sus derechos humanos. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos fue el realizado en Argentina en 1977 denominado “Madres de la Plaza Mayor” que demandaron la verdad y justicia para sus hijos desaparecidos durante la dictadura de 1976-1983, así como el Comité de Comadres en El Salvador surgida en 1977 que buscaban la verdad sobre la desaparición y asesinato de sus hijos durante la guerra civil del país (Ramírez y Reyes, 2019).

En México, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM, 2015) ha realizado un esfuerzo por identificar a mujeres mexicanas que han contribuido en momentos clave de la historia mexicana tanto políticos como bélicos que participaron como conspiradoras, financiadoras, realizando el envío de correspondencia e incluso tomando las armas.

En el movimiento de independencia Josefa Ortiz y Leona Vicario son de las más reconocidas. Sin embargo, fueron muchas más de 160 mujeres de todas las clases socioeconómicas que se unieron en esta lucha como la criolla María Ignacia Rodríguez quien aportó dinero, María Teresa Medina de la Sota Rivera conspiró pese a que su marido era el encargado de la fuerza real de Xalapa, ella se reunía con miembros de la insurgencia. Mientras que Manuela Medina, Catalina González y Antonia Nava entre muchas otras tomaron las armas para enfrentar a las tropas contrarias, algunas de ellas como María Josefa Martínez se veían obligadas a vestir de hombre para estar en el campo de batalla y volver

a la indumentaria femenina con la finalidad de obtener información de los movimientos de sus adversarios (INEHRM, 2015).

Asimismo, el INEHRM (2015) documentó la participación de la mujer durante el movimiento de Reforma donde la mayoría de ellas se encontraba expuesta a distintos tipos de violencias por lo que algunas, sobre todo casadas, optan por refugiarse en conventos al encontrarse solas en casa. Entre las mujeres que participaron en la Reforma sobresale Margarita Maza, quien suele ser reconocida por ser la cónyuge de Benito Juárez, aunque tuvo un rol activo al grado de tener que huir de la Ciudad de Oaxaca donde radicaba para salvar su vida y la de sus hijos ante las amenazas de muerte. Mientras que, la francesa María Couture es recordada por lograr el reabastecimiento de agua potable en Tacubaya y regalar medicamento a quien lo necesitaba y no podía acceder a ellos.

Por su parte, en la Segunda Intervención Francesa las mujeres contribuyeron a fortificar la ciudad de Puebla durante varias semanas, realizando jornadas completas y otras más ayudaron con la correspondencia, tal es el caso de Francisca Buitrón, Octaviana Valdovinos y Mariana Porrúa. Asimismo, mujeres como Pilar Senosiain, Antonia Padilla de Magaña y Librada Ruiz contribuyeron en la organización de eventos como obras de teatro y corridas de toros para recaudar dinero y financiar a su bando (INEHRM, 2015).

En la Revolución mexicana, el INEHRM (2015) identificó mujeres heroínas que buscaron mejores condiciones de vida donde predominara la paz, su participación se basó principalmente en tres actividades:

- 1) Realizar propaganda, generalmente se trató de mujeres de clase media, profesoras, estudiantes, escritoras y periodistas como Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, Crescencia Garza y Josefa Arjona, entre otras.
- 2) Ser enfermeras de manera voluntaria, e incluso aportando sus recursos para adquirir los insumos necesarios como Leonor Villagas y Mimí Echazier.
- 3) Ser soldadas, la mayoría de estas mujeres pertenece a sectores urbanos pobres donde realizaba tareas de cuidado y aseo, siendo llamadas “adelitas” e incluso algunas de ellas tomaron las armas y llegaron a tener reconocimiento en la jerarquía militar, como

fue el caso del subteniente María Encarnación Mares, la coronela Clara de la Rocha y la soldada Valentina Ramírez Avitia.

Posteriormente, se dieron los primeros intentos para lograr el sufragio femenino y el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer en México de la mano de activistas como Hermila Galindo, quien fue de las primeras en pedir al Congreso que se otorgara el derecho al voto a la mujer mexicana. En torno a estos temas, el INEHRM (2015) identificó la creación del Consejo Feminista Mexicano, liderado por Esther Chapa donde resaltan también Elena Torres y Eulalia Guzmán entre otras, quienes contribuyeron en la lucha por el reconocimiento y garantía de los derechos políticos de las mujeres en México.

En periodos más recientes se han visto acciones por parte de diversos actores sociales que buscan empoderar a la mujer para lograr su autonomía económica y potenciar sus habilidades y capacidades para lograr incidir en el cambio social hacia el fortalecimiento de relaciones sociales basadas en la comunicación, la confianza, valores y una cultura de legalidad que permitan construir y mantener ambientes de paz.

Lo anterior permite visibilizar que la mujer ha desarrollado capacidades de organización y toma de decisiones que impactan en particular en sus hogares y en general en sus entornos, lo que contribuye en la construcción de paz. Asimismo, se identifica en la mujer mayor intuición, empatía, capacidad de escuchar, fortaleza ante la adversidad y atención a los detalles que resultan herramientas para involucrarse en la resolución de problemas de manera pacífica.

Aunado a ello, Bautista y Bedoya (2017) señalaron que los diversos esfuerzos realizados por mujeres para construir paz en sus entornos se suelen basar en la búsqueda de mejorar su calidad de vida en los ámbitos cultural y material, ello ha llevado a conformar alianzas para organizar sus recursos en movimientos sociales que pueden ser considerados como nuevas formas de relación y organización social. En este sentido, en el siguiente apartado se describe un poco sobre los esfuerzos del gobierno mexicano en este tema.

Así, la participación de las mujeres en procesos de construcción de paz se identifica como activa y proactiva, por lo cual puede contribuir en la comprensión de la naturaleza de los conflictos, incluso aquellos que en sus contextos suelen normalizarse al ser parte de la vida coti-

diana, permitiendo su resolución y la prevención de violencias, donde las mujeres se han manifestado de manera solidaria exponiendo su inconformidad ante la transgresión de derechos humanos e injusticias.

Compromisos del gobierno mexicano que reconocen el papel de la mujer como (re)constructora de paz y del fortalecimiento del tejido social

México forma parte de diversos compromisos internacionales que, de acuerdo con autores como Gasman (2021) y Peña *et al.* (2020), buscan la protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las mujeres. Entre ellos resalta 1975, año en el que el país fue sede de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer de las Naciones Unidas, donde surgieron el 'Plan de acción mundial para erradicar la discriminación hacia las mujeres' y la 'Declaración de México sobre las mujeres y su contribución al desarrollo y la paz'. Estos instrumentos jurídicos contribuyen al cambio de perspectiva, para visualizar a la mujer como actor clave en el logro y desarrollo de paz.

Posteriormente, México se sumó a otras iniciativas internacionales que buscaron plantear acuerdos en pro de la mujer y su reconocimiento en distintos ámbitos, procurando garantizar su derecho a una vida libre de violencia, de tal manera que el país adoptó una postura de política exterior en favor de la igualdad sustantiva, no discriminación, autonomía en la toma de decisiones y eliminación de desigualdades estructurales entre mujeres y hombres, como ejes clave en los esfuerzos de pacificación nacional (Gasman, 2021).

Asimismo, surgió a nivel nacional un interés por abordar temas de mujer, paz y seguridad reflejados en el Programa Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (PROIGUALDAD) 2020-2024 que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 que busca realizar acciones para recuperar el sentimiento de seguridad de las mujeres al sentirse libres de acoso, respetadas, empoderadas, reconocidas y tranquilas en sus contextos. Para ello, PROIGUALDAD tiene como objetivo contribuir a la construcción de entornos seguros y de paz para niñas, adolescentes y mujeres.

También, entre los esfuerzos a nivel nacional que resaltan el papel de la mujer en el fortalecimiento del tejido social se identifica el programa Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), mismo que pretende promover la participación de la mujer en procesos de construcción de paz y resolución pacífica de conflictos. Para ello se reconocen los distintos problemas que enfrentan en el día a día con la finalidad de compartir experiencias, así como crear lazos de solidaridad y colaboración entre ellas, promoviendo el liderazgo social de las mujeres en sus entornos comunitarios.

Además, el MUCPAZ contribuye a lo establecido en el PND, PROIGUALDAD y la Resolución 1325 del Consejo de seguridad sobre mujeres, paz y seguridad de las Naciones Unidas. El énfasis del papel de la mujer como (re)constructora de paz se relaciona con sus fortalezas y saberes que pueden contribuir en procesos de construcción de paz al rescatar sus vivencias para realizar propuestas a implementar en las situaciones que afrontan en la cotidianidad.

En 2020 se registraron 3,510 mujeres agrupadas en 217 redes de MUCPAZ presentes en 107 municipios de 27 entidades federativas de México. Asimismo, entre los resultados del MUCPAZ resalta la prioridad que han dado a fortalecer las capacidades de la mujer, mayor cohesión social, interacción, creación y reforzamiento de vínculos vecinales reflejados en mayores redes de apoyo, interlocución con autoridades locales, expresión de iniciativas propias para sus entornos en aspectos que identifican como vulnerables, lo cual contribuye a la (re)construcción del tejido social en sus colonias, promoviendo a la vez el diálogo y la participación de otras personas con las que conviven, que les permiten reflexionar y reconocer los distintos tipos de violencia y cómo desde acciones individuales se puede aportar a la construcción de paz.

De igual manera, a nivel nacional se cuenta con normativa que refleja el compromiso del gobierno mexicano para reconocer el papel de la mujer como (re)constructora de paz y del fortalecimiento del tejido social, lo cual se ve plasmado en los ordenamientos que abarcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), normas mexicanas, leyes federales, programas, protocolos, mecanismos y acciones específicas, entre otros.

Muestra de ello es lo normado en los artículos constitucionales 1, 89 y 133 donde se plantea la protección de derechos humanos, prohibición de discriminación por diversos motivos, entre ellos de género, obligaciones del presidente para la cooperación, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, así como en la lucha por la paz, de igual manera se establece la coherencia de los compromisos internacionales con los distintos ordenamientos nacionales.

Mientras que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su apartado sobre política y gobierno menciona el ideal de lograr cambiar el paradigma de la seguridad para emprender la construcción de paz al articular la seguridad nacional y pública con la paz, para lo cual plantea promover los modelos de justicia transicional, cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad desde enfoques de libertad e igualdad. Asimismo, en el apartado de política social se plantea la cultura para la paz, el bienestar y donde se reconoce como elemento clave a la cultura donde nadie es excluido por ningún motivo y ello permite una mayor cohesión social.

Por su parte, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2019-2024) permite articular los esfuerzos de diversas entidades y dependencias de los tres niveles de gobierno mexicano con la finalidad de identificar y responder a las demandas ciudadanas, sobre todo de mujeres que durante años han sido consideradas como un grupo vulnerable, ello con la finalidad de garantizar su bienestar y derechos al fomentar su mayor participación para lograr autonomía económica, entornos seguros, reconocimiento de trabajo doméstico, acceso a servicios de salud, procesos de toma de decisiones en ámbitos privados, sociales, políticos y comunitarios.

Asimismo, el Plan Nacional de Acción sobre Mujeres, Paz y Seguridad pretende abonar en la sensibilización y difusión sobre el papel de la mujer en la prevención de conflictos y los procesos de paz desde la igualdad de género, así como fomentar su participación en puestos policiales, militares y operaciones para la prevención, mantenimiento y consolidación de paz.

Mientras que, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres representa los continuos esfuerzos para erradicar la discriminación y promover la igualdad sustantiva respetando el numeral cuarto constitucional dando origen a mecanismos y lineamientos bajo prin-

cipios de igualdad, no discriminación, equidad y lo normado en otros instrumentos jurídicos que abonen al empoderamiento de la mujer e incrementar su participación en procesos para la construcción de paz, así como para la disminución de todas las formas de violencia presentes en sus sociedades.

Aunado a ello, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objetivo el coordinar a las autoridades de los tres niveles de gobierno para sancionar, prevenir y erradicar las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer para favorecer su bienestar y desarrollo integral que a la vez abonan al fortalecimiento de la soberanía y democracia del país. Por su parte, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (actualización 2020) busca prevenir estas conductas en entidades y dependencias de la administración pública, no caer en la revictimización y garantizar el acceso a la justicia.

Asimismo, la Norma mexicana en igualdad laboral y no discriminación es una medida voluntaria que puede ser incluida en centros de trabajo que así lo decidan para favorecer prácticas de igualdad laboral y promover el desarrollo integral de los trabajadores al incorporar en sus actividades la perspectiva de género, no discriminación, igualdad salarial, acciones específicas para la disminución de violencias e igualdad de oportunidades.

Finalmente, otro ejemplo de los esfuerzos del Gobierno mexicano es la 'Iniciativa spotlight' para eliminar la violencia contra las mujeres de Naciones Unidas México (2017) que se suma a la iniciativa de la Unión Europea y Naciones Unidas para la eliminación de las formas de violencia contra niñas y mujeres, con la finalidad de erradicar feminicidios, discriminación, explotación y otras prácticas nocivas.

Dichos ordenamientos y esfuerzos abonan a incrementar la presencia y representación de la mujer en distintos niveles de toma de decisiones, de lo micro (local) hasta escenarios macro (estatal, nacional e internacional), a la vez que contribuye en la prevención, gestión y solución de conflictos, así como en la concientización y reducción de violencias al contribuir con la prevención, participación, protección, recuperación y socorro de mujeres, paz y seguridad al trabajar de manera coordinada distintos actores nacionales como organizaciones sociales y académicas.

Recomendaciones para el fomento de la participación de la mujer en la construcción de paz

Si bien se han documentado algunos casos de participación de la mujer en procesos para la construcción de paz, de acuerdo con Bautista y Bedoya (2017), así como Rouanet (2021) resulta pertinente seguir trabajando en acciones que eviten situaciones que lleven a su marginación, inequidad y discriminación para lo cual se debe partir del reconocimiento y garantía de sus derechos humanos, siendo necesario revisar los marcos normativos para identificar la pertinencia de producir y/o modificarlos para contar con mecanismos y políticas públicas que promuevan y garanticen un acceso igualitario de oportunidades y desarrollo.

Asimismo, ello contribuirá en general a una mayor participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social al ejercer los derechos políticos, tener una efectiva administración de la justicia, seguridad, igualdad sustantiva, así como el disfrutar de libertades, derechos ciudadanos y humanos. Al tiempo que se reducen situaciones de discriminación por cuestiones de género y se cumplen compromisos internacionales adquiridos por los Estados como los plasmados en la Declaración del Milenio donde se trata de impulsar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer que también se consideran en puntos de la Agenda 2030 (Loaiza, 2011; Rouanet, 2019).

También se han documentado esfuerzos que pueden considerarse como referentes o recomendaciones a replicar en contextos locales como parte de estrategias comunitarias no violentas que abonen al desarrollo de procesos de construcción de paz con participación de mujeres. En este sentido, Bautista y Bedoya (2017) estudiaron un taller de artesanías que fue una iniciativa basada en redes sociales que conectaron a mujeres en un espacio social particular y fue plataforma para que incursionaran en otros escenarios reales y simbólicos que les permitió involucrarse en el ámbito comercial, económico, productivo, cultural y pacífico.

En la iniciativa documentada por Bautista y Bedoya (2017), de igual manera se comparten elementos identitarios entre las mujeres del taller, como es el caso de la maternidad y el realizar las labores domésticas además de contribuir a las estrategias familiares para la generación de recursos tanto sociales, económicos y culturales que

puede emplear para garantizar el bienestar de los miembros de sus familias, invitando a ver a la mujer más allá de los roles tradicionales de cuidado y reproducción.

Por su parte, Acosta (2020), De Oliveira y Brito (2019) recomiendan reforzar los esfuerzos para implementar educación para la paz, no solo desde instituciones educativas para lo cual resaltan el papel de la mujer como promotora y (re)constructora de paz en el contexto familiar para disminuir violencias sobre todo de tipo directa, simbólica y estructural dado que es necesario que la paz se viva, haga y rehaga en el día a día puesto que no es ni un hecho ni derecho dado pues debe trabajarse en ella constantemente al resultar una utopía considerar que el garantizarla es una obligación solo del Estado, pues se requiere el interés y participación de todos los actores de la sociedad.

Asimismo, en la literatura se han identificado algunos retos para fomentar la mayor participación de la mujer en procesos de construcción de paz a partir del diálogo establecido en comunidades considerando su clasificación de urbano y rural, siendo en el segundo contexto donde se ha visto una menor participación femenina, lo cual se atribuye a la cultura que limita el acceso a información sobre su empoderamiento al tener que cumplir con roles y tareas tradicional y socialmente relacionadas con la mujer.

Por lo cual, la Fundación Ideas para la Paz (2021) realizó una serie de recomendaciones que a partir de su experiencia en Colombia ayudan a incrementar la participación de la mujer en procesos de paz como su construcción, reforzamiento y mantenimiento; entre ellas se identifica la convocatoria, la cual debe basarse en la comunicación con lenguaje incluyente usando diversas vías de comunicación tanto oral como escrita.

Aunado a ello, se debe considerar la seguridad de los contextos donde se trabaja, así como tiempos y fechas que sean acorde a las tradiciones sociales y permitan a las mujeres acceder a dichos espacios tanto en relación a su traslado como a pagar costos, asimismo, se debe considerar informar de manera clara en qué consiste esa participación y esfuerzos que se esperan (Fundación Ideas para la Paz, 2021), lo que, en suma, permite respetar la diversidad de pensamientos, fomentar la tolerancia, el diálogo, empatía, solidaridad, así como abonar a garantizar la justicia y los derechos humanos al tiempo que se trabaja de

manera conjunta y equitativa para la transformación de los conflictos recuperando la perspectiva femenina.

Al reconocer a la mujer como actor político y social, de acuerdo con Bueno y Suárez (2021) se abona a crear ambientes de igualdad al hacerlas partícipes en asuntos públicos para que contribuyan a la (re)construcción del tejido social y la construcción de paz. Asimismo, los autores coinciden con Centeno (2014) sobre la importancia de la educación para la paz, la igualdad y la justicia desde el ámbito familiar que permitan construir desde las primeras etapas de la vida relaciones que estén basadas en la solidaridad, reciprocidad y la solución pacífica de conflictos.

Estas recomendaciones llevan a promover el autorreconocimiento de las mujeres en procesos de construcción de paz y en el fortalecimiento del tejido social, al percibirse como actoras políticas que pueden socializar e impactar con otros para generar cambios sociales en favor de la promoción de paz y eliminación de violencias desde una postura crítica y reflexiva que al mismo tiempo contribuya a garantizar los derechos humanos.

CONCLUSIONES

La participación de la mujer en procesos para la construcción de paz y la (re) construcción del tejido social parte de reconocer sus aportes en la resolución de conflictos, identificación de los mismos en sus contextos cotidianos y su capacidad de proponer acciones de solución pacíficas acordes a los recursos disponibles, que generalmente se basan en la solidaridad y el trabajo comunitario, aspectos que contribuyen al respeto y garantía de los derechos humanos.

La mujer se ha desarrollado en diversos momentos históricos como actor político y agente de cambio social, por lo cual resulta pertinente seguir realizando estudios que contribuyan a visibilizar sus esfuerzos en distintos contextos no solo de guerra, sino donde se presentan distintos tipos de violencias de tal manera que esto pueda contribuir a la construcción de sociedades con mayor participación femenina y condiciones equitativas para su desarrollo y el ejercicio del derecho a

una vida libre de violencia.

Una parte importante en este proceso es el contar con marcos normativos que inciden en la promoción de la transformación de normas socioculturales reflejadas en comportamientos normalizados que se relacionan con distintas formas de violencia principalmente hacia la mujer y con ello, contribuir a procesos de construcción de paz que promuevan a la vez el liderazgo de la mujer para la (re)construcción del tejido social.

Aunado a ello, en la construcción de paz resulta indispensable la participación de los distintos actores sociales a nivel individual y colectivo desde lo local hasta lo internacional para lograr una apropiación y comprensión del concepto de paz que se vea reflejado en cambios de comportamientos y una transformación social que fortalezca el tejido social por medio de las relaciones entre quienes conviven en la cotidianidad.

Es decir, cada persona debe poner en práctica en acciones diarias la paz como un valor, hábito e incluso manera de relacionarse con los otros en los diversos entornos sociales y culturales en los que se participa, teniendo como guía valores universales como el respeto, tolerancia y responsabilidad para proteger la dignidad de cada persona y contribuir en el desarrollo de una cultura de paz al mismo tiempo que ello abona a fortalecer el tejido social del que se forma parte.

Por lo cual, resulta fundamental promover en las mujeres el conocimiento y comprensión de sus derechos, así como elementos clave tales como la solidaridad y el trabajo comunitario, de tal manera que puedan ser replicadoras de estrategias y acciones para generar paz, mismas que vayan acorde a sus necesidades, ideales, aspiraciones y participación tanto social como política.

REFERENCIAS

- Acosta, J. P. (2020). Mujeres lideresas constructoras de paz en la comuna 1 de Medellín: una aproximación a las paces cotidianas construidas desde abajo. *Ánfora*, 28, 75-102. <https://doi.org/10.30854/anf.v28.n50.2021.712>
- Bautista, S. C. y Bedoya, I. C. (2017). Mujer rural y construcción de paz: temas, problemas y desafíos. Prospectiva. *Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, 24, 121-148. <https://doi.org/10.25100/prts.v%vi%i.4545>
- Bueno, A.M. y Suárez, K. V. (2021). Participación de las mujeres sumapaceñas: aporte a la construcción de paz. *Trabajo Social*, 23, 33-53. <https://doi.org/10.15446/ts.v23n2.90072>
- Centeno, R. (2014). La paz y la igualdad entre los géneros: una relación indisoluble. *Espacio Abierto*, 23, 7-21. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12230102001>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de mayo de 2021. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- De Oliveira, E. y Brito, L. (2019). Mujeres, paz y seguridad internacional: el acuerdo de La Habana para la paz en Colombia. *Relaciones Internacionales*, 41, 73-90. <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2019.41.004>
- Fundación Ideas para la Paz. (2021). *Diálogo con comunidades con participación activa de mujeres*. <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1672>
- Gasman, N. (2021). Mujeres, liderazgo y construcción de la paz. *Revista Mexicana de Política Exterior*, 120, 189-204. <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n120/gasmane.pdf>
- Gobierno de México. (2021). *Conversatorio: Mujeres y construcción de paz: una perspectiva desde las comunidades religiosas*. <http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/work/models/AsuntosReligiosos/Documentos/Imagenes/Conversatorio.pdf>
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México [INEHRM]. (2015). *Historia de las mujeres en México*. <https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/1484/1/images/HistMujeresMexico.pdf>

- Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). *Mucpaz. Redes de Mujeres Constructoras de Paz*. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/red-de-mujeres-constructoras-de-paz-mucpaz>
- Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Diario Oficial de la Federación, México, 1 de febrero de 2007. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf
- Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres. Diario Oficial de la Federación, México, 21 de octubre de 2021. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Loaiza, A.M. (2011). Investigación para la paz y perspectiva de género: desvelando las relaciones pacíficas entre hombres y mujeres. *Revista Eleuthera*, 5, 127-145. http://eleuthera.ucaldas.edu.co/downloads/Eleuthera5_9.pdf
- Naciones Unidas México. (2017). *Iniciativa spotlight para eliminar la violencia contra las mujeres*. <https://www.onu.org.mx/iniciativa-spotlight/#:~:text=La%20Iniciativa%20Spotlight%20es%20una,las%20ni%C3%B1as%20en%20el%20mundo>.
- Norma mexicana en igualdad laboral y no discriminación, NMX-R-025-SCFI-2015. Diario Oficial de la Federación, México, 8 de noviembre de 2021. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/norma-mexicana-nmx-r-025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>
- Peña, P., Valera, A. y Marles, C. (2020). Tendencias en los procesos de construcción de paz. *Revista Espacios*, 41, 290-308. <https://doi.org/10.48082/espacios-a20v41n47p21>
- Plan nacional de acción sobre mujeres, paz y seguridad. Diario Oficial de la Federación, México. 11 de enero de 2021. <https://www.gob.mx/sspc/documentos/plan-nacional-de-accion-para-el-seguimiento-de-la-resolucion-1325-2000-del-consejo-de-seguridad-sobre-mujeres-paz-y-seguridad>
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Diario Oficial de la Federación, México. 12 de julio de 2019. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
- Programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres (2019-2024). Diario Oficial de la Federación, México. 22 de diciembre de 2020. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020

- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (actualización 2020). Diario Oficial de la Federación, México. 30 de enero de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020
- Ramírez, L. Y. y Reyes, Y. A. (2019). El papel de las mujeres en la construcción de paz: un análisis geoestratégico. *Perspectivas en Inteligencia*, 11, 275-291. <https://doi.org/10.47961/2145194X.34>
- Rouanet, R. P. (2021). Género, equidad y paz en Guatemala, 1996-2015. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 23, 291-309. <https://doi.org/10.19053/01227238.13170>
- Senado de la República. (2021). *La mujer en la construcción de la paz y la democracia*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2915/18.pdf>
- Subramanyam, R. (2013). Art of reading a journal article: Methodically and effectively. *Journal of Oral and Maxillofacial Pathology*, 17, 65-70. <https://doi.org/10.4103/0973-029X.110733>

Seguridad jurídica de los usuarios de plataformas digitales en México vinculada con la cultura de la paz y de la legalidad

Legal security of users of digital platforms in Mexico linked to the culture of peace and legality.

Karla de Jesús Díaz Santana¹
Martha Patricia García Rodríguez²

RESUMEN

Las tecnologías ayudan a no paralizar las diversas actividades que la sociedad requiere para seguir avanzando, pero el utilizar estos medios tecnológicos conocidos como plataformas digitales ha traído consigo el intercambio de datos personales entre los usuarios y las compañías que ofrecen productos y servicios, lo que ha originado inseguridad jurídica a los usuarios de plataformas digitales, ya que, aunque existen ordenamientos que buscan proteger a los usuarios de plataformas digitales, los mismos han resultado ser ineficientes, siendo este el motivo de análisis del presente trabajo con la finalidad de encontrar las causas de la inseguridad jurídica, y encontrar una solución vinculada con la cultura de paz y la legalidad. Se encontró que, se requiere que las normas se establezcan de manera democrática, protejan derechos, busquen la armonía, se apliquen por igual a todos y se hagan cumplir siempre, cumpliendo con estos principios se estaría acorde a la cultura de paz

1 Licenciada en Derecho, estudiante de la maestría en Derecho del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: karlajds@gmail.com, ORCID ID 0000-0003-0789-7482.

2 Doctora en Derecho, profesora del Departamento de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: martha.grodriguez@academicos.udg.mx, ORCID ID 0000-0002-4975-1062

y la legalidad y dotaría a los gobernados de seguridad jurídica, lo que permitiría el goce de derechos por parte de los regidos, para asegurar la protección de los datos personales de los usuarios de las plataformas digitales, para estar a la par la legislación y las nuevas tecnologías.

Palabras clave

Seguridad jurídica, plataformas digitales, cultura de la legalidad, cultura de paz.

ABSTRACT

Technologies help not to paralyze the various activities that society requires to move forward, but the use of these technological means known as digital platforms has brought with it the exchange of personal data between users and companies that offer products and services, which has led to legal insecurity for users of digital platforms, because although there are regulations that seek to protect users of digital platforms, they have proved to be inefficient, this being the reason for analysis of this work in order to find the causes of legal insecurity, and find a solution linked to the culture of peace and legality. It was found that, it is required that the rules are established democratically, protect rights, seek harmony, apply equally to all and are always enforced, complying with these principles would be consistent with the culture of peace and legality and would provide the governed with legal certainty, which would allow the enjoyment of rights by the governed, to ensure the protection of personal data of users of digital platforms, to be at par with the legislation and new technologies.

Key words

Legal security, digital platforms, culture of legality, culture of peace.

INTRODUCCIÓN

En México debido a los acontecimientos actuales que se han ido presentando, como ejemplo la situación que se vive debido a la pandemia de COVID-19, la globalización de los mercados y con el avance de las tecnologías se han buscado nuevas formas de desarrollar actividades. Las tecnologías han traído consigo notables beneficios para el desarrollo de las diversas actividades que se requieren en todos los sectores económicos como son los comercios, las instituciones educativas, las instituciones de gobierno y la interacción social dados los cambios que ha ocasionado el COVID-19 que demanda adaptaciones en la manera en la que se trabaja, se estudia, se interactúa socialmente y se obtienen diversos productos y servicios.

Estas herramientas tecnológicas también conocidas como plataformas digitales que Wolters (s.f.) la define como herramienta que tiene como características principales que en ellas se puedan ofrecer productos y servicios, facilitando la interacción entre dos o más usuarios a través de internet. Además, han traído consigo beneficios como la flexibilidad para que las personas puedan conectarse desde cualquier parte del mundo, con la única condición de que cuenten con un dispositivo e internet, lo cual da acceso a cualquier hora, y que puedan con ello disponer de su tiempo como mejor les parezca. Asimismo, para la organización y desarrollo de las grandes empresas hacer uso de plataformas digitales ha implicado una mejor manera de gestionar las actividades propias de una empresa: como organizar la información de los empleados, de los proveedores, compradores, entre otras situaciones diversas por las que pasan día con día.

Ya se ha hablado de los beneficios que trae consigo el uso de las plataformas digitales en los diversos sectores económicos, sociales, educativos y de gobierno, pero ahora es importante que se trate un tema muy importante que tiene relevancia tanto jurídica como social (se explicará de manera más detallada en el desarrollo del presente ensayo), este es el problema que se deriva del uso de las plataformas digitales, como es el tráfico ilimitado de datos de carácter personal y que, con el paso de los años, al ser tantas las plataformas digitales a las que las personas accesan a diario, van quedando registros sobre diversos datos personales como son: nombre, dirección, datos de identi-

ficación bancaria, edad, sexo, intereses personales, creencias religiosas y políticas, incluso la imagen de la persona.

Según un estudio realizado por la Asociación de Internet en México, conocida como AMIPCI, en el mercado negro se pueden comprar datos personales a partir de \$100 MXN, dentro de estos datos se incluyen, correo electrónico, cuentas bancarias, cédula profesional, firma electrónica, domicilio, acta de nacimiento, entre otros (Sin Embargo, 2019).

Pero ¿quiénes son los que cuidan la información personal de los usuarios de plataformas digitales?, responder a esta pregunta no es sencillo, en el presente ensayo se buscará explicar quiénes son los encargados de cuidar o formar las bases para que no se vulneren los derechos de los usuarios de plataformas digitales. La inseguridad jurídica que crea la exposición ilimitada de los datos de carácter personal de los usuarios de dichas plataformas es el tema que se buscará analizar y el cómo con la cultura de la legalidad y la paz se pueden encontrar posibles soluciones para poder con ello dar certeza o seguridad jurídica a los usuarios.

Entendiendo a la seguridad jurídica como la capacidad que tiene el estado para garantizar que los ciudadanos gocen plenamente de sus derechos, esto es que las normas estén formuladas adecuadamente, que cabalmente cumplan con su función de proteger al gobernado, que sea de fácil entendimiento para el mismo y que los encargados de impartir justicia cumplan con sus funciones conforme a la norma. Evitando crear inseguridad jurídica a los ciudadanos debido a la deficiencia en la aplicación, pobre comprensión de las normas por parte de los gobernados e incluso desconocimiento de los derechos que les corresponden (Peces-Barba, 2003; Carbonell, 2004; Díaz, 1991).

Plataforma digital y seguridad jurídica

Primero, es importante definir qué es una plataforma digital, para lo cual se han consultado diversos autores: para Wolters Kluwer (s.f.) es una herramienta que tiene como características principales que en ellas se pueden ofrecer productos y servicios, facilitando la interacción entre dos o más usuarios a través de internet, por su parte, Evans y Schmalensee (2005) mencionan que las plataformas digitales son una

estructura que facilita la interacción de dos o más grupos, por lo tanto, se posicionan como intermediarios que reúnen a diversos usuarios como pueden ser clientes, anunciantes, prestadores de servicios, entre otros.

Las plataformas digitales se caracterizan por su flexibilidad, ya que no es necesario invertir en activos físicos para ofrecer servicios los cuales pueden ser desde alimentos, educación e incluso trámites gubernamentales. Los usuarios pueden adaptar las plataformas digitales a sus necesidades de consumo y a la vez, convertirse en proveedores de servicios, adaptando de esta forma su oferta de productos o servicios en relación con la demanda y ajustar sus precios acorde a lo que ofrece la competencia (Observatorio ADEI y Google, 2018).

Por su lado, Srnicek (2017) define a las plataformas digitales como una estructura digital que facilita la interacción de dos o más grupos, por lo cual, toman posición como intermediarios que reúnen a diversos usuarios como pueden ser clientes, prestadores de servicios, anunciantes, proveedores y hasta objetos físicos.

Para Fernández (2012) una definición formal podría ser la de un programa que se emplea para administrar, distribuir y controlar actividades de una institución u organización. Las plataformas digitales pueden ser vistas como entidades que actúan como agentes intermediarios bilaterales o de varios lados, permitiendo que múltiples demandantes y oferentes se pongan en contacto entre sí, como principal característica es la propensión a generar economías de red, lo cual hace referencia a la dinámica en la que la presencia de usuarios en un lado de la plataforma incrementa el atractivo de ésta para que nuevos usuarios, en el mismo lado de la plataforma se sumen, reforzando su expansión (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2018).

Una vez teniendo claro qué es una plataforma digital, es importante definir qué es la seguridad jurídica, la cual en la revisión de autores que se ha hecho se ha encontrado lo siguiente: para Carbonell (2004) la seguridad jurídica tiene relación con el Estado de derecho en sentido formal, ya que puede entenderse como el conjunto de reglas del juego de carácter procedimental en su relación con los órganos públicos, los cuales deben respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Para Díaz (1991) la seguridad jurídica se expresa en mandatos de carácter formal con respecto a la actuación del Estado y sus órganos,

preservando la idea de la división de poderes como sujeción funcional a una serie de reglas del juego, con el objetivo de preservar la libertad de las personas. Para Peces-Barba (2003) en su dimensión de justicia formal, la función de seguridad jurídica limita el voluntarismo del poder y crea la sensación de libertad en los ciudadanos.

Para entender el concepto de seguridad jurídica es importante analizar sus dos dimensiones principales a través de las cuales se expresa el principio de seguridad jurídica: una que tiene que ver con la previsibilidad de las acciones en cuanto a las consecuencias jurídicas, y otra que se refiere al funcionamiento de los poderes públicos. La seguridad jurídica busca que la estructura del ordenamiento sea correcta, así como su funcionamiento.

En ocasiones, el lenguaje con el que están redactadas las normas jurídicas dificulta la impartición de justicia que impide a los ciudadanos gozar del principio de seguridad jurídica, así mismo, el cambio que sufren las normas aunado al gran número de éstas existente en el ordenamiento jurídico, por lo que *a contrario sensu* la inseguridad jurídica se traduce en no contar con certeza jurídica, ya que para que se pueda dar, la misma tiene que estar ligada a la formulación adecuada de las normas, así como el cumplimiento del derecho por parte de los gobernados y los órganos encargados de su aplicación (Pérez, 2016).

La definición a tomar en cuenta para el presente, una vez habiendo revisado a los autores ya mencionados, es el que hace referencia a la seguridad jurídica como la capacidad que tiene el Estado para garantizar que los ciudadanos gocen plenamente de sus derechos, esto es, que las normas estén formuladas adecuadamente, que cabalmente cumplan con su función de proteger al gobernado, que sean de fácil entendimiento para el mismo y que los encargados de la impartición de justicia cumplan con sus funciones conforme a la norma.

Elementos que afectan la seguridad jurídica de usuarios de plataformas digitales

A partir de lo anterior, resulta pertinente establecer el cómo se da la inseguridad jurídica de los usuarios de plataformas digitales. Como se venía estableciendo desde la introducción, las diversas actividades

desarrolladas a través de las plataformas digitales han aumentado el tráfico de datos de carácter personal, definidos estos como cualquier información concerniente a una persona física, que la identifique o la haga identificable expresados de forma numérica, gráfica, fotográfica o acústica (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos [IFAI], s.f.), y con ello se han derivado nuevas modalidades de delitos conocidos como delitos cibernéticos que afectan la esfera de derechos de los usuarios de plataformas digitales, como por ejemplo, el robo de información para suplantar la identidad de las personas, el robo de dinero a través de las cuentas bancarias de los usuarios de plataformas digitales, localización de las personas en tiempo real y con ello delitos como homicidio, trata de personas, secuestro, pornografía en sus diversas modalidades, entre otros.

En México existe el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI (en adelante INAI) el cual basa su funcionamiento en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (en adelante LFPDPPP), aprobada en el año 2010, la cual tiene como objetivo salvaguardar el derecho a la protección de datos personales de los usuarios de plataformas digitales, para lo cual los avisos de privacidad juegan un papel determinante.

Pero el problema se deriva no en la falta de reglamentación, sino en que el INAI carece de los medios técnicos, humanos y logísticos para revisar que las plataformas digitales cumplen con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), lo que trae consigo que las diversas plataformas digitales no respeten los derechos ARCO, siglas que significan Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales a través de los avisos de privacidad.

La inseguridad de los usuarios de plataformas digitales parte del análisis del funcionamiento de los avisos de privacidad y de cómo el INAI cumple con sus atribuciones, ya que como se mencionaba en conceptos anteriores, para que los gobernados puedan tener seguridad jurídica se requiere que la norma sea clara, es decir, que tenga un objetivo, que sea redactada de la manera correcta, para que éstos entiendan sus derechos y sus obligaciones y estén en posibilidades de reclamar sus derechos; reza un principio general del derecho “el desconocimiento de la ley no te exime de la responsabilidad”, pero lo cierto es que las normas deben

ser claras para que este principio sea válido, al no ser claras se les está negando a los gobernados de esta seguridad jurídica.

Pero no solo es la incomprensión de la norma por parte de los gobernados, también el actuar del Estado es de suma importancia para que éstos últimos puedan gozar de seguridad jurídica. Los servidores públicos son los coadyuvantes en la administración de justicia, por lo que los mismos deben ser imparciales, debidamente capacitados y comprometidos con la sociedad, además, deben de contar con los medios técnicos, materiales y logísticos, para de esta forma estar en posibilidades de hacer valer la ley.

La LFPDPPP establece que es obligación del INAI el informar y dar a conocer a los usuarios sobre sus derechos y los mecanismos debidamente establecidos en la ley para solicitar se respeten sus derechos ARCO, así como los servidores públicos de dichas dependencias están obligados a asesorar a los usuarios sobre sus derechos, lo cual no se cumple a cabalidad.

La cultura de la legalidad y su relación con la seguridad jurídica de los usuarios de plataformas digitales

Ahora que ya se han establecido los conceptos de plataforma digital, seguridad jurídica e identificando algunas de las causas de la inseguridad jurídica de los usuarios de plataformas digitales, es momento de pasar a revisar qué es la cultura de la legalidad y cómo se relaciona con la seguridad jurídica, para lo cual estableceremos algunos conceptos clave: Wences y Sauca (2014) entienden a la cultura de la legalidad como un proyecto en el sentido de que representa una perspectiva que se pretende llevar a cabo con base en principios y prácticas.

La realidad hay que mejorarla como un proyecto de transformación, pero en opinión de dichos autores, la cultura de la legalidad es también un movimiento ya que es una tendencia tanto política, como social, cultural y jurídica, para llevar a cabo este proyecto y/o movimiento se requiere de la participación de instituciones, normas, estructuras y valores, para que legitimen y den condiciones de legalidad a la cultura de la legalidad en beneficio de los gobernados.

Los ejes principales de la cultura de la legalidad son la legitimidad y la legitimación, si se ve desde el punto de vista jurídico y político, para lo cual se requiere el fortalecimiento de la democracia. La cultura de la legalidad no solo implica que exista la norma, si no que la norma cumpla con ciertos objetivos y que sea de fácil aplicación (Wences y Sauca, 2014).

Para Mahecha (2014) la cultura de la legalidad sirve como estrategia contra la violencia y la corrupción, generando un cambio cultural rechazando el rezago social, educando a la población para que se reduzcan conductas ilícitas y, a su vez, busca la resolución pacífica de controversias, en su opinión es importante que la cultura de la legalidad se implemente en la educación de los niños y niñas en las escuelas, para con ello desde pequeños formarlos con esta cultura que permita la paz y la legalidad.

Para México Unido Contra la Delincuencia MUCD (s.f.), la cultura de la legalidad es el cúmulo de creencias, así como valores, normas y acciones que promueve que los gobernados legitimen el Estado de derecho, para que con ello lo defiendan y no toleren la ilegalidad. Desde el punto de vista de cada individuo es la autorregulación individual y social, para que todos puedan vivir en armonía, respetando la ley y las convenciones morales, sociales y culturales de todos.

Para Flores (2017) la cultura de la legalidad es la aproximación de los gobernados con la ley. Esto implica que la cultura de la legalidad hace referencia al conocimiento que éstos tienen sobre la ley, y si la respetan o no. Pero la cultura de la legalidad se divide en dos; el primero es la cultura de la legalidad interna, esta es la que tienen los profesionales del derecho y segundo, la cultura de la legalidad externa que hace referencia a las personas que hacen cambios a las leyes para mejoramiento social.

Dentro de la cultura de la legalidad existe otra clasificación que implica a la interna como el grado de conocimiento jurídico que tienen los operadores del derecho, es decir, los que se encargan de la impartición de justicia, y cómo externa al grado de conocimiento que tienen las personas o gobernados sobre las normas que los rigen (Flores, 2017).

De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016) la cultura de la legalidad tiene connotaciones diversas, por un lado es un concepto amplio, tiende a ser ambiguo y han surgido con el paso del

tiempo debates sobre su conceptualización, por lo que se ha buscado analizar a la cultura de la legalidad desde el punto de vista de su relación con el Estado de derecho, por lo que se puede entender como un movimiento innovador en el que los ciudadanos de manera voluntaria cumplen con los ordenamientos establecidos y con ello se obtiene una convivencia pacífica.

La cultura de la legalidad tiene tres fases históricas definidas: primero, se encuentra la *fase concreta* que se basa en lo que establece el antropólogo estadounidense B. Tylor hasta Franz Boas, ellos definen como un conjunto de costumbres de los individuos en sociedad; la segunda fase denominada *abstracta* se define como un modelo de comportamiento independiente a los hábitos sociales y por último, la tercera fase denominada como *simbólica* la cual conceptualiza a la cultura de la legalidad a partir de las interpretaciones simbólicas, esto es, la cultura es una estructura socialmente establecida.

Jurídicamente hablando, la cultura de la legalidad tiene trascendencia ya que explica el patrón en las actitudes frente al derecho y las instituciones del Estado y con ello se define la aceptación que tienen los ciudadanos de las normas del Estado y su voluntad por respetarlas. La cultura de la legalidad es la transformación de conductas de los ciudadanos frente a la ley, cumpliendo de manera voluntaria con lo ya establecido.

El principal problema que se vive en México respecto a la cultura de la legalidad es la falta de confianza de la ciudadanía respecto a las instituciones, pilares clave para que la cultura de la legalidad pueda desarrollarse, problema que afecta a los usuarios de plataformas digitales, respecto del miedo o falta de confianza para acudir a las dependencias, como el caso del INAI.

De acuerdo al Centro de Opinión Pública (2019), en un estudio realizado sobre la cultura de la legalidad en México, identificaron que un 62% de los mexicanos está de acuerdo en que no se cumpla con la norma en el momento de detener a los implicados en ilícitos, 77% de los ciudadanos no considera que las leyes se respeten, 56% piensa que mientras los servidores públicos benefician a la población no importa si violan una norma y, por último, el 64% considera que los mexicanos no son corruptos.

Entonces ¿qué es lo que se puede hacer en México para que los usuarios de plataformas digitales tengan seguridad jurídica?, se requiere de instituciones comprometidas con los gobernados que los atiendan de manera amable y les brinden asesoría adecuada, que los servidores públicos sean personas eficientes, preparadas y que las instituciones cuenten con los medios técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Según Orden Jurídico (s.f.) para que la cultura de la legalidad sea una realidad implica que haya obediencia a la ley y que exista conocimiento de la misma, ya que el conocimiento puede tenerse a distintos niveles, pero es indispensable que se conozca para que se dé el fortalecimiento social determinado. La sociedad tiene que hacer cambios en su pensamiento si la finalidad es adquirir una cultura de legalidad, por lo que se debe mejorar la educación cívica y política, lo que se traduce en que se debe de adquirir un fuerte compromiso educativo para promover los fines del derecho, para con ello mejorar la calidad de la enseñanza. Para quienes se dedican a la enseñanza es un compromiso permanente.

Promover la cultura de la legalidad requiere del compromiso de los ciudadanos y del Estado, ya que demanda que cada persona asuma responsablemente el papel que le corresponde desempeñar. También tiene que ver con la difusión de la tesis de que nadie puede hacer justicia por propia mano, por lo que se debe de buscar erradicar maneras de pensar que con las acciones violen los derechos de terceros (Orden jurídico, s.f.).

Pero la responsabilidad no es solo de los ciudadanos y del Estado, también es importante que los que conocen de las leyes, como son los juristas, abogados y jueces respeten y promuevan con los ciudadanos los conocimientos sobre los derechos que le corresponden a cada persona y que respalden la impartición de justicia.

De tal manera que, se requiere que los usuarios de plataformas digitales tengan conocimiento de sus derechos humanos, entre ellos su derecho a la protección de datos personales, y que se ponga a su alcance una defensoría por parte del INAI, para con ello los usuarios puedan reclamar sus derechos. Que las normas sean con un objetivo definido y de fácil comprensión para los gobernados, y que se busquen programas sociales con la finalidad de que se eduque a la

población en general y se les inculque esta cultura de legalidad para que haya avances notables, para estar en posibilidad de estar en un Estado de derecho que coadyuve al goce de los derechos de todos.

La cultura de la paz y su relación con la seguridad jurídica de los usuarios de plataformas digitales

Una vez establecida la relación entre la cultura de la legalidad y la seguridad jurídica de los usuarios de plataformas digitales, es momento de hablar sobre la relación con la cultura de la paz, para lo cual Loera y Loera (2017) establecen que el concepto más simple es el que establece la Real Academia Española, que la define como la falta de guerra, sin embargo, Wright en 1941 estableció que la paz es un equilibrio entre lo político, social, cultural y tecnológico, lo cual al no ser armónico, trae como consecuencia la guerra.

Con el paso de los años el concepto ha ido evolucionando, para Johan Galtung existen dos tipos de paz, la negativa y la positiva. La primera hace referencia a la falta de violencia que se deriva en terrorismo, guerra y disturbios. En la segunda cuando existe una ausencia de violencia desde el punto de vista estructural, esto es que no esté presente la discriminación, el hambre, la contaminación, entre otros (Loera y Loera, 2017).

En los años 90, surge un planteamiento sobre el concepto de paz, en el cual se le da un valor muy grande a la forma en que se relacionan los ciudadanos con su entorno, la cual también incluye aspectos espirituales. Para Díaz Gamboa, la categorización de la paz se ha elevado hasta convertirse en una actividad científica, ya que su estudio busca eliminar la guerra y las condiciones que propician cualquier tipo de violencia, por lo cual se considera que la paz da paso a un estudio multidisciplinario, ya que se involucran diversas materias como son la economía, la filosofía, la historia, la estadística, geografía, entre otras. Por su parte, Galtung considera que una forma para alcanzar la paz es transformar los conflictos de manera creativa, para evitar conflictos, lo cual implica la utilización de medios como son la resolución de conflictos a través de la mediación, para lo cual Johan Galtung establece una

teoría que involucra tres elementos: la reconstrucción, la reconciliación y la resolución (Loera y Loera, 2017).

Los elementos establecidos por Galtung tienen como fundamento la implementación de los saberes adquiridos a través del estudio de diversas religiones, como ejemplo se toma en cuenta la perspectiva hindú, la budista, la cristiana, la taoísta, la islámica y la judaica. Las cuales establecen que la responsabilidad implica pensar en el bienestar de todos, que para la resolución de los conflictos se requiere de un tercero imparcial (mediador), es decisión de los ciudadanos vivir y promover la paz, entre otros preceptos (Loera y Loera, 2017).

Un documento creado por la UNESCO (s.f.) reconoce como definición el que establecen las Naciones Unidas en su resolución de 1998, la cual lo conceptualiza como una serie de valores, que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de identificar sus causas, solucionando los problemas de manera pacífica, buscando la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. La misma resolución identifica ámbitos de acción para lograr la cultura de paz, para lo cual establecen: la promoción a través de la educación, la promoción del desarrollo económico y social, promover el respeto de los derechos humanos, garantizar la igualdad de género, la participación democrática, la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos, la comunicación y el libre acceso de la información y, por último, la promoción de la paz internacional.

Para Arango (2007), la paz es un concepto que se puede ver desde una dimensión jurídica y religiosa. Desde el punto de vista jurídico, la paz está estrechamente relacionada con la vida desde el punto de vista interpersonal, nacional e internacional. Lo relaciona además con los derechos humanos, ya que se traduce la paz como el respeto de los derechos fundamentales del ser humano, y la libre determinación de los pueblos. La paz es además definida como un derecho humano colectivo, ya que se requiere de la participación ciudadana para lograrlo, esto es que para que la sociedad goce de la misma es necesario que cada individuo haga su parte.

Además, el derecho de la paz está relacionado con el derecho que tienen los ciudadanos para rechazar la discriminación, la guerra, los crímenes contra la paz y lesa humanidad, entre otros. Además, se

reconoce a la paz como un derecho inherente a la dignidad humana, considerándola como un derecho de todo individuo y pueblo. En resumen, sin el reconocimiento de los derechos humanos no puede haber paz (Arango, 2007).

Desde el punto de vista religioso existen innumerables textos que hablan sobre alcanzar la paz como un medio para que las sociedades puedan funcionar como, por ejemplo, el Talmud del sagrado judaísmo, el Corán con su texto de sumisión a Dios y la paz, así como en la Biblia. De igual forma, ha habido líderes religiosos que en sus discursos han fomentado la paz a través de sus pensamientos e ideas, como por ejemplo Confucio en China, Gandhi en la India, el Dalai Lama jefe del budismo tibetano, el papa Benedicto XV, el papa Pio XI, entre otros representantes de la iglesia católica (Arango, 2007).

Una vez habiendo definido al concepto de la cultura de la paz, se explicará su relación con la seguridad jurídica de los usuarios de plataformas digitales. De lo cual se encontró que si bien existe normativa que busca regular y proteger a los usuarios de plataformas digitales, y un instituto, como se ha ido mencionando a través del presente ensayo, también se ha encontrado que la ineficiencia de la LFPDPPP ha traído consigo consecuencias en la vida de los gobernados, ya que al haber una incidencia en los delitos cibernéticos, como es el robo de identidad, fraude cibernético, secuestro, entre otros delitos, se está ante la generación de violencia, lo que impide además de que los gobernados tengan seguridad jurídica, también obstruye que goce de un ambiente de paz y armonía.

Como establecen Loera y Loera (2017) la paz implica la ausencia de conflictos y de violencia y que, para poder alcanzar la paz, es importante analizar las causas de la violencia y buscar medios alternativos de solución de controversias como la mediación, por lo que es importante que las normas sean eficaces, que los servidores públicos tengan una actitud de servicio y que las normas estén legisladas tomando en cuenta valores y principios éticos, que busquen el desarrollo armónico de la sociedad.

Es decir que, para alcanzar la paz es importante prevenir la violencia, por lo que las normas deben ser dinámicas, en el caso de las normas que protegen los datos personales de los usuarios de plataformas digitales es importante que la misma sea estudiada a fondo y que se busque que dentro de los mecanismos establecidos en el momento de que una persona

ejerce sus derechos ARCO sean accesibles, rápidos y que busquen soluciones sencillas, por lo que una manera de alcanzar la paz, es teniendo normas más eficientes y la cooperación de la sociedad y gobierno.

CONCLUSIÓN

Como ya se ha visto a lo largo del presente ensayo, la seguridad jurídica, la cultura de la legalidad y de paz son tres conceptos parecidos, mas no iguales, sin embargo, están estrechamente relacionados, porque muchos de los elementos que se deben de cumplir para que los gobernados tengan seguridad jurídica en la protección de los datos personales de usuarios de plataformas digitales son fácilmente replicables cuando se busca aplicar el concepto de la cultura de la legalidad y de la paz. En el caso de la cultura de la legalidad: claridad en la norma y que las mismas sean hechas tomando como punto de partida la democracia, confianza en las instituciones por parte de los gobernados, que las instituciones cuenten con los elementos técnicos, logísticos y humanos para poder cumplir con las responsabilidades, pero por sobre todo, que con la norma y su correcta aplicación se protejan los derechos de los gobernados y con la cultura de la paz: promover e incluir en las dependencias, política y gobiernos, valores, actitudes, sentimientos que permitan la construcción de la paz, que permita la prevención de la violencia, cooperación entre los ciudadanos y el respeto a los derechos humanos.

Cuando se habla de cultura de la legalidad se hace referencia a cómo el gobernado percibe la aplicación de la norma y todos los que intervienen en la aplicación, instituciones y funcionarios públicos, de igual forma, para la seguridad jurídica es importante saber cómo los gobernados perciben la legalidad respecto del goce de sus derechos, pero es importante entender que uno de los elementos importantes es la participación de éstos en la toma de decisiones y el poder que tienen al manifestar sus ideas y exigir a los gobernantes, para con ello ser un motor de cambio.

La cultura de la legalidad va más allá de que el Estado cumpla con una función protectora, tiene que ver con la postura que tienen los ciudadanos sobre cómo se aplican las leyes, la confianza hacia las instituciones, los servidores públicos de las mismas y de que los ciudadanos

participen de manera activa en las decisiones que afectan a todos, por lo que la cultura de la legalidad es extensiva y tiene que ver con valores cívicos, como lo es la participación ciudadana.

Con la cultura de la paz, la seguridad jurídica alcanza otro enfoque, uno que busca la prevención de la violencia, que busca que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones, al igual con la cultura de la legalidad, pero va más allá, el involucramiento de la sociedad también incluye desde la cultura de paz, que la sociedad se organice en la defensa de los derechos humanos de terceros, que las instituciones reflejen valores, sentimientos, que los servidores públicos adopten actitudes de servicio, esto es, que desempeñen sus funciones no sólo como un trabajo más, sino como un servicio, como un deber para con la sociedad y que implementen políticas públicas que fomenten el desarrollo y el bienestar de los ciudadanos.

REFERENCIAS

- Arango Durling, V. (2007). *Paz social y cultura de paz*. Panamá Viejo. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30445.pdf>
- Carbonell, M. (2004). *Los derechos fundamentales en México* [Archivo PDF]. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1408/7.pdf>
- Centro de Opinión Pública. (2019). *Cultura de la legalidad en México* (Archivo PDF). <https://opinionpublica.uvm.mx/estudios/cultura-de-la-legalidad-en-mexico>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016). *Cultura de la legalidad* (Archivo PDF). http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Legalidad-DH_1.pdf
- Díaz, E. (1991). *Estado de derecho y sociedad democrática*. Taurus.
- Evans, D. S. y Schmalensee, R. (2005), The industrial organization of markets with two-sided platforms. *National Bureau of Economic Research*, 3(1), 151-179. <https://core.ac.uk/download/pdf/6493295.pdf>
- Fernández Martínez, A. M. (2012). *Las plataformas virtuales en la enseñanza semipresencial de adultos* [Tesis de Maestría, Universidad de Almería]. <http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/2104/Las%20plataformas%20virtualesAlvaro%20Manuel%20Fernandez%20Martinez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores, J. I. (2017). *Cultura de la legalidad e instituciones en México*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (s.f.). *El ABC del Aviso de Privacidad* [Archivo PDF]. <http://arsee.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/El-ABC-del-Aviso-de-Privacidad.pdf>
- Loera Ochoa, E., Loera Ochoa, T. (2017). Un desafío para México: la cultura de la paz. *Revista Misión Jurídica*, 10(13), 189-208. <https://www.revis-tamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/8-Un-desafio-para-Mexico.pdf>
- Mahecha López, E. M. (2014). Educación y cultura de la legalidad. *Justicia Juris*, 10(2), 36-43. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-85712014000200005&lng=en&rm=iso&tlng=es

- México Unido Contra la Delincuencia. (2 de septiembre de 2021). *¿Qué es la cultura de la legalidad?* <https://www.mucd.org.mx/cultura-de-la-legalidad-en-mexico/>
- Observatorio ADEI y Google (2020). *Plataformas digitales: una oportunidad para la economía española*. [http://observatorioadei.es/publicaciones/Nota-tecnica-ADEI_Plataformas-digitales-\(1\).pdf](http://observatorioadei.es/publicaciones/Nota-tecnica-ADEI_Plataformas-digitales-(1).pdf)
- Orden Jurídico. (s.f.). *La cultura de la legalidad* (Archivo PDF). <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/18.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2018). *Plataformas digitales y competencia en México*. <https://www.oecd.org/daf/competition/esp-plataformas-digitales-y-competencia-en-mexico.pdf>
- Peces-Barba Martínez, G. (2003). La Constitución y la seguridad jurídica. *Claves de Razón Práctica*, (138), 4-8.
- Pérez Luño, A. (2016). La seguridad jurídica: una garantía del derecho y la justicia. *Boletín de la Facultad de Derecho*, 15(2000), 1-14. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2606/eserv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sin Embargo. (2 de septiembre de 2021). *Cédula, RFC, número de celular... tus datos personales están en el mercado negro por 100 pesos*. <https://www.sinembargo.mx/12-05-2019/3576732>
- Srnicek, N. (2017). *Platform Capitalism*. Polity Press.
- UNESCO. (s.f.). *¿Qué es la cultura de paz?* (Archivo PDF). <http://unesco-paz.uprrp.edu/documentos/culturapaz.pdf>
- Wences, I. y Sauca, J.M. (2014). Cultura de la legalidad: proyecto y movimiento. En I. Wences (Ed.), *Cultura de la legalidad en Iberoamérica: desafíos y experiencias* (pp. 17-47). San José.
- Wolters, K. (s. f.). Plataforma digital. *Wolters Kluwer*. <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H-4sIAAAAAAEAMtMSBf1jTAAAkMTC1MjC7WY1KLizPw8WyMD-QQtDA4hAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgDkeWXsNQAAAA==WK>

Sustentabilidad y responsabilidad social empresarial con trayectoria en la cultura de paz y legalidad

Sustainability and corporate social responsibility with a track record in the culture of peace and legality

Rubén Oswaldo Lozano Díaz¹

Berónica Narváez Mercado²

RESUMEN

En los últimos años la empresa ha cobrado auge como un actor central para el crecimiento y desarrollo de las sociedades al albergar múltiples procesos que inciden dentro y fuera de ella. A partir de ello el objetivo de este trabajo fue analizar la relación entre la sustentabilidad, responsabilidad social empresarial, cultura de paz y de legalidad en el ámbito empresarial por medio de una revisión narrativa de literatura. Encontrando que la empresa se relaciona con cada uno de los conceptos enunciados, mismos que pueden llegar a crear una sinergia y con ello contribuir a generar múltiples beneficios a la empresa, fortaleciendo su competitividad y el impacto social en los contextos donde se ubican al generar un ambiente laboral armónico y sano, y al mismo tiempo, generen espacios más seguros, justos y de paz.

Palabras clave

Sustentabilidad, responsabilidad social empresarial, cultura de paz, cultura de legalidad

1 Maestrando en derecho por el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: ruben.lozano2090@alumnos.udg.mx ORCID: 0000-0002-8740-8476

2 Directora del Grupo de Investigación Socio jurídica de CECAR. Correo electrónico: beronica.narvaez@cecar.edu.co ORCID: 0000-0003-4161-9275

ABSTRACT

In recent years, the company has become a central actor in the growth and development of societies by hosting multiple processes that have an impact inside and outside of it. Therefore, the objective of this work was to analyze the relationship between sustainability, corporate social responsibility, culture of peace and legality in the business environment through a narrative literature review. We found that the company is related to each of the concepts mentioned, which can create a synergy and thus contribute to generate multiple benefits to the company, strengthening its competitiveness and social impact in the contexts where they are located by generating a harmonious and healthy work environment, and at the same time, generate safer, fairer and peaceful spaces.

Key words

Sustainability, corporate social responsibility, culture of peace, culture of lawfulness

INTRODUCCIÓN

En este trabajo se analiza la relación entre la sustentabilidad, la responsabilidad social empresarial (RSE), la cultura de paz y de legalidad, así como la utilización de esta última en el campo de la aplicación de la sustentabilidad y RSE, se presentarán diferentes trabajos e investigaciones las cuales demuestran que dichas vertientes pueden combinarse para llevar a cabo una relación exitosa para la empresa, la creación de nuevas normativas para y en beneficio de la sociedad.

Para ello, se recupera la perspectiva de Wances y Conde (2014), quienes señalaron que “la cultura de la legalidad es un movimiento, que se debe entender como una tendencia política, social y jurídica de carácter innovador” (p. 16), y no solo eso también implica que, en la formulación de nuevas perspectivas jurídicas, se cree una trascendencia de valores, como la publicidad, la previsibilidad, objetividad, entre otros.

En este sentido, por medio de la revisión de literatura de tipo narrativa realizada se identificó una tendencia respecto a la tríada de cultura de paz, cultura de la legalidad y la RSE, al resaltar el surgimiento de diferentes capacitaciones y cursos que se producen a través de las ideas e investigaciones. Muestra de ello fue evidenciado en el trabajo de Espinoza *et al.* (2019) sobre la educación y la cultura de la legalidad, y no solo eso, por su parte Fuentes (2018) relaciona a la empresa con procesos de comunicación, construcción de una cultura de paz para el fortalecimiento de los derechos humanos en pro de la legalidad y el desarrollo sostenible al ser empresas con RSE.

Aunado a ello, trabajos como los de Mendoza Villegas (2021) demuestran que fomentar y mantener la cultura de la paz y legalidad en relación con la RSE es un tema en construcción constante donde surgen iniciativas para lograr lo que se espera de las empresas, lo cual recae en un ambiente laboral armónico y sano, espacios seguros y en paz, entre otros beneficios. Estos trabajos enunciados dan cuenta de lo que busca la sustentabilidad y la RSE en relación a la cultura de paz y legalidad no es algo que sea estable e irreversible, es decir, que se mantenga así permanentemente, sino es más bien una enseñanza que demanda esfuerzos continuos con el fin de crear nuevos y mejores caminos en las sociedades y empresas.

A partir de ello, resulta pertinente tomar como punto de partida el definir los pilares principales abordados en este trabajo, los cuales son sustentabilidad, responsabilidad social empresarial (RSE), cultura de paz y la cultura de la legalidad. Respecto a la sustentabilidad, Mendoza Villegas (2021) la definió como acciones que se toman para satisfacer las necesidades de las personas en el presente sin afectar y sin comprometer los posibles intereses de las futuras generaciones.

Mientras que la RSE, de acuerdo a Hernández (2013), es la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores (*stakeholders*). Asimismo, la cultura de la legalidad, es una propuesta que surge de la necesidad de orientar a la sociedad hacia un Estado de derecho, para lo cual se necesita de la intervención directa de ciudadanos involucrados en la vida política de su país, dispuestos a colaborar en la elaboración de políticas públicas.

Por su parte, la cultura de paz permite articular los conceptos anteriores desde la perspectiva de Romo (2021) al considerar que en ella se rescata y fomentan valores entre los cuales resaltan la paz, justicia, cuidado del medio ambiente, democracia, entre otros que a la vez permiten el respeto y garantía de los derechos humanos, el crecimiento económico, así como el desarrollo de las poblaciones.

De tal manera que, dichos conceptos permitirán entrar a una estructura más adecuada de la explicación del tema y el cómo estos elementos se combinan para formar así una estructura administrativa mejor diseñada para las empresas que contribuya a mejores contextos sociales basados en la paz. Ahora bien, explicado el cómo la sustentabilidad y la RSE tienen una sinergia significativa y eficiente para la empresa que se convierte en un agente social capaz de promover la cultura de paz y de legalidad en el entorno que se encuentra.

Los cambios que se necesitan hoy en día en colaboración con la sociedad y las mismas que engloban toda la logística, administración y dirección, generalmente no tienen en su ideología la cultura de paz ni de la legalidad a pesar de que autores como Suárez (2017) han invitado a considerarlas no como una regla dentro de la misma empresa, porque no serviría de nada, porque la imposición de algo sobre la voluntad de las personas no causa el cambio necesario para la verdadera cultura de paz y legalidad. Por lo cual deben ser incluidas de manera paulatina

y constante para hacerlas parte de la cultura organizacional y lograr su apropiación por parte de todas las personas que interactúan en el ámbito empresarial y social.

Pilares de la cultura de la legalidad en la construcción de paz dentro del ámbito empresarial

La cultura de la legalidad tiene como pilares ocho compendios: 1) el conocimiento de las normas y leyes, 2) la voluntad de respetarlas, 3) los órganos de control y su estructura legal, 4) la sanción para los infractores de la ley, 5) el proceso de defensa para los probables infractores, 6) sistema de apoyo a víctimas, 7) condena a los delincuentes, 8) el cambio de las leyes cuando sea pertinente. Estos compendios son dirigidos a fomentar un real Estado de derecho, la prevención y la reducción de los delitos, así como la creación de las circunstancias culturales para que la misma población sea quien tenga y desarrolle sus propios criterios sobre lo que está bien o mal bajo la tutela y observación de la ley (Birgin y Gherardi, 2020).

Ahora, en la cotidianidad en los diversos ámbitos de las actividades humanas se ha mantenido la interrogante respecto al porqué existe la violación a las normas o a las leyes, al respecto, Birgin y Gherardi (2020) describen este fenómeno en factores entre los cuales resalta la educación, la transparencia y las sanciones. Además, estos autores mencionan que, a pesar de la falta de estos tres factores en las personas delictivas, la corrupción en el sistema también es parte importante del porqué de esto.

Bajo las perspectivas de la Responsabilidad Social Corporativa en México, podemos identificar como actores principales: a las organizaciones productivas, el gobierno y la sociedad. El identificar cómo interactúan cada uno de ellos en el mismo entorno, pero con objetivos diferentes, ayudará a entender el significado que, para el gobierno y la industria, tiene la Responsabilidad Social Corporativa, así como su evolución en la materia ambiental (Ramírez, s.f).

Aspectos como la transparencia y credibilidad se sustentan en gran medida en la comunicación de las actuaciones y de los logros alcanzados en materia de RSE a través de los canales de información disponibles

donde resultan claves las nociones de la cultura de paz para mantener ambientes armoniosos y productivos. Dado que la transparencia es un principio básico de la RSE, así como un objetivo de la misma, la comunicación asertiva para lograr la divulgación de la información adquiere un papel esencial en las políticas de RSE (Ruiz *et al.*, 2008).

A pesar de que la sustentabilidad y la RSE son acciones que tiene la empresa de manera voluntaria, como ya se explicó anteriormente, no significa que la normativa mexicana e inclusive la internacional o la misma cultura de la legalidad no tome papel en estos parámetros, por supuesto que existen leyes que obligan a las empresas que cumplir con ciertos parámetros ante el medio ambiente como lo pueden ser la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, entre otras, donde cada una de ellas establece de acorde al giro y tipo de empresas, es decir, una empresa que se dedica a la producción de alimentos tendrá parámetros normativos que una empresa dedicada a la manufactura o textilería no tendrá, pero ciertas normas pueden aplicar para ambas (Suárez, 2017).

Dentro de la normativa mexicana existe un código llamado código de buenas conductas empresariales, que es una declaración formal de principios en el que se establecen los valores y estándares éticos por los que una empresa u organización puede guiarse. Este ordenamiento puede ser considerado central para el desarrollo, promoción y mantenimiento de una cultura de legalidad dentro de las empresas que ayude a generar y conservar ambientes de paz dentro y fuera de ellas. Lo anterior podría verse reflejado dentro del gobierno corporativo de un ente económico que regule el comportamiento en términos de Responsabilidad Social Corporativa.

También existen otro tipo de reglamentos que deben cumplir las empresas que son las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), ejemplos aplicables serían, la NOM-087-SEMARTAR que habla de la protección al medio ambiente, el control de residuos; NMX-AA-120-SCFI que habla de los requisitos y especificaciones de la sustentabilidad de calidad de playas; la NMX-AA-162-SCFI-2012 que habla de las auditorías ambientales y del cómo realizar un reporte por parte de las empresas sobre su desempeño ambiental. La NOM-035 tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial (Jácome, 2011).

Al igual que los principios de la sustentabilidad y la RSE a pesar de que son acciones voluntarias tal como la cultura de paz y legalidad, uno de los puntos importantes para implementarlas en las prácticas empresariales es crear conciencia del respeto a la legalidad, a las normas y los sistemas jurídicos que existen en México y en todos los países, la cultura de la paz y legalidad no tiene que ver solamente con la creación, la existencia, modificación y aplicación de las leyes, ya que el derecho y sus autoridades están destinados a la composición y estructura empresarial, así como a responder ante el constante cambio de las leyes para adecuarlos a las circunstancias actuales, por lo que el fin de la cultura de la paz va dirigido a la creación de una conciencia más apegada a derecho, y no tanto a una “obligatoriedad” como tal, es decir, no crear una idea a las personas de una dictadura por así decirlo, sino que ellos mismos tengan una conciencia de respeto y cumplimiento a la ley porque es lo correcto.

En este sentido, Jácome (2011) identificó que diferentes estudios demuestran que la materialización del Estado de derecho sucede cuando se da una armonía en el conjunto de normas y leyes que existen en el sistema normativo y las acciones que la misma ley da al actuar de los ciudadanos y en este caso de empresas, ya que lo que significa el Estado de derecho engloba diferentes contenidos entre ellos relacionados con la cultura de la legalidad que es necesaria para construir la cultura de paz.

Además, para la creación de un Estado de derecho debe existir coherencia sobre la situación en particular tomada como un hecho normal y la aplicación o formulación de las normas jurídicas que abordan ese tema, aunado a una sinergia entre la formulación y la aplicación de las normas jurídicas, lo cual debe aplicarse involucrando tanto a las autoridades como a la sociedad al operar bajo el cumplimiento de la ley y no violar las reglas, cumplir las obligaciones y demás requisitos para un correcto funcionamiento de la maquinaria legal (Gómez, 2021).

Por lo cual, la cultura de legalidad y de paz pueden ser considerada como herramienta para el fomento y el respeto a lo esencial del cuerpo jurídico dado que la historia ha demostrado que cuando hay una concepción más fuerte y, sobre todo, un conglomerado de personas que crea el sustento que regula conductas, otros escenarios también son partícipes en esto, el diálogo y la discusión o debate de temas, crean

el nuevo conocimiento. El desarrollo de la cultura de la legalidad en nuestra idiosincrasia a mediano plazo y largo plazo, ya que, si no se hacen situaciones ilegales o de corrupción las seguiremos teniendo por mucho más tiempo, situaciones que ya de por sí estamos arrastrando de mucho tiempo antes.

La RSE, la cultura de paz y legalidad

Retomando el argumento presentado anteriormente respecto a que la cultura de la paz, de legalidad, la sustentabilidad y la RSE, tienen que ver todas con la voluntad de los individuos para hacer algo por un bien mayor, porque la responsabilidad de ayudar, apoyar, fortalecer y el actuar de la sociedad basa sus actos en la ideología que se tiene, por lo que el vínculo principal tiene que ver principalmente la intención y el hacer un cambio a través de nuevas y mejores ideas, metas u objetivos, los valores, las actitudes y convenciones, creencias y las prácticas realizadas todos los días.

En el ámbito de la sustentabilidad y la RSE es primordial el respeto, el cumplimiento y la promoción a las normativas aplicadas a la empresa en cualquier área, laboral, fiscal, civil, penal, etc. Toda aquella área en el derecho en que la empresa está mínimamente relacionada, debe cumplir con todos los parámetros que la misa legislación alude a ella, es decir, que cuando una empresa opta por realizar un cambio a su administración con un enfoque de sustentabilidad y RSE da como entrada a un Estado de derecho, y esto da como resultado una cultura de paz a través de una combinación adecuada, un cambio en la ideología, así como bases sólidas de legalidad con las que cuente la empresa, esto requiere una obediencia y simpatía hacia la norma al no solamente cumplirla por cumplirla, sino el entender por qué es, saber a qué va dirigido y estar de acuerdo con ella.

Dicho lo anterior, Gómez (2021) señaló que una de las mayores complicaciones del Estado sobre los ciudadanos es que estos pueden considerar injusta una ley, su aplicación o su rango, pero se debe entender que el objetivo de la legislación es conservar el tejido social, así como la vida orgánica, con la finalidad de crear o conservar una sociedad armoniosa, en paz. Lo cual ha sido uno de los mayores obstá-

culos de las sociedades, ya que los puntos de vista de cada ciudadano son diferentes y llevan a pensar que no se trata de que todos tengan un mismo pensamiento, sino que todos comprendan de la mejor manera las legislaciones, dado que son necesarias para la supervivencia y convivencia social.

A partir de ello, surge la pregunta respecto a ¿las deficiencias de las organizaciones/autoridades son consecuencia de la misma sociedad que obedece a estos entes, o las mismas autoridades, por ser ellas mismas, son las que corrompen a las personas? En este sentido, se debe tener en cuenta que el poder puede llegar a cambiar a una persona, pero será para bien o para mal, la respuesta sin dudar lo está en los valores que tiene esta persona, en sus metas y objetivos, en cómo ve el mundo y lo que sabe que necesita para estar mejor, y esto se construye desde casa por medio de una cultura de paz y legalidad que medien reflexiones sobre las acciones individuales y colectivas en el mundo.

En el ámbito empresarial, esto construye una imagen cultural de la paz y legalidad como condicionantes para la sociedad y su misma existencia donde el cumplimiento de la norma como tal y al ser parte de la misma autoridad, el ser susceptible a las condiciones y medidas de la relación que se tiene desde los ciudadanos, empresarios y trabajadores como tal y la autoridad como ente regulador. Sin embargo, también hay que considerar a la autoridad como un ente que se encarga de dirigir y administrar los materiales que tenemos en sociedad, los órganos de gobierno de la empresa entendiéndose como materiales todo aquello que la misma sociedad necesita para vivir y no lo que ellos creen que necesita, es decir, es un medidor de equidad, aunque algunas veces se queda corto o se sobrepasa, y como segundo paso el estructurar lo que los valores y creencias requieren para dar o concretar una base de idea de cultura.

De tal manera que, la cultura de paz y legalidad es más que nada una forma dinámica que permite la deconstrucción de áreas laborales más cómodas en las empresas y trabajos, con lo cual permite que los resultados que se obtengan en esas áreas tengan un fortalecimiento mayor y, sobre todo, mejorar en las áreas de seguridad y la comunidad, así como una proyección más grande y probable a la paz y al respeto sobre los derechos de las personas que trabajan en esa empresa y las que son afectadas por ella misma.

Es decir, lo que representa la responsabilidad social empresarial para Gómez (2021), así como para Viteri y Jácome (2011) implica reconocer las acciones que afectan a los *stakeholders* que representan objetos de estudios que deben indagarse en investigaciones que incluyan el trabajo en la empresa y desde la comunidad, con la finalidad de contribuir a la comprensión e iniciativas sobre cómo unir ambas ideologías, cómo hacer más sinergia entre estos grupos de trabajo y fuentes de trabajo, para construir y fortalecer el constructo organizacional y el mismo respeto a la norma, el mismo rechazo a la violación de las leyes, normas, códigos y a la misma corrupción, es decir, que debemos promover la cultura de la paz en diferentes áreas, no solo en la empresarial.

Promover la cultura de la paz con el fin de crear un movimiento cultural con la meta de una nueva ideología sobre la misma legalidad que en México existe, por lo que una de las herramientas necesarias para esto es el fortalecer la idea del respeto a la norma, y el rechazo a la ilegalidad sin perder de vista el raciocinio y el pensamiento crítico sobre situaciones que necesitan ser cambiadas, los resultados de una cultura de paz basada en la cultura de la legalidad en las empresas se sujetan en el fortalecimiento de la seguridad y la civilidad, así como en la promoción de los derechos humanos y en la consolidación de la paz.

Gran parte de los actores fundamentales para la promoción de la cultura de paz como movimiento han sido las empresas, porque éstas son una de las fuentes de empleos y de atención en cualquier país, por lo que la cultura de paz y legalidad puede ser bien atendida desde estos centros, con el fin de mitigar la falta de apego a la ley, a la corrupción, a los riegos laborales no solo físicos sino también culturales y psicológicos, teniendo así un aumento en la economía de la empresa, los costos derivados de la misma violación a las leyes y normas y a la atención y sanción a los actos de corrupción donde la empresa es parte y puede actuar como juez ante esta situación.

Los planes y estrategias han sido un gran resultado para las empresas en México teniendo así múltiples beneficios y resultados positivos para la empresa, y para las comunidades en donde la empresa afecta de alguna manera, y no refiriéndonos a las modificaciones que hagan en un terreno, sino en las familias y personas en lo individual que forman parte de estas empresas y que llevan a cabo participaciones en

ella donde también son actores de las acciones que realiza la empresa en favor o en contra de la cultura de paz y legalidad (Quitano, 2021).

Recomendaciones para promover la RSE, sustentabilidad, cultura de paz y legalidad en empresas

Dentro de la empresa es posible disminuir la cantidad de actos que impactan en la RSE, la sustentabilidad, así como en la cultura de paz y legalidad dado que existen aquellos que se hacen de manera ilegal como el robo de materiales, artículos de oficina, mal manejo de estos mismos dentro del área laboral, robo hormiga, desviación de fondos, pérdida de colaboraciones, fraudes mercantiles o fiscales, y los mismos riesgos que tienen los trabajadores en sus respectivas áreas de trabajo (Fuentes, 2018; Quintano, 2021).

Lo anterior son aspectos que deben ser reconocidos en primer lugar para crear iniciativas que abonen a su disminución e idealmente a erradicarlos, ello permitirá a la vez crear mentes preparadas para el cambio que necesita la cultura de la paz y legalidad, no sólo imponiendo más seguridad o estrategias autoritarias para evitar esto, sino la creación de estrategias que cambien la mentalidad de la gente sobre estos actos, un ejemplo podría ser el programa de formación continua que aborde las categorías de análisis enunciadas en este documento.

Esta propuesta se ha implementado en otras latitudes en el pasado, por lo cual se cuenta con la evidencia del éxito que puede generar y se visibiliza en cambios de comportamientos en pro de los ejes de interés. Muestra de ello fueron las empresas en el año 2014 que obtuvieron una reducción bastante significativa del 80% de los actos comentados anteriormente dentro de la empresa que realizaban los propios colaboradores y trabajadores, mismos que se habían normalizado y no permitían abordarlos dentro de este marco normativo y de paz (Fuentes, 2018).

Dando así hincapié en el cambio verdadero y el resultado que da inicio a la posibilidad que esta meta de cultura de la paz y legalidad sea posible, y que el traslado de esta ideología sea aplicado a otras áreas y espacios de trabajo desde el enfoque al sector público, privado, social, económico y educativo. De tal manera que con esta interven-

ción se nota el cambio que se necesita, y que cada vez más empresas se están sumando a esta causa, donde se podrían generar espacios de trabajo más seguros, cómodos, incluyentes, para crear mejores prácticas cívicas, desde lo más básico como el cumplimiento a las normas (Mendoza, 2021).

Si se quiere un verdadero Estado de derecho, así como una cultura de paz y legalidad real se debe dar cuenta que el respeto y cumplimiento de todas las normas y leyes se debe dar por igual y no por conveniencia, el respeto a los espacios públicos, el denunciar un acto ilícito, las alternativas a la resolución de problemas, la mediación, entre otros, son la base de ello.

Asimismo, se debe considerar crear una metodología especial para la implementación de estas intervenciones y cambios a las empresa teniendo así como fin lo ya mencionado anteriormente y conllevar a la empresa a múltiples beneficios en corto, mediano y largo plazo dependiendo de las circunstancias específicas de cada empresa, por supuesto que no se deben englobar los beneficios o darlos por específicos ya que cada empresa es un ente distinto, aunque es posible definir ciertos criterios o beneficios como tal que sí que pueden darse en todas las empresas, pero en sí, a cada empresa le beneficiará en diferentes áreas y objetivos a alcanzar dependiendo de cada unidad económica que hablemos.

Para esta metodología se propone que sea a manera de observación: el diagnóstico de la empresa, su desarrollo, la utilidad de la misma, sus metas, el acompañamiento, la evaluación, la sistematización, la gestión, la proyección y el mantenimiento, lo cual sea la base para alinear el comportamiento de la empresa y sus colaboraciones teniendo así una herramienta de estudio bastante útil, esto con el fin de medir los actos de paz, legalidad, RSE y sustentabilidad.

Ello además, permitiría lidiar con actos de corrupción, los posibles y los actuales, desarrollar medidas para evitarlo, reducirlo o eliminarlo de las unidades de negocio, y con ello transformar a la empresa y a las mismas personas que son las más afectados por el nivel de actividad o eficacia del Estado de derecho en el que están envueltas, y con ello darle a entender a la misma sociedad que se requiere de la perfección del Estado de derecho y la cultura de paz y legalidad, con lo que se

requiere de la sustentabilidad y la RSE, por lo que el modelo de trabajo debe seguir este camino y concretar así los resultados esperados.

CONCLUSIONES

Partiendo de que las esferas del tema desarrollado son: la sustentabilidad, la responsabilidad social empresarial, la cultura de paz y legalidad, así como el Estado de derecho, esferas que pueden crear en sí una armonía entre ellas, lo cual repercutirá en un Estado de derecho idóneo en el que las personas actúen y sean conscientes para el respeto, promoción, cuidado, creación y modificación de las leyes, normas, así como de ambientes pacíficos para la convivencia social.

Dando así lo que se concreta como cultura de paz y legalidad, ejemplificando esto como una cultura de respeto a la misma ley, la participación en el cuidado a ella y su ejecución, la sustentabilidad como las acciones que deben realizar las empresas con el fin de mantener los intereses de las generaciones actuales sin lastimar las futuras, y la responsabilidad social empresarial como las acciones e ideología que tienen las empresas sobre toda aquella persona que se involucra directa o indirectamente con la compañía conociéndose así como los *stakeholders*.

Esta sinergia entre las esferas en mención puede contribuir a generar múltiples beneficios a la empresa, entre ellos la mejora del ambiente laboral, la percepción, la reducción de delitos, menor inseguridad, entre muchos otros beneficios. Mediante esta vía podremos tener empresas socialmente responsables y competitivas que cuenten con un ambiente laboral armónico y sano, y al mismo tiempo, generen espacios más seguros, justos y de paz.

REFERENCIAS

- Birgin, H. y Gherardi, N. (2020). *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28920.pdf>
- Castells, M. (2003). Más allá de la caridad: responsabilidad social, un interés de la empresa en la nueva economía. En A. Cortina (Ed.), *Construir confianza. Ética de la empresa en la sociedad de la información y las comunicaciones* (pp. 47-78). Trotta.
- Espinoza M., A., López D., G., & Chávez O., G. (2019). *La educación y la cultura de la legalidad*. https://www.researchgate.net/profile/Ana-Maria-De-Guadalupe-Arras-Vota/publication/339386763_EDUCACION_SUPERIOR_ASOCIACION_MEXICANA_DE_EDUCACION/links/60a1d5a6299bf14769a2b3d1/EDUCACION-SUPERIOR-ASOCIACION-MEXICANA-DE-EDUCACION.pdf#page=24
- Fuentes, S. I. (2018). Involucramiento de las organizaciones en la construcción de paz. *Revista Organicom*, 15(28), 189-205. www.revistas.usp.br/organicom/article/download
- Gómez, R. B. (2021). *Del desarrollo sostenible según Brundtland a la sostenibilidad como biomimesis*. <https://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0686956.pdf>
- Jácome, M. (2011). *A formal basis for design process planning and management*. <https://www.semanticscholar.org/paper/A-Formal-Basis-For-Design-Process-Planning-And-Jacome/5f499cb03e0b552d8f2531de95f7ca426edcbe1f>
- López, O. (s. f.). *La sustentabilidad urbana*. Biblat. <https://biblat.unam.mx/pt/revista/bitacora-urbano-territorial/articulo/la-sustentabilidad-urbana>
- Mendoza, L. A. (2021). *Cultura de la legalidad en las empresas*. <https://www.animalpolitico.com/seguridad-justicia-y-paz/cultura-de-la-legalidad-en-las-empresas/>
- México Unido contra la Delincuencia [MUCD]. (2020). *El objetivo de las intervenciones de cultura de la legalidad en las empresas*. <https://www.mucd.org.mx/empresas/>
- NMX-AA-120-SCFI-2016. Diario Oficial de la Federación, México. 7 de diciembre de 2016 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codi-

- go=5464463&fecha=07/12/2016
- NMX-AA-162-SCFI-2012. Diario Oficial de la Federación, México. 2 de octubre de 2013. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5316152&fecha=02/10/2013
- NOM-087-SEMARTAR-SSA1-2002. Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo. Diario Oficial de la Federación, México. 17 de febrero de 2003. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/Leyes%20y%20normas%20y%20reglamentos/Norma%20Oficial%20Mexicana/NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002%20Proteccion%20ambiental-salud.pdf>
- Quitano, D. (2021). El juicio de amparo como piedra de toque de la cultura de la legalidad. *Revista Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia*, 6(18), 43-78. <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v6i18.341> pp. 43-77
- Romo, P. (2021). *Hacia una cultura de paz*. <https://razonyraiz.com/wp-content/uploads/2021/04/Reducido.pdf>
- Ruiz, M., Tirado, P., & Bustos, C. (2008). *El principio de transparencia en el ámbito de la Responsabilidad Social de la Empresa: un análisis aplicado al caso de la banca española*. <https://www.revistadefomentosocial.es/rfs/article/view/2050>
- Suárez, J. C., paredes, S. S., & Rosano Ortega, G. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. *Estudios Gerenciales*, 33, 352-365. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0123592317300773>
- Viteri, J., & Jácome, M. (2011). La responsabilidad social como modelo de gestión empresarial. *Eidos. Revista Científica y Urbanismo en Arquitectura*, 4(1), 92-103. <https://doi.org/10.29019/eidos.v0i4.87>
- Wences, I., Conde, R., Bonilla, A., & Sauca, J. M. (2014). *Cultura de la Legalidad en Iberoamérica: Desafíos y Experiencias* (1.a ed., Vol. 1). Perspectiva Digital S.A.

**LA CULTURA DE PAZ Y LEGALIDAD
DESDE UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINARIA**

Se terminó de imprimir en septiembre de 2022
en los Talleres Gráficos de
Prometeo Editores S.A. de C.V.
Libertad 1457, Col. Americana C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco.

La edición consta de 100 ejemplares.
Impreso en México | *Printed in Mexico*